

Séptimas  
Jornadas Nacionales  
sobre Víctimas del  
Delito y Derechos  
Humanos



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M E X I C O



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Séptimas Jornadas Nacionales  
sobre Víctimas del Delito  
y Derechos Humanos

“SEGURIDAD PÚBLICA”



México, 2010

Sede: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades,  
Guadalajara, Jalisco, mayo de 2008.

Por tratarse de la Memoria de las Séptimas Jornadas sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos “Seguridad Pública”, esta Comisión Nacional las da a conocer de acuerdo con la versión estenográfica, la cual fue adaptada para su publicación.

Las opiniones expresadas por los ponentes no necesariamente reflejan la postura de la CNDH.

Primera edición: marzo, 2010

ISBN: 978-607-7888-30-7

**D. R. © Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,  
Colonia San Jerónimo Lídice,  
Delegación Magdalena Contreras,  
C. P. 10200, México, D. F.

Diseño de portada:  
Irene Vázquez del Mercado Espinosa

Impreso en México

# Contenido

PRESENTACIÓN	
<i>Raúl Plascencia Villanueva</i> .....	7
CONFERENCIA MAGISTRAL	
Menos represión, más seguridad. Verdades y mentiras acerca de la lucha en contra de la delincuencia	
<i>Irvin Waller</i> .....	11
MESA DE TRABAJO 1. SEGURIDAD PÚBLICA Y VÍCTIMAS DEL DELITO	
<i>Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco</i> .....	27
<i>Arturo Villarreal Palos</i> .....	32
CONFERENCIA MAGISTRAL	
Justicia restaurativa. Análisis comparado con el sistema de justicia restaurativa en Argentina	
<i>Sergio Gabriel Torres</i> .....	45
MESA DE TRABAJO 2. JUSTICIA RESTAURATIVA	
<i>Patricia González Rodríguez</i> .....	57
<i>José de Jesús Angulo Aguirre</i> .....	62
<i>José Zamora Grant</i> .....	67
<i>Marco Antonio Fierro Ramírez</i> .....	71
CONFERENCIA MAGISTRAL	
<i>Hilda Marchiori</i> .....	79

## MESA DE TRABAJO 3. REDES DE ATENCIÓN

## A VÍCTIMAS DEL DELITO

<i>Ricardo Ojeda Bojórquez</i> .....	95
<i>Fabiola Ivonne Huerta Salvá</i> .....	102
<i>Óscar Jaime Gálvez Pineda</i> .....	107
<i>Jesús Gudiño Cicero</i> .....	110
<i>María José Moreno Cantú</i> .....	114
<i>Sara Rodríguez Mata</i> .....	116
<i>Lucía Beltrán Montalvo</i> .....	124

## CONFERENCIA MAGISTRAL

<i>Javier Slupski</i> .....	131
-----------------------------	-----

## MESA DE TRABAJO 4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

<i>José Nieves Luna Castro</i> .....	143
<i>Alfredo Rodríguez García</i> .....	154

## PALABRAS DE CLAUSURA

<i>Luis García López Guerrero</i> .....	167
<i>Héctor Pérez Plazola</i> .....	169

## Presentación

La seguridad pública se ha convertido en una preocupación fundamental de la sociedad mexicana y, por tanto, en una de las cuestiones a resolver por parte de los servidores públicos responsables de garantizarla; nuestro país experimenta diversas transformaciones en sus sistemas político, jurídico y social, que si bien demuestran una evolución en las instituciones de la República, éstas no son suficientes para garantizar un mejor nivel de seguridad pública, ni tampoco para frenar la creciente ola de delincuencia que los mexicanos enfrentamos diariamente, no obstante que la seguridad es una condición necesaria para el fortalecimiento de la sociedad y uno de los principales elementos para asegurar la calidad de vida de todo ser humano.

Es importante señalar que la delincuencia extiende sus redes de actuación, perfecciona sus estrategias e incrementa su capacidad de operación, en búsqueda de impunidad, lo cual evidencia el resquebrajamiento institucional de algunos sectores, elementos que tornan al tema de la seguridad pública en algo verdaderamente complejo e incontrolable.

Por otra parte, el bajo poder adquisitivo de las personas, la falta de oportunidades laborales, la deficiente capacitación y la insensibilidad de los servidores públicos que están a cargo de la persecución del delito y la administración de justicia genera desconfianza a las víctimas y a la sociedad en general, lo cual se refleja en el escaso índice de delitos denunciados, contando únicamente con cifras cercanas al 8 %, de los cuales sólo el 1 % de los casos son llevados ante un órgano jurisdiccional.

El panorama no resulta alentador cuando la situación de la población es terreno fértil para la siembra de conductas antisociales e ilegales,

en donde la falta de oportunidades y de un Estado de Derecho impide la realización de un proyecto de vida a las nuevas generaciones que les permita insertarse al desarrollo productivo de este país.

La temática de las presentes Jornadas Nacionales de Seguridad Pública desarrolla ampliamente parte de esta problemática desde distintos ámbitos y perspectivas, e impulsa a no cejar en la prevención, protección y defensa de los derechos humanos de todos, especialmente de las personas que han sido víctimas del delito o abuso del poder, trabajando precisamente en la suma de esfuerzos institucionales y sociales que permitan optimizar los recursos humanos y materiales encaminados a su cumplimiento, que primordialmente consiste en brindar seguridad pública a la población y una adecuada atención a las víctimas del delito.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos asume cabalmente el compromiso con las víctimas del delito, de evitar la impunidad y sobre todo la doble victimización, ya que cuando las personas sufren un daño en su integridad física, psicológica o patrimonial, por parte de los delincuentes, lo último que esperan es una nueva violación a sus derechos por algún servidor público.

La afectación que recientes las víctimas del delito repercute de igual forma en sus familiares, así como en la sociedad en su conjunto, por lo que el Estado debe fortalecer a todas las instituciones que brindan la atención médica, psicológica y jurídica para que los servidores públicos que laboran en ellas sean capaces de otorgar un trato digno y de calidad, que fomente una cultura de la legalidad y de paz en la sociedad.

En esto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se suma para hacer realidad los derechos de las víctimas, asumiendo dicho reto como un compromiso en el que todos debemos estar involucrados.

*Dr. Raúl Plascencia Villanueva.*  
Presidente de la CNDH



## **CONFERENCIA MAGISTRAL**



# Menos represión, más seguridad. Verdades y mentiras acerca de la lucha en contra de la delincuencia

IRVIN WALLER\*

---

Espero poder comunicar mis ideas principales sobre un asunto tan importante como es la delincuencia.

Se habla del desafío de la violencia en México. La respuesta que tenemos es que la impunidad que impera en el país necesita de la fuerza del Estado, en el sentido de un incremento de policías, de sanciones fuertes y más personas en las cárceles. En este momento existe una contradicción importante en México, ya que se presenta un aumento en las manifestaciones de violencia y, como resultado, un incremento considerable de presos. La solución para disminuir la violencia no es

---

\*Profesor de Criminología y Director del Instituto para la Prevención de la Criminalidad en la Universidad de Ottawa, Canadá, así como Consultor internacional asesorando a diversos gobiernos del mundo en estrategias para reducir el delito y proteger a las víctimas. Fue Director General Fundador del Centro Internacional de la Prevención de la Criminalidad de la Organización de las Naciones Unidas; Consejero de los expertos que desarrollaron las directrices para la prevención del delito [adoptada en fechas recientes por el Consejo Económico y Social (Ecosoc) de la misma Organización] y Presidente de la Sociedad Mundial de Victimología. Ha trabajado en cuestiones operacionales relacionadas con víctimas y testigos en la Corte Penal Internacional de La Haya. Recibió un premio de Bélgica y otro de la Organización Nacional para la Asistencia a las Víctimas (NOVA) de Estados Unidos de América por su trabajo pionero al promover los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder establecidos por la ONU, así como reconocimientos en Canadá, Inglaterra, Francia y los Países Bajos por su contribución a temas vinculados con la Prevención de la Victimización en el ámbito mundial. Es miembro de diversas comisiones de prevención del delito y de justicia penal en Canadá, África del Sur y Estados Unidos de América. Es autor del *Manual de la Fundación Soros* sobre las medidas que se deben impulsar en el ámbito estatal para la protección de las víctimas.

el aumento en el número de policías o de jueces en los tribunales, mucho menos de reclusos.

Las cárceles se crearon para disminuir la violencia social en general, cuyo matiz contemporáneo lo enarbola el narcotráfico, y es un asunto que debe aprovechar la experiencia internacional para buscar alternativas que permitan su control.

Algunos de los resultados favorables que logré, surgieron de las propuestas aplicadas en Inglaterra, Estados Unidos de América y Australia, debido a que en estos países se creó una ciencia de carácter penal basada en la prevención.

Uno de estos mecanismos de control se implementó en Bogotá, Colombia, una ciudad de América Latina donde fue posible disminuir la tasa de homicidios a 50 % en diez años, con una acción decidida que consistió en la coordinación de acciones para controlar el alcohol y el acceso a las armas, además de las relativas a la atención de las víctimas en general y, de manera particular, de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Si esto tuvo éxito en Bogotá, es oportuno considerarlo para todo el territorio mexicano, principalmente para ciudades como el Distrito Federal, Guadalajara, Monterrey y, en general, todas las zonas urbanizadas que presentan un conglomerado social. México requiere de una transformación en su sistema penal que en este momento se focaliza en los Derechos Humanos de los acusados; por tanto, lo importante es un cambio de enfoque para reducir el número de víctimas de los delitos de robo, robo con violencia, homicidio y los de carácter sexual, entre otros. El interés por modificar el enfoque, seguido hasta el momento, es la meta de toda acción que necesita, por ejemplo, de un policía sagaz e inteligente que actúe de manera eficaz, además de la coordinación entre escuelas, familias, padres y condiciones de vivienda, asuntos todos que atiende el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), así como todas las dependencias de Gobierno que tienen la facultad de atender las raíces de la violencia, tal como se trabajó en Bogotá.

Al revisar algunas cifras que reflejan el avance en materia de prevención de la violencia en otros países del mundo, se concluye que en México es posible tomar una decisión para cambiar el rumbo hacia una sociedad segura a partir de una inversión oportuna e inteligente que ayude a disminuir la agresión en este país.

Quiero compartir con ustedes tres ideas importantes. La primera se refiere a Estados Unidos de América, donde actualmente hay alrededor de 2.3 millones de presos; estos reclusos configuran la cuarta parte de las personas que están privadas de su libertad en el mundo, y la tasa de homicidios en ese país es tres veces superior a la que se presenta por el mismo delito en Canadá, Inglaterra, Francia, Australia, y es más o menos diez veces mayor que la de Japón. En apariencia no existe solución si contemplamos que la misma cifra de Estados Unidos de América equivale a los millones de personas de raza negra que carecen de dinero suficiente, de posibilidades de conseguir empleo, sin esperanza. En este caso la posibilidad de disminuir la violencia es mínima, por no decir nula; entonces el costo de la inversión en el rubro de seguridad y prevención puede ser viable para Estados Unidos de América, pero no para Canadá o México, y siendo más puntuales, tampoco lo es para los estados que conforman la Unión Americana. Falta replantear el costo y la utilización de recursos económicos que aportan los contribuyentes para invertirlos de manera concisa, eficiente y eficaz con el fin de mejorar los cuerpos de policía, que son los encargados inmediatos de las políticas públicas de seguridad. La segunda idea parte de la inversión que debe enfocarse en la juventud y en las mujeres con el objetivo principal de controlar la violencia doméstica y sexual. La tercera cuestión se refiere a invertir en la capacitación del personal que conforma la policía, es decir, no en el aumento del número de elementos sino en educar, capacitar, preparar académicamente y adiestrar en el uso de tecnologías al personal activo, ponerlos a trabajar en colaboración y con acciones preventivas en centros educativos y dependencias que prestan servicio a personas en situación de vulnerabilidad; concretamente, trabajar en el nivel de Gobierno Municipal, porque es allí, desde mi punto de vista, donde se conforma el núcleo de liderazgo para el futuro que puede ayudar mucho a controlar la violencia.

Los planteamientos que acabo de explicar surgen de un libro que fue traducido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe) y luego editado con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (Ilanud); este último con sede en Costa Rica. El documento fue escrito y pensado para los contribuyentes, los alcaldes, los políticos estatales y federales, no para los académicos, mucho menos para los expertos en Derecho Penal. En 150 páginas resumo los límites de una política

que exageró en la utilización de la fuerza ejercida por el sistema penal, y proporciono ejemplos que pueden ayudar a disminuir la violencia juvenil, contra las mujeres, entre bandas, además de explicar una ley que se le propuso al próximo Presidente de Estados Unidos de América, que considero sin temor a equivocarme será Obama, cuyo posible Vicepresidente será el Senador Biden, quien se interesó mucho en este libro, particularmente en la conclusión de cómo distribuir el dinero de los contribuyentes en acciones eficaces y desechar poco a poco aquellas propuestas que no han sido eficaces y, por consiguiente, no pueden considerarse como una solución.

La tradicional Teoría de la Reacción Penal surge en la Facultad de Derecho de la universidad de la cuál soy egresado, pero en general todas las facultades de Derecho en el mundo utilizan el concepto de la reacción con retribución proporcional. La disuasión social no funciona cuando existe impunidad. La población no cometerá un delito si se parte de la disuasión individual; es decir, el hombre que cometió un delito y se le aplicó una sanción, es posible que en el futuro no continúe delinquiendo.

La rehabilitación parece un sueño y sin embargo existió. Fue buena hace trescientos años, mismos que han pasado para perfeccionar ese sistema. Los políticos continúan discutiendo el tema y creen haber mejorado ese sistema. Sin embargo, considero que ya es el momento de cambiar y replantearse políticas sobre la prevención eficaz a través de la conformación de acciones tendentes a la disminución de la victimización. Por desgracia para la sociedad, los políticos populistas de Estados Unidos de América esgrimen y cultivan el discurso de la reacción con retribución. Para todo el sistema político existe una elección, por ejemplo para Presidente, para Senador, para miembros del Congreso, para Gobernador, para Fiscal, para Juez, para Jefe de Policía, en fin: es el país del populismo, mientras que los Estados necesitan de políticas eficaces con el propósito de solucionar los problemas de la violencia y la delincuencia.

Rudolph Giuliani fue alcalde de Nueva York cuando las tasas de violencia comenzaron a reducirse de manera espectacular. Giuliani llegó a Nueva York en buen momento, pues su éxito no se basó en duplicar el número de elementos de policía, sino en aplicar la política de Cero Tolerancia sumado a la generación de empleo, encarecer el costo del alcohol, disminuir la guerra sobre la distribución de cocaína y,

sobre todo, integrar a los jóvenes y adolescentes sin esperanza en actividades sociales.

Las políticas aplicadas por el ex alcalde de Nueva York son poco eficaces si se conjugan con el factor *corrupción*. En Estados Unidos de América se contempló como un proyecto muy costoso en que la gente consideró que se gastaron muchos impuestos. Un dato que no es muy conocido, por razones obvias, es el de que gran parte de las víctimas no utilizan este sistema por la desconfianza que genera específicamente la Policía cuando sus actividades están relacionadas con acciones ilícitas.

En Canadá, la Policía recibe la mayor retribución del mundo por su trabajo. En ese país, un policía promedio gana 125,000 dólares por año, pero, con un policía tan capacitado que el Estado paga tan bien, solamente tres víctimas han llegado a señalarlos como ejecutores de su victimización. Se registran sólo 80 víctimas de asalto sexual que señalan como su agresor a la Policía. Es fácil comprender que con 125,000 dólares al año es imposible corromper a un policía en Canadá, por lo que la impunidad allá es poca.

En México, el panorama es distinto. Algo que ustedes conocen de sobra como un asunto de corrupción, en que la víctima no confía en la Policía y, mucho menos, en el sistema penal.

El costo en materia de Derechos Humanos de las víctimas es dramático, aun cuando se ha mencionado en distintos foros una Declaración hecha por alrededor de 85 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, en cuyo desarrollo participé, ésta no menciona la respectiva Resolución para adoptar una Declaración que señale en particular el derecho de las víctimas a no ser víctimas y, por consiguiente, considere ampliamente el tema de la prevención. En este momento el sistema penal continúa centrando su funcionamiento en la retribución, por lo que aún no se logra que se respeten los Derechos Humanos de las víctimas.

La visión que se tiene del problema planteado es en apariencia práctica, con muchos tintes de política popular —no populista—, mientras que la gente en general quiere no ser víctima y los contribuyentes demandan que sus impuestos se utilicen de acuerdo con el binomio costo-eficacia/costo-beneficio, entonces las políticas que se plantean en el libro son populares. Al respecto, el desafío consiste en aminorar la victimización; la violencia en la calle, en la casa, en las escuelas; dis-

minuir los daños a las víctimas y los costos por policía. Creo que no es importante reducir los costos asignados a la Policía en México, quizá falta aumentar estos gastos y hacer énfasis para evitarlos en acciones inútiles en el interior de las cárceles y las Cortes, controlarlos en relación con la seguridad privada, como resultado de la experiencia demostrada por todos los países del mundo donde el sistema de justicia penal es “tan eficaz” que la gente con recursos superiores al común de la población compra seguridad privada; los pobres no tienen el dinero y dependen estrictamente de las políticas que el Gobierno implemente.

Otro asunto que es importante trabajar es aquel que hace referencia a la utilización de la Policía para prevenir la victimización a través de la garantía de los derechos de las víctimas. *Garantizar* no es simplemente un asunto que conforma un párrafo de la Constitución, significa que existan los medios materiales y de infraestructura institucional para llevar a la práctica los principios establecidos en la Carta Magna.

Hace falta una nueva forma de afrontar el descuido que los gobiernos han tenido respecto de la seguridad pública al ignorar las causas y las consecuencias de la violencia. Para ello es necesaria una participación de los tres ámbitos de Gobierno en que participen las dependencias que tienen a su cargo la educación, la vivienda y la familia. Para ello se necesita implementar un programa de coordinación y de especialización por características del delito, zona y tipo de víctimas, tal como se llevó a cabo en la política aplicada en Bogotá. No se trata de una visión para otro planeta, sino de una visión práctica aplicada en América Latina.

Con el propósito de aportar mayor información al respecto de los temas que se tocan en estas Jornadas Nacionales, el Instituto que presento tiene un sitio *web* en inglés y francés que genera de manera continua documentos actualizados que versan sobre las tendencias de la violencia y sus posibles soluciones. La tecnología en cuanto a sistemas computacionales que ya posee la mayoría de los países del mundo permite que las aportaciones que se difunden por estos medios generen mayor participación, no sólo en el ámbito académico sino en las estructuras de gobierno. Por tal motivo, a este proyecto de sitios *web* se sumó la Universidad de Belgrano en Argentina, que tomó como modelo un poco de nuestro sitio en Canadá. Queda abierta la invitación para que México, a partir de sus universidades, acceda a tomar y compartir ideas relevantes sobre el tema de la inseguridad.



En América Latina existe mucha violencia respecto de la que hay en Asia, pero no existe diferencia. Al final no se trata de un asunto de punidad o impunidad, sino de cultura, de políticas aplicadas. Se carece de estudios especializados congruentes con la Administración Pública y, por ende, con las acciones del Gobierno en la materia, por lo que no es un asunto de debate, del número de policías en Nueva York, la Cero Tolerancia o las cárceles.

Mi aportación relevante a estas Jornadas es demostrar que en todas partes del mundo hay muchas víctimas que son revictimizadas, es decir, son víctimas más de una vez; se repite mucho la victimización.

De acuerdo con las estadísticas de la Policía de Nueva York, la aportación sobre la violencia en la Cumbre celebrada en 1990 —cuatro años antes de la elección de Giuliani—, se debió a los análisis realizados con anterioridad, mismos que contribuyeron a la aplicación de la política de Cero Tolerancia, cuya disminución fue de 5 %, lo que repercutió en un gasto público muy alto.

Estados Unidos de América, considerado por algunas décadas como el país más rico cuando menos en América, enfrenta los mismos problemas de delincuencia aun cuando cuenta con dinero suficiente para incrementar el número de elementos de la Policía y de las Cortes, así como para construir más cárceles; algo invariable para Canadá, Inglaterra, México y Argentina, entre otros países.

A tres décadas de la obsesión a resultados del debate, acompañado siempre de la fuerza del Gobierno para utilizar indiscriminadamente a la Policía y, por consiguiente, las cárceles, las sanciones y hasta tres castigos, especialmente con los jóvenes de 12 a 15 años que son recluidos en las cárceles para adultos por el resto de su vida, se ha demostrado que esta política implementada en los estados de la Unión Americana es absurda, aunque les haya resultado favorable a los políticos populistas en ese país, no así en Canadá, en Argentina o en Inglaterra, en donde se piensan dos veces las cosas y se acepta la lógica de que, desde un aspecto meramente humano, con el solo uso de la fuerza no se va a arreglar el problema.

Otra de las razones por las que hay que estudiar a fondo el fenómeno de la delincuencia es aquel que se refiere a las víctimas, las cuales casi nunca señalan como agresor al mismo sujeto que hace las veces de policía al servicio del Estado. Al respecto, existen cifras reveladoras que se obtuvieron de la experiencia de Inglaterra, que cuenta con

policías muy profesionales y con un sistema de atención a la víctima universal.

Como ya se dijo, en general las víctimas no tienen confianza en el sistema penal y mucho menos en el personal de la Policía, que son con los que tienen el primer contacto de apoyo. En Francia, por ejemplo, existe un papel real y activo de la víctima en la Corte, al igual que en el sistema de la Corte Penal Internacional, pero esto no se ocupa ni se considera para las políticas domésticas de México ni de Canadá. Lo importante es trabajar en la posibilidad de cambiar el trato hacia la víctima y generarle confianza, que sea posible aumentar el castigo para ciertas conductas delictivas sin que sea sólo un asunto de no utilizar exclusivamente la sanción con su máximo de represión.

El concepto *policía* existe en documentos de carácter internacional como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, que emiten un Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud; el último se publicó en 2002. Mientras que en este año está programado un congreso sobre expertos en salud pública a celebrarse en Mérida, en el que se propone discutir la posibilidad de utilizar una Policía internacional cuya función sea la de aplicar de manera rigurosa lo establecido en la legislación penal. En la Organización de las Naciones Unidas destaca, por su activa participación en la defensa de los derechos de las víctimas, el Centro Internacional de Prevención del Delito, del cual el estado de Querétaro es uno de sus miembros.

También se han llevado a cabo congresos internacionales de alcaldes, de los cuales conozco la participación trascendental y activa de los de Bogotá y Buenos Aires, así como los de las ciudades de Brasil y Santiago de Chile, quienes se han reunido con sus homólogos de Francia e Inglaterra, entre otros. Los participantes en estos congresos se han puesto de acuerdo en la necesidad imperiosa de reducir la victimización. A lo anterior se suma un informe nacional importante de la policía de Inglaterra con el mismo tema.

A partir de los eventos internacionales descritos con anterioridad se elaboró una lista —aunque no exhaustiva— de las causas de la violencia. En esta lista los participantes no hicieron mención de la Policía, pues la consideraron negativa en la sociedad, lo que nos lleva a determinar que es una correlación que aumenta la probabilidad de delincuencia en el futuro.

Las investigaciones longitudinales se llevaron a cabo durante un año y su grupo de estudio estuvo conformado por 20,000 personas nacidas en 1970; se realizaron análisis de proyección de 30 a 40 años.

El estudio muestra que las experiencias durante la niñez de esas personas, en la escuela primaria y secundaria, originaron la persistencia de la delincuencia, es decir que todas ellas fueron victimizadas en diferentes sentidos.

El mismo fenómeno se observa en todos los países del mundo. En Inglaterra se conformó la comisión “Juventud Malgastada”, conformada por un grupo de personas en un auditorio. Los hombres ubicados a la derecha representaban la parte del mundo que cuenta los pesos y los dólares, y focaliza su estudio en la eficacia de los recursos monetarios. Este grupo hizo un análisis en 1996 sobre la costo-eficacia del sistema de reacción a la delincuencia juvenil en ese país. Las conclusiones indicaban que se esperaba, en primer término, que existiera la victimización para, después, sufragar los gastos de la Policía, de las Cortes e, incluso, de las cárceles para resolver el problema. Se hizo evidente el uso que se le daba al dinero: primero se malgastaba, faltaba dinero para afrontar los problemas que se generaban como consecuencia de la delincuencia, se desconocía el origen y el gasto de ese dinero, no había interés por invertir en la prevención antes de ocupar los recursos para el pago una vez consumada la victimización.

En 1998 se eligió al Primer Ministro Tony Blair con la intención de lograr resultados en el mejoramiento del ambiente, la educación, el transporte y, en particular, para reducir la victimización. Ese mismo año Blair adoptó una ley sobre el crimen y el desorden, no sobre la justicia penal, no para aumentar las sanciones, no para dar más poder a la Policía, las Cortes o las cárceles; se trató de una iniciativa con tres puntos importantes entre los que destaca la creación de un cuerpo político permanente para la justicia juvenil.

Una acción semejante, el Programa de Inclusión de los Jóvenes, se pondrá en marcha en Guadalajara, Monterrey y la Ciudad de México, con un costo más o menos equivalente al de un policía en Inglaterra. La idea de este programa es buscar los 50 jóvenes más difíciles, con problemas con la policía, en la escuela y la familia. El reto es trabajar con ellos y con sus mentores para ayudarlos y generar la posibilidad de que tengan al menos una esperanza en la vida. Los resultados de esta iniciativa ha sido 65 % menos arrestos para estos grupos y reducción

del crimen en 20 % en la vecindad o en el barrio, con un costo mínimo. Entonces, ¿por qué no implementarlo? Creo que valdría la pena.

A aquellos que no son economistas les resulta un poco complicado entenderlo, pero vamos a aclararlo: para disminuir la violencia en su país, solamente la que se genera en las cárceles, es necesario un incremento significativo de los impuestos. En California el aumento fue de 225 dólares anuales; la gente, por supuesto, no lo aceptó. Además, se necesita contar simultáneamente con un programa para disminuir la deserción escolar, con lo que sería posible disminuir 10 % la violencia con una inversión del orden de 30 dólares.

En el caso de los países que tienen un presupuesto limitado, como Canadá o México, es importante que se invierta en programas que propongan soluciones eficaces y no en programas populares pero ineficaces que sólo desperdician los escasos recursos con los que se cuenta. Dos programas que se implementaron en Canadá, con un costo prácticamente nulo, podrían ser adaptados en los centros escolares mexicanos.

El primer programa es el denominado *Ford Ard*, término que es difícil traducir al español. Explico brevemente: para aprender en la escuela hay tres puntos fundamentales: uno para leer, otro para escribir y un tercero para agregar, para adicionar, y las palabras en inglés las empiezan con “er”, entonces el cuaderno “er” se utiliza para introducir en la escuela un programa sobre las relaciones, lo que les toma más o menos veinte semanas a jóvenes de entre 14 y 15 años con la intención de disminuir la violencia. De este modo se les enseña a aprender cómo resolver los conflictos violentos sin violencia, a respetar tanto a mujeres como a hombres, a evitar la utilización de las drogas y el alcohol. Constituye una acción importante para disminuir el narcotráfico mediante la disminución del mercado de consumo de la cocaína y la heroína. En México, ignoro cuáles son las drogas que son narcóticas e ilícitas.

El segundo programa consiste en la empatía con los jóvenes. Éste empieza mucho antes para fortalecer las relaciones entre los individuos. Las evaluaciones sobre su eficacia muestran que disminuye la violencia y la utilización de drogas. Los programas que son populares no son los que resultan eficientes, sino aquéllos con evaluaciones científicas que demuestran su eficacia. Estoy seguro de que la aplicación de este tipo de programas podrá influir en los sistemas educativos actuales que se desarrollan en las escuelas mexicanas.

Uno de mis ejemplos favoritos es un acontecimiento sucedido en Boston, donde existe un problema de bandas de jóvenes que utilizan armas de fuego y venden droga. Esto se pudo solucionar a través de la vinculación entre la Policía y los programas para evitar el abandono de la escuela. Se utilizó a un policía inteligente y destacado en su área laboral, al mismo tiempo que se buscó la colaboración de un académico para ayudarlo a identificar a los delincuentes persistentes.

El trabajo consistió en confrontar a estos adolescentes y, en paralelo, se les proporcionó la oportunidad de tomar un programa especial para terminar la escuela y, con ello, tener la escolaridad para obtener una formación laboral, así como una acción para multiplicar los empleos. Los resultados, en términos de costo, fueron más bien escasos, hubo que invertir inteligencia para implementarlo y hubo que negociar la colaboración con la universidad. Con ello quiero demostrar que no se trata de un asunto en el que se deba aumentar el número de policías o de sanciones, mucho menos cambiar la legislación, como proponen muchos países de América Latina, incluido México. En general, es un asunto de aplicación inteligente de los programas de la Policía en la salud pública y, por consiguiente, en los programas con la comunidad.

En cada ciudad del mundo se presenta una concentración de la delincuencia, de las familias con los delincuentes y de la victimización. La conclusión es que falta que los municipios procedan a identificar los recursos con los que cuenta la comunidad, aquellos que existen en los barrios, con sus correspondientes problemas. La Organización de las Naciones Unidas es la que proporciona una visión aproximada a la realidad.

La solución al incremento de victimizaciones en este país depende, en principio, de lograr un diagnóstico del problema antes de aumentar el número de policías; en segundo lugar debe hacerse un estudio para planificar los presupuestos e implementar y evaluar los resultados. En general hace falta liderazgo en todos los ámbitos de Gobierno, me atrevería a decir que a nivel de Estado.

En Bogotá, Colombia, se ha utilizado con exactitud esta teoría con tres alcaldes. A 10 años de su implementación, los resultados arrojan una disminución de 50 % en las tasas de homicidio. De tal manera, es posible demostrar que es un asunto de decisión, que el derecho de las víctimas a no ser víctimas es tan importante como para que los Gobiernos inviertan en ello.

Otro ejemplo lo constituye Alberta, situada en el oeste de Canadá, que se considera la provincia con el más alto nivel de violencia. Por ello, con base en las propuestas que hago en mi libro, decidí conformar un grupo de trabajo para considerar las posibilidades de disminuir la victimización. La idea original surgió con la mejora del sistema de justicia penal, pero en el transcurso de la investigación y de la escritura del libro hubo un cambio en la propuesta hacia la merma de la victimización. Esto permitió que actualmente se destine una cantidad de dinero increíble: 500 millones de dólares para invertir en los próximos tres años en los programas de prevención, tratamiento y aumento de la Policía. Con la experiencia adquirida en el grupo de coordinación, de liderazgo, exactamente como se realizó en Bogotá, el modelo para la provincia de Alberta, al norte de nuestro continente, puede considerarse como una inspiración del modelo colombiano.

La Declaración hecha por la ONU en 1985 fue fundamental, pero el problema es que en muchos países no se lleva a cabo; es decir, Canadá es parecido a México en el sentido de que hay algunas cosas buenas, pero las acciones de gobierno no son sistemáticas, hay poco dinero para la atención a las víctimas, son inexistentes los derechos para las víctimas en las Cortes. Por el contrario, el sistema europeo sí contempla derechos y exige estándares de cumplimiento. En Estados Unidos de América, por su parte, existen algunos derechos, pero no se pueden aplicar del todo.

Tal vez se pueda comenzar por una sola cosa que no cueste mucho y que parte de la obligación que se genere en cada Policía para responder a una llamada del 006, que le proporcione una tarjeta a la víctima y le explique los servicios que se encuentran disponibles en su barrio, en su sociedad (no cuestiono si son buenos); que exista la posibilidad de ayuda en un centro especializado, ya sea para las víctimas de asalto sexual, o que se cuente con una casa para proteger a las víctimas, así como saber si se contempla un sistema de voluntarios que trabajen con las víctimas en el cual participen especialistas como psicólogos o abogados.

En ese orden de ideas es necesario contemplar si la legislación manifiesta la posibilidad de la indemnización. No sé si existe en México, pero vale la pena mostrar interés, sobre todo en el nivel de Jefe de la Policía, que exista una oficina especializada para el apoyo a las víctimas. Este cambio mejorará poco a poco las expectativas de las víctimas respecto de la Policía.

Asimismo, se puede contemplar la utilización de personal femenino en las oficinas para las víctimas. Esta propuesta surgió en Brasil y existe ya en muchos países del mundo. En un viaje que realicé a la India, me sorprendió constatar que es un Estado donde hay 200 oficinas como la que acabo de describir. En mi país no existe una oficina con policías femeninas; es una figura, una visión de la Policía completamente diferente que apoya a las mujeres a señalar el delito. En Estados Unidos de América el financiamiento de estas oficinas parte de las multas que genera la aplicación de estos programas.

En la Organización de las Naciones Unidas existe un proyecto de Convención sobre la Justicia y que será magnífica en el desarrollo y la garantía de los derechos fundamentales de las víctimas de 1985. Poco a poco los trabajos que hace la Comisión de los Derechos Humanos del mismo organismo despierta el interés de los Gobiernos.

En el contexto moderno se pueden mencionar muchos más detalles a partir de la utilización de las secciones que conforman el Estatuto de Roma, pero valdría la pena destacar la implementación de experiencias de otros países y, de ser posible, utilizar una versión de este Convenio a nivel del Estado en primera instancia para luego llevarlo al nivel federal y extenderlo paulatinamente a otros Estados, respetando las ideas prácticas obtenidas para plasmarlas en un documento que establezca un estándar, una norma mínima.

Entre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud se contemplan cinco puntos que son más o menos las metas para disminuir la victimización; falta una comisión, un secretario, un ministro, un centro de responsabilidad, un liderazgo permanente para destinar el dinero poco a poco en inversiones eficaces. Falta mucho por hacer: una buena planificación para disminuir la victimización; diagnósticos; acciones con los adolescentes, con la niñez, con la escuela, en los diseños de las casas, en muchos asuntos diferentes; capacitación a la Policía, a los municipios, a la gente que puede trabajar con adolescentes. Es costoso, sí, pero es más o menos un mapa, una lista de conclusiones del libro que concuerda con la de la OMS, de la ONU, de Hábitat y de muchos otros grupos de prestigio internacional.

Si un presupuesto con un porcentaje mayor que el que actualmente se invierte en el estado de Jalisco, o mayor que el federal, se gastara para seguridad pública, sería importante para disminuir la delincuencia juvenil, la violencia contra las mujeres, los robos de autos, así como

para reducir el desorden en las zonas prioritarias, la oportunidad de robar, porque cambiaría completamente la experiencia de las víctimas. Pero falta hacer una inversión mayor.

No se trata de tomar el dinero de Alberta de medio billón de dólares; es un asunto de calcular un porcentaje del dinero que se utiliza actualmente aquí. Con este dinero será posible disminuir la violencia en 50 % luego de 10 años, como en Bogotá; de cambiar la experiencia de las víctimas respecto del sistema penal, de dar mayores garantías y seguridad al derecho de las víctimas para no ser víctimas en el futuro.



**Mesa de trabajo 1**  
**SEGURIDAD PÚBLICA Y VÍCTIMAS DEL DELITO**



Hace un par de años, en 2006, acudimos a una colonia para platicar con la comunidad sobre los esfuerzos que llevábamos a cabo en materia de combate al delito y, sobre todo, para acercarnos a la ciudadanía cuando, al término de una plática y un intercambio de ideas, una señora nos dijo: “Oiga, todo lo que usted dice es mentira. A mí me robaron y me han asaltado tres veces en un año”. Entonces toda la gente reunida empezó a comentar: “Es cierto: la policía no sirve” y mil y una cosas más. Cuando terminamos la ponencia y de platicar, me acerqué a la señora y le pregunté: “¿Cuándo la robaron?”, a lo que contestó: “En 1997 me robaron tres veces”. Habían pasado ya casi diez años, pero se aprecia que la víctima del delito se queda con esa huella marcada en la conciencia y muchas veces, por más labor que haga la Policía, si no se atiende de forma eficiente y eficaz a estas personas, de poco va a servir el trabajo que hagamos.

---

\*Licenciado en Derecho y maestro en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad de Guadalajara; cursó un Diplomado en Psicología Criminal y Forense por esta misma casa de estudios, y otro en Criminología Clínica por la Policía del estado de Jalisco; experto en seguridad pública avalado por la Policía Nacional Francesa y por la Secretaría de Gobernación; miembro de la International Association of Chief's of Police y de la Asociación de Ejecutivos en la aplicación de las leyes. Tiene una especialización en Administración Pública policial y, a lo largo de su carrera, ha tomado diversos cursos con la Policía Nacional de Colombia, la Guardia Civil Española, la DEA, el FBI y la Policía Francesa. Fue reconocido en fechas recientes, por parte de la Administradora General de la DEA, por la creación de la primera agencia especializada en atención de denuncias ciudadanas para el combate a la distribución de drogas al menudeo. Actual Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado de Jalisco.

Como éste hay muchos ejemplos, así como muchos aspectos en los que podemos avanzar. En primer lugar quiero rescatar algunos comentarios que el doctor Waller hizo en su ponencia. Hay siempre situaciones de éxito, aunque no hay recetas mágicas para esto. Deseo mencionar las acciones que realizó Antanas Mockus en Bogotá. Para mí, él es el pionero del cambio social que ayudó en gran medida a disminuir el delito.

Antanas Mockus es un catedrático, Rector de la Universidad Nacional de Colombia, que invitó a la sociedad a hacer el cambio. No hizo grandes inversiones en instituciones, sino que invitó a los miembros de la sociedad y lo hizo —y hace— creando conciencia de que ellos son tanto parte del problema como de la solución.

Ni en países como Inglaterra, que tienen una Policía muy eficaz, la ciudadanía confía en ellos como para acercarse a hacer una denuncia. Entonces se ve que no se trata sólo de la Policía; es una situación que debemos analizar y trabajar, haciendo entender a la gente que es parte de la solución. Si bien hacen falta espacios públicos, en varias ocasiones que fuimos a las colonias nos comentaban: “Oiga, yo quiero una unidad deportiva aquí en mi cuadra”, y cuando yo le hacía notar que tenían una a tres cuadras, me respondían: “Sí, pero es que mi hijo no va a ir para allá porque lo pueden secuestrar o robar”. Con frecuencia se trata más bien de una excusa.

Si se observan los análisis de victimización, muchos de los delitos que se cometen tienen más que ver con la percepción que con la realidad. En Jalisco en general y en Guadalajara en particular, como en otras partes del mundo, es más alta la percepción que se tiene de la victimización que la victimización real. Como consecuencia, por cada delito que se comete aquí en Jalisco, ocho personas se sienten inseguras. Si ustedes van por la calle y preguntan a alguien si ha sido víctima de un delito, dos o tres de cada diez van a decir que sí. Cuando cambiamos la pregunta a si se sienten seguros o inseguros, ocho de cada diez se sienten inseguros. Esta situación debiera ser a la inversa, toda vez que únicamente hay dos víctimas del delito. ¿Qué pasa?

Algo que aprendimos en Canadá es que tenemos que hacer un análisis de la sociedad. Son muy diferentes la sociedad europea y la latina. Muchos países quizá poseen cierta tranquilidad porque la gente que llegó a invadirlos acabó con la sociedad nativa casi de tajo, al

contrario de lo que pasó en buen número de países de Latinoamérica, donde hubo una mezcla. Por tanto, debemos ver la forma en que actúan desde las propias raíces.

Si hacemos un análisis de cómo somos los mexicanos a partir de nuestras raíces, veremos la violencia de los pueblos, el amor por la guerra, por la sangre, y eso, aunque no lo creamos, se ha transmitido aun hasta nuestros días. Es increíble, como cuando hay un accidente en donde una persona resulta lesionada y hay sangre. Entonces pasa la señora, el ama de casa, y voltea, frena el carro y se espanta, pero se queda allí viendo, en vez de acelerar la marcha y decir “no quiero ver”. Todo eso es parte de nuestra cultura.

Durante muchos años se nos ha enseñado, como parte de las tradiciones, que el Gobierno tiene la obligación de corregir y subsanar todas nuestras necesidades. En contraste, las experiencias exitosas señalan que ningún plan de gobierno será exitoso si no es con la suma de la sociedad civil. Por eso creemos que es importante la coparticipación, lograr que la gente se sume a los proyectos.

La desconfianza de la sociedad hacia el Estado no es privativa de México, se da también en las grandes potencias. La labor que debemos empezar a desarrollar es muy grande. Tenemos que ver la seguridad pública como un todo, desde el hecho de estar al pendiente de qué hacen nuestros hijos, de adquirir conciencia de que las adicciones son una responsabilidad individual, ya que caer en la adicción es un asunto personal y no de la autoridad.

Hace poco tiempo una persona nos decía: “Es que la policía no hace nada contra las adicciones”, y le respondí: “Pero dígame usted a cuanta gente le han puesto una pistola en la cabeza para consumir droga”. Son situaciones muy personales, tenemos que ser conscientes de que nosotros somos los que vamos a cambiar en mucho y con qué debemos empezar a trabajar. Hoy las policías trabajamos para crear conciencia en la gente de que somos parte de la solución, no un problema en sí. Un policía hace mil arrestos, o bien mil policías hacen diez mil arrestos, mientras que cuando un policía interviene en una situación equivocada, todo lo demás que hicieron los buenos policías se viene abajo. Sostengo que somos parte de esa cultura, de señalar lo que está mal, de empeñarnos en ver el pequeño punto en la hoja blanca y no todo el panorama.

El 11 de septiembre de 2007 en Bogotá se incrementó en 18 % el robo a personas, en 18 % las lesiones comunes, en 87 % los secuestros extorsivos, en 1 % el homicidio común, en 65 % la extorsión. Hubo avances en esa ciudad colombiana, porque la ciudadanía se sumó, pero, como vemos, no está exenta de delitos. Acabo de visitar Canadá, donde conversé con el personal de la Policía Montada, que externó su preocupación porque el índice de agresiones en contra de la autoridad, de los policías, está en aumento. Ahí constatamos que no existe receta mágica. La seguridad pública no consiste en que haya un mejor jefe de policía. Discrepo un poco de lo que decía el doctor Waller: cuando se va William Braton, Jefe de la Policía en la época de Giuliani, la incidencia delincriminal repunta en Nueva York, y ahora que es Jefe de la Policía en Los Ángeles, la incidencia delincriminal va a la baja en la ciudad angelina. Algo bueno está haciendo Braton para combatir el delito.

No podemos criticar diciendo que todo está mal o todo está bien. Estoy seguro de que la solución es atacar el problema de forma conjunta. Es más importante encontrar las concordancias que las diferencias. México vive hoy una situación decisiva en cuanto al combate del crimen organizado.

En 2006 Antanas Mockus, que fue una persona muy importante en el cambio que se vivió en Bogotá, contendió contra Álvaro Uribe para la Presidencia. Sobre el triunfo de Uribe tal vez ganó el miedo por la situación que se venía suscitando en Colombia; ganó el populismo, como decía el doctor Mockus. Por eso afirmo que tenemos que analizar nuestro entorno, cuál es la sociedad donde nos desarrollamos, en la que dos candidatos, uno innovador que invita a la sociedad al cambio, que logró cosas muy importantes como Antanas Mockus, pierde ante Álvaro Uribe, pues su principal bandera es la lucha contra la guerrilla y la delincuencia. Esto es algo que tenemos que analizar con detenimiento.

Por último, ningún esfuerzo de la autoridad tendrá éxito si no tenemos el apoyo y el respaldo de la sociedad civil. Por eso es importante que los cuerpos de seguridad, y sé que hoy muchos de nosotros trabajamos en ello, logremos la confianza mediante el trabajo que se realiza. Solicitamos a toda la sociedad que no vean al elemento que se consignó o se despidió de una institución, sino que se dé la oportu-

tunidad a los miles de elementos que cada día arriesgan su vida y que hacen bien su trabajo. Los invito a que trabajemos en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública, donde nos esforzamos por proporcionar las herramientas y el conocimiento a la víctima, porque somos los primeros que atendemos a la víctima cuando se suscita un hecho delictivo.

Con el propósito de fundamentar mi exposición daré una explicación sucinta sobre la situación actual del sistema de justicia penal en México y su relación directa con la falta de acceso a la justicia para un

---

\*Abogado y Maestro en Derecho Penal por la Universidad de Guadalajara, así como Doctor en Derecho con Mención Honorífica por la Universidad Nacional Autónoma de México. Ha tenido una larga trayectoria en el Servicio Público: en el Gobierno del estado de Jalisco ocupó los cargos de Ministerio Público, Subdirector de Prevención Social, Director del Centro de Tratamiento para Menores Infractores y Director General de Prevención Social, Coordinador General de Investigaciones de la Subprocuraduría Especial para el caso Colosio y, posteriormente, encargado del despacho de la misma Subprocuraduría entre otros.

En cuanto a su desempeño magisterial, fue profesor de Teoría del Delito en el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe), donde impartió asimismo cursos de capacitación para personal que se desempeñaba como Ministerio Público, y profesor de Teoría de la Culpabilidad en diversas universidades de la República Mexicana. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SIN) y cuenta con el reconocimiento al perfil deseable Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) para profesores de tiempo completo. Actualmente se desempeña como Profesor Investigador de Tiempo Completo en el Departamento de Derecho Público del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara y, desde mayo de 2007, es Coordinador del Programa de Doctorado Interinstitucional en Derecho ofrecido en conjunto con las universidades públicas de la región Centro-Occidente de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). Desde 1991 es miembro de la Asociación Internacional de Derecho Penal y de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho y Colegio de Profesionistas, A.C. Ha dictado conferencias y ponencias, así como publicado múltiples trabajos académicos sobre temas penales en revistas como *Criminalia*. Es autor del libro *Culpabilidad y pena* (Porruá, México, 1994).



elevado número de ciudadanos. Esto obliga a llevar a cabo la reforma estructural del sistema jurídico mexicano.

Es importante recordar que las bases estructurales de nuestro sistema se diseñaron en 1917, y que a partir de la Constitución de ese mismo año el sistema jurídico en materia penal ha sido escasamente tratado y reformado. Es cierto que a lo largo del tiempo ha habido reformas fragmentarias, pero desde mi perspectiva ninguna ha sido estructural. Quizá la reforma de 1994 fue la más importante para el sistema de justicia, desde el plano estructural, pero creo que es la última gran reforma realizada, por lo que es imprescindible iniciar un nuevo proceso de transformación.

Retomaré algunas cifras expuestas por el doctor Raúl Plascencia sobre victimización en México para mostrar cuál es la problemática contemporánea que se vive en nuestro país.

En primer término, preocupa el número de delitos que no se registran en las estadísticas oficiales, esto es, la cifra negra de la criminalidad, y, por supuesto, los motivos que argumentan los ciudadanos para no hacer del conocimiento de la autoridad los delitos de que han sido objeto.

En lo sucesivo me guiaré por las encuestas de victimización del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI), el cual señala que, de acuerdo con las estadísticas de victimización relativas a 2004, en ese año 77 % de las víctimas de delitos en México no denunció el ilícito ante la autoridad, lo que contrasta con el promedio de delitos no denunciados en otras regiones del mundo e, igualmente, de países en desarrollo, donde no rebasa 65 %; en algunos países europeos que cuentan con un muy buen desempeño policiaco, estas cifras fluctúan entre 40 y 48 por ciento.

Entre las principales razones por las que los ciudadanos no denuncian se encuentran:

- Porque lo consideran una pérdida de tiempo (35 %).
- Porque desconfían de las autoridades (18 %).
- Porque estiman que los trámites son largos y difíciles (8 %).

Esto significa que más de 60 % de las víctimas de delitos no acude a la autoridad porque desconfía de ésta, considera que los trámites son muy largos y que nada más está perdiendo el tiempo. Comparativa-

mente, otra estadística refleja que en Estados Unidos de América únicamente 7.7 % de las personas no denuncia por estimar molesto el trámite, y 2.8 % porque considera ineficiente a la Policía. Éste constituye, pues, un primer síntoma de alarma y habría que tomar alguna providencia al respecto.

Ahora bien, las estimaciones sobre cifra negra en México se sitúan en alrededor de 88 %. Esto quiere decir que de cada 100 delitos que se cometen, solamente 12 ingresan al sistema de persecución formal penal. En los 88 delitos que nunca ingresan al sistema, la víctima tiene que, como resultado, asumir de manera individual la consecuencia del hecho ilícito.

Ahora bien, ¿cuál es el panorama de la delincuencia en México? En 2004 el robo ocupó 73 % de los delitos, y de éste, 38.3 % correspondió a robo a transeúntes, 17.8 % al de casa habitación, 11.4 % al de accesorios y autopartes, y 5.6 % al robo de vehículo. Las pérdidas económicas por el delito de robo durante ese año ascendieron a casi 62.5 millones de pesos, lo que representó 0.82 del PIB, y es una cifra superior, por ejemplo, al presupuesto de egresos de 2007 del estado de Jalisco (unos cincuenta mil millones de pesos). Esto significa que en 2004 los mexicanos fueron víctimas de robo por una cifra superior al presupuesto anual del estado de Jalisco. Como puntualizó el doctor Plascencia Villanueva, se calcula que en 2004 se cometieron 11'810,000 delitos, de los cuales apenas 1'000,403 ingresaron al sistema de persecución formal.

En 2005 se repitió la Encuesta Nacional sobre Inseguridad aplicada por el ICESI, la cual mostró un aumento del robo, entre los delitos, que llegó hasta 87.8 %, y el robo de transeúnte constituyó 55.8 % de los robos cometidos a nivel nacional.

Esto revela un escenario de violencia urbana que afecta predominantemente a los sectores menos favorecidos, donde el delito de robo a transeúnte debería ser objeto de especial atención por el sistema de seguridad pública, sin que tal situación se refleje en las estadísticas sobre sentenciados. De acuerdo con una estadística obtenida con cifras de 2003, en ese año se sentenció a 52,000 personas por el delito de robo y a 26,000 por lesiones, pero, como ya se mencionó, el robo representa casi 80 % de los delitos y las lesiones apenas 18 por ciento.

Resulta paradójico que un sistema de persecución penal ineficiente enfrente problemas de sobrepoblación carcelaria, puesto que la cifra

que obtuve del Primer Informe de Gobierno del Presidente Felipe Calderón indica que para junio de 2007 la población total en los centros penitenciarios del país ascendía a 216,845 internos, mientras que la capacidad instalada era de 163,867 espacios; es decir, había un déficit de 52,000 lugares, lo que evidencia un panorama más bien desfavorable respecto del sistema de justicia penal en México. Aunque no es el único que tiene tales deficiencias, podríamos focalizar nuestra atención en otros rubros o sectores delictivos de alto impacto social como son el narcotráfico, el tráfico de personas en las fronteras o la corrupción imperante en el trámite de servicios, respecto de la cual se afirma que en ese año los mexicanos pagaron más de veintisiete mil millones de pesos en dádivas por trámites y servicios, de acuerdo con el Informe Nacional de Corrupción y Buen Gobierno 2007 presentado por Transparencia Mexicana.

En este panorama, considero las recientes experiencias de otros países y diversas propuestas institucionales, así como del sector académico. Hay algunos puntos en los que ha habido coincidencias respecto a una reforma verdaderamente estructural de nuestro sistema de justicia penal que debería contemplar cuando menos algunos de los elementos que se describen a continuación.

El primero sería la separación orgánica del Ministerio Público y la Policía investigadora de delitos. A este respecto insisto en que el modelo de subordinación de la Policía investigadora al Ministerio Público se gestó a raíz de la Constitución de 1917 y obedeció a la problemática histórica específica del Porfiriato que el Constituyente del 17 quiso resolver o referir. Durante el Porfiriato, los Jueces de Instrucción tenían a su cargo el manejo tanto de la acusación como de la Policía, y se permitió el abuso desmedido de esta circunstancia. De este modo, el Constituyente estableció la separación de la Policía Judicial, que se llamaba “judicial” porque dependía de los Jueces de Instrucción, para subordinarla al Ministerio Público.

En América Latina sólo dos países conservan fusionadas las figuras de Ministerio Público y Policía: Uruguay —con tres millones de habitantes— y México —con más de cien millones—; en el resto del continente y en el mundo en general existe la separación entre el Órgano Técnico de Acusación Penal, que es el Ministerio Público, y el Órgano Técnico de Investigación de los Delitos, que es la Policía. Desde mi perspectiva y de otros académicos investigadores, debe dar-

se una separación orgánica del Ministerio Público y de la Policía como condición para fortalecer el sistema democrático.

México vive actualmente procesos importantes de transición, entre ellos uno de carácter político: la transmisión pacífica del poder a un partido de oposición después de una larga dirección del país por el partido político que venció después de la Revolución. Esto ha motivado la mayor participación de los sectores políticos, por lo que es conveniente separar aquellas decisiones jurídicas de las consideradas políticas.

Durante las elecciones presidenciales de 2006 todos los candidatos coincidieron en la necesidad de evitar la contaminación de las ponderaciones políticas con las jurídicas. Un ejemplo paradigmático fue el proceso en el que se vio involucrado Andrés Manuel López Obrador —ex candidato presidencial del Partido de la Revolución Democrática (PRD)—, que durante el Gobierno del Presidente Fox llevó al conocido proceso de desafuero, en el que se manifiesta también la necesidad de que el Ministerio Público sea un órgano autónomo constitucional y un órgano técnico de acusación, mientras que la Policía quizá pueda seguir dependiendo del Poder Ejecutivo en otro contexto.

Ésta fue una de las propuestas de campaña del actual Presidente de la República. Sin embargo, la iniciativa presidencial que se envió el año pasado no contempla la separación del Ministerio Público, pero sí la de la Policía, lo que desde mi perspectiva entraña riesgos para el sistema democrático y, por tanto, debe insistirse en la necesidad de separar el Órgano Técnico de Acusación del Poder Ejecutivo.

Otras cuestiones indispensables son la reingeniería de la organización policial, tanto en sus aspectos preventivos como de investigación del delito. Esto incluye algunas cuestiones importantes como la planeación de largo plazo, la profesionalización y la creación de un sistema de carrera policial. Asimismo, la adopción de un sistema acusatorio pleno en materia penal que contemple cuando menos los principios básicos de oralidad, inmediación, concentración, economía procesal y publicidad; esto va ligado a la urgencia de aminorar la formalización de la investigación por el Ministerio Público, así como el plazo para poner a consideración del judicial el asunto.

¿Qué es y qué se conoce como averiguación previa? En México ésta se ha convertido en un proceso sumamente dilatado que se constituye

a veces como un verdadero juicio. En la averiguación previa se practica toda clase de diligencias, con el agravante de que hasta 1993 el acusado no tenía derecho alguno, porque no fue sino hasta esa reforma constitucional cuando se elevaron las garantías constitucionales del proceso en la averiguación previa, por lo que se afirma que es un proceso largo.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la Recomendación General número 14, precisamente sobre víctimas del delito, presentó un panorama importante sobre el proceso de victimización que viven las víctimas en el sistema de justicia; esto es, las que logran ingresar al sistema de persecución. Comenté ya que de cada 100 delitos ingresan nada más 12. Aquellos que ingresan sufren un calvario del cual da cuenta detallada la Recomendación General referida con antelación, como el largo peregrinar del individuo durante los trámites que se deben realizar ante el Ministerio Público. Por ello, un punto que se debe resaltar es la necesidad de disminuir la formalización de esa averiguación previa; hacerla breve y acortar los plazos para poner el asunto a consideración de un Juez. Para que esto suceda, nuestro sistema tiene que cambiar hacia un sistema acusatorio.

Estoy convencido de la necesidad de transformación, no sólo porque así lo han solicitado diversas organizaciones internacionales a nuestro país, como parte del sistema de protección de los Derechos Humanos, sino porque ello significa mayores posibilidades de que las víctimas puedan acceder al sistema de justicia penal.

Desde mi perspectiva, la reforma constitucional que se aprobó el año pasado propone el sistema acusatorio en materia penal, lo que va mucho más allá de los juicios orales que técnicamente son sólo una parte del sistema acusatorio. Es momento de empezar a llamar a las cosas correctamente desde el punto de vista técnico: se propone un sistema acusatorio. ¿Qué quiere decir esto? En primer lugar, equidad entre las partes, entre el acusado y el defensor, que solamente valgan como pruebas aquellas que se desahoguen en la fase de juicio ante la autoridad judicial con las excepciones que hay para las pruebas anticipadas. El sistema acusatorio también señala como relevante el principio de presunción de inocencia, inexistente en la Constitución pero que México ha reconocido en instrumentos internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos, por lo que sostengo que avanzamos en el camino correcto y que lo que procede es apoyar esa reforma.

Manifiesto mi interés en la modificación de estructuras que beneficien a las generaciones venideras. Considero que no es posible seguir pensando en dirigir las políticas públicas con ideas arcaicas e individualistas; en definitiva, este tipo de políticas públicas lo único que han hecho es que no avancemos. Por tanto, si no promovemos esa transformación, difícilmente podremos apostar a un futuro importante para los mexicanos.

Otro aspecto pertinente en la reforma de justicia es la promoción del desarrollo de medios alternos para la resolución de conflictos. Como ya se vio, el sistema penal mexicano es muy ineficiente pero tiene las cárceles saturadas. La pregunta obligada es: si el sistema penal fuera ciento por ciento eficiente, ¿entonces no habría suficientes cárceles para todos los infractores de delitos? Por esta razón hay que pensar en promover medios alternos para resolver conflictos. El profesor Waller nos ilustró también sobre otros medios importantes, como son la prevención de los delitos en los propios centros urbanos que trabajan con los jóvenes.

En cuanto al desarrollo de medios alternos, la reforma constitucional está adicionando una fracción al artículo 17 donde estatuye la obligación de promover medios alternos para resolver conflictos, lo cual eleva a rango constitucional una tendencia ya observada en diversos estados de la República Mexicana que han promovido y promulgado leyes para resolver conflictos alternadamente.

El estado de Jalisco, en este año de 2008, comenzó con la aplicación de su ley para resolver de manera alterna los conflictos. Dicha adición constitucional tenderá a modificar los criterios jurisprudenciales. En la actualidad hay una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que de alguna forma impide el uso de los mecanismos alternos de la resolución de conflictos. ¿Por qué razón? Porque la Corte ha interpretado que a ninguna persona se le puede obligar a acudir o agotar previamente un medio alternativo, ya que, según la misma Corte, se contraviene con la garantía de justicia pronta e inmediata que estatuye el propio artículo 17 constitucional. Por consiguiente, llevar a cabo esta reforma constitucional va a ayudar a utilizar los medios alternos de resolución de conflictos que no tiene que ser estrictamente el Derecho Penal represivo.

Otro aspecto que vale la pena destacar en este foro es el de introducir y reglamentar el principio de oportunidad de la persecución penal.

¿Qué quiere decir esto? ¿Qué significa el principio de oportunidad? En materia de persecución penal hay dos grandes sistemas, uno es el *principio de legalidad* y el otro es el *principio de oportunidad*. El principio de legalidad parte de la consideración de que todos son iguales ante la ley y que, por tanto, toda infracción al orden penal tiene que ser puesta a consideración de los tribunales, los cuales deben decidir la existencia o inexistencia del delito. El principio de oportunidad, en cambio, considera que hay ciertos tipos de conductas respecto de los cuales el Estado puede renunciar a la acusación para alcanzar otros fines de justicia importantes y supone el no ejercicio de la acción penal ante ciertas consideraciones. Este principio se deriva del derecho anglosajón, donde el Ministerio Público puede llegar a un acuerdo con el acusado y se firma una especie de contrato, un convenio; eso es el principio de oportunidad.

Se está planteando en el artículo 21 constitucional que el Ministerio Público tenga la posibilidad de ejercer el principio de oportunidad. ¿En qué casos procedería este principio? Todavía no existe un acuerdo unánime al respecto, pero mencionaré algunos que se han propuesto: delitos bagatela (aquéllos de escasa trascendencia colectiva en donde lo único que se hace es engrosar expedientes y acumular trabajo) y principios de culpabilidad mínima de autor (circunstancias en las cuales no se reviste una problemática especial en ese autor que tal vez mereciera una oportunidad frente al arrepentimiento y desistimiento activo); otros casos en discusión son la colaboración efectiva para la persecución de otros delitos que se ven o se plasman particularmente en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Por último, señalaré que existe la necesidad de ampliar la participación de la víctima en el procedimiento penal, así como la de adoptar mecanismos legales y económicos para su protección y defensa.

La reforma constitucional que se está promoviendo ha introducido algunas cuestiones importantes para las víctimas; quiero hacer hincapié: para las víctimas que logran, por cuestiones a veces azarosas, ingresar al sistema de persecución penal. La Constitución está ampliando los derechos de las víctimas, lo cual me parece trascendente, al permitir, por ejemplo, la posibilidad de que la víctima pueda intervenir en el juicio. Debemos esperar a la reforma legal para ver qué amplitud va tener esto, pero me parece que es una alternativa interesante para las víctimas.

Otro aspecto relevante es que la víctima, de acuerdo con la reforma, podrá solicitar directamente la reparación del daño. La importancia de esta cuestión reside en que, cuando menos a partir del Código Penal de 1931, la reparación del daño tiene el carácter de pena pública y, por ende, por ser una pena requiere de la petición del Ministerio Público. La redacción del artículo 21 constitucional dice que la persecución de los delitos es potestad exclusiva del Ministerio Público y corresponde a la autoridad judicial imponer las penas; pero a quien le corresponde pedir la aplicación de las penas es al Ministerio Público, y si la reparación del daño tiene carácter de pena pública, pues por fuerza tiene que solicitarla el Ministerio Público. Algunos estados como Tabasco y Morelos, por algunas ideas del doctor Sergio García Ramírez, ya habían establecido la posibilidad de que los ofendidos por el delito pudieran pedir directamente la reparación del daño, lo cual es trascendente no sólo para el derecho sino, en particular, para las víctimas.

Otro punto a debatir —destacado previamente— es el derecho a la protección de la identidad de las víctimas, que se extiende a los ofendidos y testigos; de la misma manera, las víctimas podrían solicitar medidas cautelares.

En la reforma constitucional se promueve además la posibilidad de contemplar lo que se conoce como *acción penal privada de la víctima*. Es preciso recordar que el monopolio del ejercicio de la acción penal en nuestro sistema lo tiene el Ministerio Público, pues es el único que puede solicitar a un Juez la aplicación de la pena y la persecución de una persona ante un tribunal.

En México no existe lo que se conoce como *acción privada de la víctima*, que es cuando la propia víctima puede ir a un tribunal y pedir exactamente lo mismo que el Ministerio Público. La reforma constitucional abre la posibilidad de que exista la acción privada de la víctima; habría que ver hasta qué punto. La experiencia profesional nos demuestra que la acción penal privada de la víctima se acota casi siempre a los delitos que son de índole personal; por lo general, ataques al honor, a la dignidad y, en algunos países como Paraguay, se extiende incluso a los delitos patrimoniales. Considero que éste es un punto de reflexión para saber hasta dónde se extiende la reforma, porque la justicia penal tampoco puede quedar en manos de las víctimas, debido a que no siempre suelen ser objetivas en cuanto a su percepción de



las cosas; por su propia naturaleza tampoco puede quedar en manos de los acusados, porque de igual manera tampoco son objetivos, pero me parece que es un punto importante.

Coincido con la Recomendación General número 14 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el hecho de que hace falta crear un Instituto de Defensa de las Víctimas. Se supone que su representante es el Ministerio Público, pero no siempre ocurre de esa manera, por lo que considero indispensable crear fondos especiales de apoyo y resarcimiento para las víctimas.

En Estados Unidos de América existe un fondo federal para víctimas de crímenes federales. Dicho fondo, en el ejercicio fiscal de 2004 manejó recursos por más de 833 millones de dólares, lo que equivale casi a la mitad del presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que son 19'321,000 millones de pesos, y supera lo que tiene destinado la Universidad de Guadalajara para 2008, que son 6,000 millones de pesos. Creo que éste es otro aspecto que debería reflexionarse.



## **CONFERENCIA MAGISTRAL**



# Justicia restaurativa. Análisis comparado con el sistema de justicia restaurativa en Argentina

SERGIO GABRIEL TORRES\*

---

Las Séptimas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos “Seguridad Pública” y en particular el tema que se va a desarrollar en la presente Mesa tienen como protagonista a la víctima, lo que implica un reconocimiento y una valoración creciente que resulta de una realidad: el mundo jurídico y social de nuestros países. La víctima hoy día ya no es solamente un número sino que es protagonista.

---

\* Abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires y especialista en Derecho Penal y Criminología por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Argentina. Obtuvo un Máster internacional en Nuevos Delitos Penales, así como un Doctorado en Ciencias Jurídicas.

Se ha desempeñado profesionalmente como Fiscal Federal, Juez de Instrucción en el ámbito criminal y actualmente es Juez Federal en lo criminal y correccional de la Capital Federal en el Tribunal de Justicia de la Argentina. En la academia desarrolla actividades de profesor y catedrático en la materia de Derecho Penal en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora; es Director del Posgrado en la especialización de Derecho Penal y Criminología, y en la Maestría Internacional Nuevos Delitos Penales, en la Universidad del Salvador en Argentina y en la Universidad Complutense de Madrid, respectivamente.

Es Vicepresidente académico para Argentina del Instituto Iberoamericano de Derecho Penal con sede en México; participa como profesor visitante, invitado y correspondiente en varias universidades de Argentina, España y México. Es profesor *Honoris Causa* en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en la Universidad Autónoma de Tlaxcala y en la Universidad Autónoma del Estado de México, en Teotihuacan. Forma parte de comités académicos en numerosas instituciones públicas y privadas y ha participado como jurado en la designación de jueces y magistrados federales y de catedráticos en el ámbito universitario. Ha dictado conferencias en universidades de Argentina, España, México, Uruguay, Chile, Colombia y Brasil.

El doctor Raúl Zaffaroni, profesor argentino, relata en uno de sus prólogos el conocido ejemplo de un niño que rompe de una patada el vidrio de una escuela, y él plantea que esto puede solucionarse a través de distintas formas o mecanismos. El primer mecanismo que se nos ocurre es de carácter punitivo, eminentemente represivo, que conduciría de inmediato a la expulsión del niño del colegio. Mientras que el mismo ejemplo en un modelo reparador utilizaría la forma en la cual se pagaría el cristal, en un modelo conciliador se buscaría dialogar con el padre del niño para encontrar el por qué el infante rompió el cristal, y así otras formas.

El primer mecanismo expuesto excluye la aplicación de los demás modelos. La ventaja de los modelos es que pueden combinarse entre sí; precisamente se estaría hablando de justicia restaurativa, que surge como consecuencia evidente de que estamos frente a un modelo agotado como es el punitivo; tal cual nosotros lo conocimos y aplicamos, actualmente es una figura que ha demostrado su ineffectividad.

El mecanismo punitivo adoptado es un modelo de ejercicio del poder para decidir sobre el conflicto pero no para solucionarlo, al tiempo que deja al margen a la víctima. Recuerden el postulado hecho por el doctor Zaffaroni: al niño se le expulsa del colegio, en ningún momento hay preocupación por su sentir, sólo se le separa del colegio.

Observemos la crisis en la que se encuentra el modelo punitivo. En primer lugar se identifica como eminentemente represivo, no contempla al damnificado y a la víctima en general; estos actores simplemente desaparecen. En segundo lugar, en la mayoría de los casos el conflicto queda sin decisión, aunado a que la víctima suele ser degradada al reducirla a una cifra, transformándose en proveedora de información. Es en este aspecto, el punto álgido de la materia, que se refiere al concepto de víctima. Si solamente pudiéramos entenderla como sujeto del proceso, no como objeto del proceso, que es como se le ve y trata habitualmente, a tal punto que se la ubica como objeto al que nosotros le vamos a extraer información, y le sacamos tanto que cuando no se puede más lo procesamos por falso testimonio, por reticencia, o lo trasladamos por la fuerza pública provocando una segunda victimización. Además, la víctima pasa también con frecuencia a ser la primera sospechosa y el Estado, en algunos casos, sumado a la primera y segunda victimización que referí, la somete a vejaciones y daños psicológicos a través de lo que en el ámbito de los penalistas se conoce como el

*estrepitus fori*, que significa la recreación verbal permanente de lo vivido ante distintas personas y situaciones. Cuando la víctima queda fuera del conflicto, el Estado se lo expropia; uno podría pensar que lo hace en beneficio de la víctima, pero la realidad es que, por el contrario, al asumir el problema, el Estado le quita la posibilidad de solucionarlo. Así como le expropia el conflicto, le expropia la solución.

El tema de esta Mesa versa en la posibilidad de aplicar un modelo penal alternativo. Esto quizá puede plantearse en términos meramente semánticos, pero para comenzar se hablará de un modelo penal alternativo o, mejor dicho, de una alternativa al modelo punitivo.

Es oportuno puntualizar que una nueva idea de justicia se abre paso ante el fracaso de la justicia retributiva tradicional, es decir, nace un concepto renovador que atiende las causas y los efectos de los delitos, al culpable o al imputado, a la víctima en un contexto basado en la asunción de responsabilidades personales. Esto es lo que se conoce como justicia restaurativa o reparadora. La clave es aceptar que estos medios alternativos de solución de conflictos no van a resolver jamás la problemática de la delincuencia violenta y de alta peligrosidad transnacional o excesivamente compleja, pero sí pueden contribuir a que el Estado dedique más y mejores esfuerzos a su prevención y reacción, al descomprimirlo del tratamiento de un gran caudal de causas que son susceptibles de soluciones alternativas, es decir, de la creación de un modelo penal diverso.

Se trata de exponer un modelo penal diverso como una nueva alternativa al Derecho Penal. Se llegó a postular incluso como justicia restaurativa, mediación penal, soluciones alternativas a la resolución de conflictos, como un sistema contrario al Derecho Penal, puesto que lo que construye ese derecho, la esencia, lo que define sus propias características es el castigo, y aquí no se plantea el castigo sino la concepción de casi un derecho, un sistema “antipenal”.

El sistema de justicia restaurativa comenzó a desarrollarse en Canadá y Estados Unidos de América alrededor de la década de 1970. Como consecuencia de actos vandálicos juveniles, las autoridades buscaron una solución consensuada: los llevaron a charlar con los damnificados, de lo que se obtuvo como resultado el pago de los costos para el arreglo de los daños producidos y todo quedó ahí. Esto provocó una reacción positiva en distintos lugares del mundo y ahora podemos decir que Canadá, el Reino Unido, Nueva Zelanda, Bélgica, Francia,

Italia, Finlandia, Noruega, Alemania, Austria, España, Japón, Brasil, Sudáfrica y Australia adoptaron el sistema de justicia restaurativa.

Asumiendo los difíciles desafíos que enfrentan los sistemas tradicionales de justicia penal, la solución de conflictos con génesis delictiva se aborda al poner de relieve un mejor acceso a la justicia para la víctima y los grupos vulnerables.

Los procesos restaurativos son aquellos en los que los infractores, las víctimas y otras personas afectadas por un delito participan, con la ayuda de un facilitador, en la solución de las cuestiones dimanantes de ese delito, puntualizando las necesidades individuales, colectivas y de reintegración social tanto de la víctima como del delincuente.

Algunos tópicos son centrales para enmarcar esto que quizás hoy día está en proceso en muchos países del mundo y que empieza a extenderse. En primer lugar, las prácticas efectivas de justicia restaurativa dependen de un sistema de justicia penal creíble que funcione. Esto lleva a la siguiente reflexión de situaciones que ocurren en Argentina, así como en otros países, y que tiene que ver con la pérdida de institucionalidad de las sociedades; es decir, cuando la sociedad deja de creer en sus instituciones, en el sistema político-jurídico, porque no le ha dado respuesta cuando algún integrante de la población requirió de su intervención por la comisión de un delito o por cualquiera de los fines esenciales del Estado. Esta cuestión es fundamental porque en la justicia restaurativa la sociedad es la protagonista, no el Estado; no es un sistema en el que la sociedad resuelva de manera amigable un conflicto, pues lo cierto es que este conjunto de la población deja de creer en su sistema judicial, en sus instituciones en general y, por supuesto, en el sistema de justicia restaurativa porque considera que nunca funcionará.

Por otro lado, las sociedades recurren a la justicia restaurativa como un mecanismo idóneo para remitir los casos apropiados fuera del sistema de justicia penal, con lo que se incrementa la utilización de dispositivos como la sentencia que no requiere de encarcelamiento, la restitución y la reforma, con el objetivo de reducir la victimización secundaria en el sistema de justicia penal. Al respecto, me gustaría señalar que una de las cuestiones que quizá se aborden de manera científica, más de lo que yo lo comento, es que se trata de casos apropiados.

Es claro que no todo puede llegar a un sistema de conciliación, de acuerdo entre las partes, cuando hay un conflicto incipiente de natu-



raleza o de contenido penal. Se debe optar por decidir sobre los casos que deban llegar al sistema de justicia restaurativa y qué alcance debe otorgársele al sistema propiamente dicho, ya que algunos casos son los indicados para que los sistemas funcionen. Cuando se da esta situación, éstos llegan con éxito al sistema de justicia restaurativa; para el resto existe un sistema de justicia tradicional.

En Argentina tenemos una figura conocida como *querrela*, que se sustenta en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución argentina, mismo que refleja el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, en el cual se garantiza el derecho a la justicia de las víctimas, el derecho a la tutela judicial efectiva o el derecho al efectivo acceso a la justicia. Al plantear que el rol de la víctima no se va a agotar en la conciliación surgen dos reflexiones. El querellante en Argentina es la víctima, la persona que ha sufrido un delito, que se presenta como particular damnificado ante el sistema judicial y forma parte del proceso penal como sujeto; es un sujeto eventual del proceso, lo que significa que puede o no intervenir en el proceso penal.

A partir de que se incorporó la participación de la víctima en el texto jurídico en el año de 1998, se le concedió un grado de autonomía tal que incluso cuando el Estado, a través de los fiscales, del Ministerio Público, no lleva adelante el proceso, el propio querellante puede impulsarlo. La víctima tiene legitimación activa autónoma a los funcionarios estatales en el proceso penal: lo puede iniciar, continuar e, incluso, llegar a la conclusión; ofrecer pruebas, participar, controlar, intervenir en el juicio oral; convertirse en parte esencial del proceso, a tal punto que si el fiscal al momento del juicio oral, del debate oral, pide la absolución, ese pedido no es vinculante para el tribunal cuando el querellante, es decir, la víctima, solicita la condena.

El único supuesto en el que está expresamente vedada la intervención de la víctima en el proceso penal argentino es en los incidentes de sentencia privativa de libertad, es decir, cuando se decide la libertad o no del o de los imputados en la investigación. La querrela es una modalidad en la que el legislador tomó una posición a favor de la víctima, a lo que hay que agregar: en Argentina la víctima es un sujeto de derecho con todos los derechos.

Otro aspecto a estudiar es la necesaria adecuación de las leyes, tanto federales como locales, que debieran incluir la capacitación de todos los agentes que intervienen en el proceso, lo que supone un cam-

bio en la mentalidad del legislador y, en general, de la cultura al interior del propio sistema judicial y de las agencias que lo componen.

Es preciso reconocer que la cultura del litigio es propia de nuestro esquema mental de fuerte raigambre autoritaria y que es ideológicamente opuesta a la cultura de la conciliación. Con frecuencia es más fácil pelear y discutir con quien tenemos una diferencia, que dialogar y consensuar. Si esto se practicara en el ámbito privado, vecinal, con los amigos y la familia, se avanzaría mucho como sociedad.

Todo lo anterior lleva a plantear una nueva clave respecto de que el sistema de justicia restaurativa tiene que formar parte de un sistema integral de políticas de Estado, cuyos fines para los que se crearon se reflejan en aspectos como seguridad, salud, educación, justicia, vivienda, trabajo y roles esenciales a éste. El Estado no puede y no debe existir sin cumplir estos objetivos.

Pues bien, en el sistema planteado debe incluirse una política criminal como una política pública de Estado que contemple el antes, el durante y el después del conflicto, y debe integrarse a la solución, ya que si se toman soluciones parciales o pequeños remiendos sólo vamos a difuminar los aspectos relevantes del problema y, con ello, acrecentarlo: asumir la posición de la víctima que debe ser central en una reforma judicial o prejudicial, si se me permite la corrección, pero en un plan general. En este tema se analizan determinados aspectos, sobre todo los relacionados con políticas de Estado.

Algunas políticas públicas debieran estar por encima de las cuestiones electorales, de los partidos políticos, de los gobernantes en turno de cualquier Estado: aquellas que superen al gobernante y que no sean discutidas en su esencia más allá de pequeñas correcciones que se les puedan hacer en particular.

En Argentina, cada vez que elegimos Presidente, elegimos mucho más que a esa figura: elegimos leyes, política criminal, mientras que los gobernantes llegan con un sistema cultural funcional en el que se hicieron todos los trabajos, los foros, las investigaciones; se conforman comisiones y se conjuntan todos los esfuerzos y los acuerdos que se hicieron en administraciones pasadas, no se sigue el lema de “como no se hicieron en mi administración, no sirven”; eso pone a la coyuntura por encima de las políticas permanentes del Estado. Es necesario que la víctima forme parte de la agenda de políticas públicas permanentes, desafío que se encuentra todavía entre los asuntos pendientes.

Una cuestión de índole procesal tiene que ver con una modificación que es también cultural. Los operadores del sistema tienen una conciencia arraigada de lo que se conoce como *principio procesal de legalidad*, esto es que todos los delitos se deben investigar, no se deja nada sin indagar, lo que como consecuencia conduce a dejar la investigación inconclusa. Tal y como ocurre en el texto del artículo 71 del Código Penal, el cual se establece expresa e indirectamente también en la Constitución, aunque creo que debiera ser cambiado, un sistema de justicia restaurativa que requiere por fuerza de soluciones alternativas de resolución de conflictos, requiere naturalmente de un sistema de oportunidad procesal, es decir, que haya un sistema de selección y después se decidirá si deba ser discrecional de algún operador o bien convertirse en un sistema mixto.

En esta clave cultural se impone la mención breve a un sistema que en Argentina ya tiene unos cuantos años y que en México aún es incipiente: el sistema de la oralidad, ya que todos los sistemas de mediación penal, todos los sistemas de conciliación son orales, son naturalmente verbales.

En Argentina aplicamos la oralidad en una fase dos al profundizar en los actos procesales; más allá de que el sistema tenga una conclusión verbal se están incorporando actos procesales orales. En la justicia restaurativa es indispensable la oralidad, ya que nada se puede hacer por escrito al estar en todo momento conciliando entre el ofendido y el ofensor que son personas, no son números de expediente, no son carátulas de expediente, no son datos, son personas, y las personas deben comunicarse, dialogar y lograr un acuerdo entre ellas que conlleve además al arreglo de las partes con la reparación eventual del daño. Con esto destaca la importancia que tiene para la víctima y para el funcionamiento procesal la profundización de la oralidad en el sistema penal.

El sistema penal no abarca sólo el juicio oral y los juicios criminales en los que la víctima tiene un rol esencial a través de la figura de la querrela, sino que hay otra serie de pequeños actos procesales o preprocesales que son de naturaleza oral, aunque después se deje una constancia en el expediente o se elabore un pequeño acto administrativo, pero la esencia es oral. Hay algunos aspectos que se vinculan con distintas leyes argentinas que prevén soluciones alternativas a los conflictos; después haré algunas referencias especiales respecto de la mediación propiamente dicha.

A las formas alternas de resolver conflictos se les llama así para diferenciarlas de la justicia meramente retributiva, tradicional, que todos conocemos, que conlleva encarcelamiento, castigo, sin solucionar nada, porque si alguien es llevado a proceso por homicidio, al muerto poco le importa el proceso penal. Por eso siempre se dice que el Derecho Penal es el “derecho de los muertos”, porque llega después; entonces buscamos que no haya muertos. El propósito es encontrar la solución a cuestiones menos graves, alternas, para que el esfuerzo del Estado se enfoque en ocuparse del crimen organizado, de delitos violentos que afectan la vida, la integridad física, la libertad y la integridad sexual de las personas.

Nuestra Ley de Estupefacientes prevé la suspensión de un proceso a prueba a favor del imputado cuando, siendo adicto a las drogas, se somete voluntariamente a tratamiento. El artículo 76 bis del Código Penal instituye la suspensión del proceso a prueba para delitos leves cometidos por delincuentes primarios. El artículo 14 de la Ley de Seguridad del Estado prevé que el partícipe en un atentado contra la seguridad de la nación que lo denuncie antes de consumarlo o si, después de hacerlo, su denuncia facilita el arresto de los cómplices, puede quedar exento de sanción. La Ley Penal Tributaria prevé en su artículo 16 la extinción de la acción penal para el infractor de evasión simple que acepte y satisfaga la pretensión fiscal o provisional. La Ley 25241 de Terrorismo, delito de naturaleza federal, prevé en los artículos 2 y 3 de su Código una importante reducción de la escala penal aplicable a quien con su información colabore en la investigación de hechos de terrorismo. Como se ve, la propia ley va proponiendo mecanismos para casos puntuales. A mí en particular no me gustan los casos puntuales porque provocan soluciones puntuales para problemas puntuales y acaban con la armonía, la integridad que debiera tener todo sistema.

Estas pequeñas grietas en el sistema son partes minúsculas de leyes penales especiales. Esto ocurre también en México, es decir, tenemos un Código Penal muy pequeño, acotado, y en contraste, una gran cantidad de leyes especiales. En Argentina tenemos un Código Penal muy chiquitito, de poco más de trescientos artículos, y el resto son leyes especiales que resuelven una situación especial, obviamente alterando el régimen armónico que debiera tener todo cuerpo de leyes alterando el régimen general de todos los ámbitos de teoría de la ley penal, teoría de la pena y teoría del delito.

Cabe señalar que los argentinos tenemos una ley de mediación que deja afuera expresamente al Derecho Penal. Todas las cuestiones de derecho privado deben pasar por fuerza por un ámbito de conciliación previo obligatorio. Sin embargo, en este sistema que podría parecer determinante, una toma de posición por parte del legislador desequilibraría el proceso, así que, sumado a que esta ley ya tiene unos cuantos años, actualmente se encuentra en vías de reforma, de modificación.

En la Provincia del Chaco, que es como en Argentina denominamos a los estados, la Ley 4989 de 2002, artículo 1, regula la mediación penal como forma de resolución de conflictos. A la par, ese mismo año se puso en marcha un programa de mediación para delitos juveniles a través de un convenio en la Provincia del Neuquén, y en 1999 otros entre el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Abogados. Además, entre estas dos entidades se conformó un programa piloto de mediación penal en el Departamento Judicial de Dolores, que tiene un éxito sin precedentes y que ha dado lugar a la publicación de numerosas investigaciones sobre “el fenómeno” de la mediación penal, como si se acabara de descubrir. Otro medio de conciliación absolutamente novedoso en el sistema penal argentino se establece en el Código Penal, artículo 132 incluido en el Título de delitos contra la integridad sexual, que contempla la violación, los abusos sexuales, la corrupción de menores y la trata de blancas, entre otros, pues prevé como causal extintiva de la acción penal el advenimiento entre víctima e imputado. El establecimiento de esta reforma fue una incorporación que tardó mucho, unos diez años, tiempo que permitió y motivó a su estudio, con lo que se ha logrado parte del éxito que en un primer momento fue moderado y, si bien no hay cifras actualizadas, hoy los números son mayores. Traigo el tema a colación porque los delitos contra la integridad sexual son aquellos en que se acciona la segunda victimización. Son estos delitos en los que se observa cómo la víctima es sometida primero al abuso por el sistema, que una y otra vez la presiona con los relatos de lo sucedido, éstos colmados de vejaciones sobre particularidades del hecho. En el sistema penal argentino la víctima tiene la elección de hacer o no la denuncia de estos delitos, pero una vez presentada, la acción penal no podía frenarse, era como un límite que permitía echar a andar toda la maquinaria procesal penal. El mecanismo de conciliación surgió como un medio, si se quiere no cruento, de resolución; no es un sistema es-

trictamente técnico de mediación penal, pero sí es un paso en el ámbito de la negociación entre víctima y ofensor.

El desarrollo del Derecho Penal y procesal penal moderno se ha enmarcado en el olvido por los derechos de los vencidos; en este contexto el comienzo del nuevo siglo nos invita a pensar en la actualización de los derechos de las víctimas.

El esfuerzo que debemos hacer respecto de las víctimas consiste en mirar de forma alternativa la realidad, y ella nos advertirá o sugerirá sobre la necesidad del diseño de una justicia diferente, de una justicia de las víctimas sin venganza, que ponga su mirada en acabar con el sufrimiento de un inocente y en llevar a cabo la reparación del daño ocasionado por el agresor de forma voluntaria. Las víctimas tienen voz propia, no debemos expropiarles el conflicto ni permitir que nadie las sustituya, y mucho menos que el sistema ni nadie las olvide.

**Mesa de trabajo 2**  
**JUSTICIA RESTAURATIVA**





Vivimos momentos difíciles en México, donde hay una violencia exacerbada. Sin embargo, aquellos que trabajamos durante muchos años en la academia, consideramos que las universidades públicas y

---

\*Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua, obtuvo el grado de Maestra en Ciencias Jurídico-Penales en la misma casa de estudios; es especialista en Derecho Penal Económico por la prestigiada Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, antigua e histórica capital de España, país donde llevó a cabo la especialidad en Derecho Penal y cursó el Diplomado Corrupción Política y Económica en la Universidad de Salamanca, ciudad universitaria por excelencia.

Ha dedicado gran parte de su vida al estudio y a su profesionalización, por lo que cursó la Maestría en Procuración y Administración de Justicia en el Instituto Internacional del Derecho y del Amparo en coordinación con la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, donde tomó el Diplomado en Autoevaluación de Programas Académicos; asimismo, realizó estudios para el Doctorado por Investigación en la Universidad de Tlaxcala, en el área de Estudios Superiores.

Ha impartido numerosas cátedras en su *alma mater*, como la de Derecho Penal, Medicina Legal, Derecho Procesal Penal, Técnicas de la Investigación Jurídica, así como las materias de Metodología Jurídica, Criminología y las pruebas en los distintos procesos en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho de la misma institución.

En cuanto a su desempeño profesional, ha sido Oficial en el Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial en Morelos y Secretaria de las oficinas del Procurador y Subprocurador General de Justicia en el estado, además de Dictaminadora en la Oficina de Conflictos Parcelarios de la Comisión Agraria y Mixta, todas con residencia en la ciudad de Chihuahua; Jefa del Departamento de Averiguaciones Previas, con residencia en Delicias, Chihuahua; Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Penal del Honorable y Supremo Tribunal de Justicia de Chihuahua; Defensora de Oficio adscrita al Juzgado Tercero Penal de Distrito Judicial en Morelos, Juez Tercero Penal del Distrito

privadas, las instituciones educativas, tienen la obligación de formar a futuros profesionistas, preparados y especializados sobre todo en el tema de la violencia, respecto de cómo lograr disminuir los índices de violencia que se presentan no sólo en México sino en la mayoría de los países latinoamericanos.

En Chihuahua hace alrededor de tres años y medio se consideró transformar de raíz todo el sistema de justicia penal con base en una perspectiva distinta, es decir, de manera integral. Avanzamos bastante, aunque de manera insuficiente porque no hemos logrado controlar los altos índices de violencia.

En la reforma integral al sistema de justicia penal que está contenida en 10 leyes, entre las cuales tenemos las modificaciones al Código de Procedimientos Penales, donde se contempla la justicia restaurativa con todos sus principios. A partir de un capítulo que trata sobre la justicia restaurativa se logró que el Congreso elaborara a su vez la Ley de Justicia Penal Alternativa, con la finalidad de abatir los índices de victimización de todo tipo que se presentan en las comunidades y empezar a trabajar desde el ángulo de la justicia penal. Dicha ley generó mecanismos rápidos y eficientes, apropiados para resolver conflictos en la comunidad, sobre todo en relación con los delitos donde hay bienes disponibles y las personas pueden tener un acercamiento; esto se realizó principalmente a través de la técnica de la mediación. En cuanto a los asuntos relacionados con problemas comunitarios (por ejemplo, pandillas) y de diferencias vecinales, conflictos que generan poco a poco una serie de actos violentos en la comunidad, pues ahí se trabaja de lleno con círculos específicos de especialistas que hemos capacitado durante tres años y medio en justicia restaurativa.

Creemos en el Gobierno del estado y, en particular, en la Procuraduría, que hasta ahora han obtenido muy buenos resultados. A pesar de que se presentan delitos de alto impacto social, creemos que el hecho de impulsar a las instituciones relacionadas con la procuración de justicia, permite sumarse a un trabajo conjunto diseñado a través

---

Judicial de Morelos, ambos cargos con residencia en la ciudad de Chihuahua. Desde el 13 de octubre de 2004 es Procuradora General de Justicia del estado de Chihuahua, elegida y nombrada por primera vez mediante consenso de todas las fracciones parlamentarias del Poder Legislativo del estado de Chihuahua.

de una política pública de Estado donde lo que se busca es promover la cultura de la paz con estos nuevos mecanismos.

Tradicionalmente, el Derecho Penal, el derecho de procedimientos penales ha tenido un solo enfoque: el de la justicia punitiva, de la represión, de la sanción. Aquí hay que aplicar la teoría de la bifurcación de la justicia penal, que es precisamente hablar de la justicia punitiva, de la política criminal punitiva, pero también trabajarla a través de la política criminal preventiva, con la justicia alternativa, entre lo que está el tema de la justicia restaurativa en asuntos de naturaleza sociológica y después llevarla —ya lo hemos hecho— a los centros penitenciarios en delitos con alto impacto social.

Desde el punto de vista de la victimología, los familiares de las víctimas, por ejemplo en casos de homicidio, lograron minimizar el proceso de duelo y comprender el porqué suceden las cosas, también conocer cómo se presentó el delito y cómo se puede actuar para evitar algunos delitos de alto impacto social.

Para desarrollar el tema de la justicia restaurativa en el ámbito de la justicia penal se crearon centros de justicia penal alternativa atendidos por especialistas, cuya meta fue trabajar asuntos penales y comunitarios.

La justicia alternativa no es tema exclusivo de abogados, ya que participan distintas disciplinas que la fortalecen y enriquecen. Se ha procurado que las diversas dependencias se incorporen a trabajar la justicia restaurativa, todo tipo de profesionales con habilidades y destrezas y, por supuesto, un buen entrenamiento en este tema, sobre todo en lo relativo a la atención a víctimas del delito, así como para aquellas víctimas del abuso de poder. Para ello trabajamos intensamente con los compañeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de la Red de Atención Integral a Víctimas y Testigos del Delito.

La justicia alternativa implementada en el estado de Chihuahua ha buscado modernizar el sistema de justicia penal a través de programas de atención a víctimas del delito. Sus metas son:

- Confiar en las decisiones de las personas que se han visto afectadas para la solución de un conflicto de orden penal, es decir, que no se plagien los problemas de los individuos y que permitamos, por medio de la intervención de un facilitador contratado por el

Estado, que en determinados delitos ofensor y víctimas resuelvan el conflicto.

- Lograr que la justicia sea sanadora e, idealmente, transformadora de las conductas humanas. Estoy cierta de que la justicia restaurativa puede conseguir la transformación del comportamiento humano a través del encuentro que debe darse entre la víctima (o víctimas) y el ofensor, y también, ¿por qué no?, disminuir la probabilidad de ofensas en el futuro. Si sana realmente esa relación y si las personas adquieren conciencia del porqué pasan las cosas, podemos hablar ya de una política criminal preventiva a través de la justicia restaurativa.

Esto será posible con los mecanismos que se incorporen en las áreas de procuración de justicia desde el principio. No creo que funcione a través de los tribunales de justicia; por ejemplo, con un Juez de Garantías o en el tribunal de juicio oral. Sin embargo, considero que se debe dar de manera oportuna; las estructuras deben incluirse en lo que es el derecho de acceso a la justicia y en las Direcciones de Seguridad Pública municipal a través de una Policía comunitaria.

Otro de nuestros propósitos respecto del conflicto penal es que tenga una vía rápida y eficiente de resolución evitando la victimización institucional, lo que se puede lograr proporcionando un trato humano y con un procedimiento ágil y simplificado. En los centros de justicia alternativa se ha trabajado precisamente en ese procedimiento ágil y simplificado que es prácticamente de carácter administrativo. El procedimiento consiste en que, después de propiciar un acercamiento entre víctima y ofensor, éstos tomen sus propias decisiones, con la ayuda de un facilitador, para resolver el conflicto.

Se abordan también asuntos fuertes como los homicidios imprudenciales, los cuales se han resuelto en dos o tres horas, y ya después sólo los familiares más cercanos de la víctima y el ofensor asisten a algunas sesiones de tipo terapéutico. Se ponen de acuerdo las partes en relación con la manera en que se va a concluir; el ofensor reconoce su intervención, admite haber cometido un error de negligencia, de descuido, y el ofendido también señala algunas cuestiones que le parece que tienen que hacerle ver al ofensor el daño causado. Esta forma de concluir el asunto a través de la mediación para después apoyar a la parte ofendida a través de la Red Integral de Atención a Víctimas, y al mis-

mo ofensor si se considera necesario, todo depende del protocolo que lleve el facilitador, donde se sugiere el tipo de terapia que deberán recibir con base en el problema que tuvieron.

Se enfatiza que al seguir esta dinámica el procedimiento administrativo se agiliza, se cierra el caso. Esto ocasiona que ya no se trasladen esos asuntos que hacen colapsar el sistema judicial a través de procedimientos largos que se llevan con frecuencia en el sistema penal tradicional en México. Asuntos como el que comento, derivado de hechos de tránsito, duran uno, dos y hasta tres años para resolverse con las mermas que ya conocemos, además de que las víctimas no satisfacen sus necesidades; por el contrario, crece el problema en relación con el ofensor.

Asimismo, nuestra justicia alternativa persigue algo fundamental: que el conflicto penal, además de tener una vía rápida y eficiente de resolución, se enfoque más en los daños ocasionados por el delito que en las normas violadas. Por esta razón es indispensable que los centros se conformen por personas con especialidades útiles al problema, como psicólogos, criminólogos y trabajadores sociales (no necesariamente abogados) que conozcan el procedimiento de la justicia restaurativa; esto sin olvidar que es imprescindible la actuación del Ministerio Público, que es quien va a dar la formalización al concluir la resolución del conflicto, tal vez un no ejercicio de la acción penal debido al perdón del ofendido o por los motivos que establezca la legislación local correspondiente.

El paso siguientes es trabajar por la restauración de las víctimas, ayudándolas a recuperar su sentido de control y atendiendo las necesidades que ellas mismas perciban en determinados asuntos, sobre todo en los problemas comunitarios. Ahí es relevante atender las necesidades de las víctimas y reconocer que aun cuando las obligaciones de los ofensores sean difíciles de cumplir, no deben percibirse como castigo sino concebirse como realizables, conscientes de que deben restaurar el daño causado como una obligación por parte del ofensor.

En términos generales, así es como de manera incipiente se va desarrollando en Chihuahua la justicia restaurativa a través de una ley de justicia penal alternativa.

En Jalisco, en primer lugar tenemos una *vacatio legis portris*—lo digo con mucha tristeza a un año de nuestra Ley de Justicia Alternativa— y en segundo lugar, nuestro sistema procesal penal sigue siendo mixto y escrito; por este motivo tenemos un gran distingo y mucho camino por recorrer. En seguida tocaré algunos aspectos meramente dogmáticos de la justicia retributiva, repasaré la victimología y cuáles son las decisiones que se tienen en cuenta o que van a regir esa actividad en el ámbito mundial.

En un Estado que se precie de ser democrático, social y de derecho como el nuestro, su compromiso primordial debe ser velar por el cum-

---

\*Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guadalajara. Cuenta con los siguientes estudios de posgrado: Maestría en Derecho Penal y Maestría en Derecho Constitucional y Amparo por la misma Universidad; asimismo tiene un Diplomado de Especialización en Sistemas Electorales y otro en Derecho Electoral. Es profesor titular en la Escuela de Derecho del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), donde imparte las cátedras de Derecho Penal I, Delitos en Particular y Derecho Procesal Penal, además de ser miembro de la Comisión de Planeación y Estudios Jurídicos del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del estado de Jalisco.

Ha sido Auxiliar Judicial adscrito al Juzgado Octavo en materia penal del fuero común, Oficial Mayor Notificador adscrito al Juzgado Octavo en materia penal del fuero común, Secretario Relator adscrito a la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Jalisco, Secretario de Estudio y Cuenta en la Sala Regional en Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Secretario Relator adscrito a la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial del estado de Jalisco. Actualmente es Magistrado Presidente de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el estado de Jalisco.

plimiento de adiciones afirmativas a favor de sectores vulnerables como el que integran las víctimas del delito, quienes tienen derecho a la reparación del daño.

La justicia penal tiene como objetivo castigar los actos contrarios a derecho, con lo cual el Derecho Penal se enfoca en el delincuente, quedando la víctima en una situación marginal, o su participación queda limitada a la de testigo en el esclarecimiento de los hechos y deja de lado la conformación de su propio proceso de victimización, como ya señaló el doctor Sergio Torres.

Es importante para la víctima entender lo que pasó, no sólo respecto de su drama sino con el propósito de ejercer sus derechos de acceso a la justicia, de restitución, reparación y restauración, así como de asistencia y orientación en todo el momento procesal.

El estudio de la victimología busca formas de reparar el daño ocasionado a las personas como consecuencia de la comisión de una conducta delictiva. Esto se ha convertido en una necesidad toda vez que la falta de atención del derecho constitucional, que tiene carácter de garantía individual, por parte de las autoridades encargadas de procurar e impartir justicia, representa una forma de impunidad, al no reconocer dicha prerrogativa de la víctima.

En el campo de la victimología, la reparación del daño es uno de los temas que más se ha estudiado en las décadas recientes, debido principalmente al desarrollo e implementación del modelo de justicia restaurativa en múltiples jurisdicciones. En tal orden de ideas, es preciso hacer una breve consideración en torno a la victimología para luego cuestionar qué es la justicia restaurativa.

La victimología es una ciencia relativamente nueva que se aborda en una publicación por primera vez a partir de la Segunda Guerra Mundial y que durante la década de 1970 cobra fuerza con nuevas investigaciones, aunque todavía sus postulados, teorías e, incluso, su objeto no están bien delimitados. El término *victimología* se acuñó en el Primer Simposio Internacional de Jerusalén acerca de lo que se denominó el “estudio científico de las víctimas”. Como movimiento científico promovió el estudio de la víctima en la etiología del delito, a fin de que abarcara más allá del tratamiento económico en relación con las víctimas: intenta separar los problemas teóricos-dogmáticos y, en particular, el tema indemnizatorio. Uno de sus objetivos es el tratamiento humanitario a la víctima; pretende desarrollar un estudio de la

víctima en que se establezca una serie de reglas y principios comunes que suponga un beneficio para el avance y la evolución en las ciencias criminológicas y jurídicas, al permitir una mejor comprensión del fenómeno criminal, de la dinámica criminógena y de la personalidad del delincuente. Hay que recordar que el delito origina, además de la lesión al bien jurídico tutelado por la figura que describe en la conducta punible, otra lesión de índole patrimonial, es decir, un daño y un perjuicio.

En cuanto a la pregunta de qué es la justicia restaurativa, ésta se conceptualiza como un movimiento en el campo de la victimología y la criminología, el cual reconoce que el delito causa daños a las personas y las comunidades; hace hincapié en que la justicia repare los daños y que se permita a las partes participar en el proceso. Esto último es la característica esencial de la justicia restaurativa. Así también es posible definir la justicia restaurativa como una respuesta sistemática frente al delito que enfatiza la sanción de las heridas causadas o reveladas por el mismo en víctimas, delincuentes y la propia comunidad. Los programas de justicia restaurativa habilitan a la víctima, al infractor y a los miembros afectados de la comunidad para que ellos, los directamente involucrados, estén en posibilidad de dar una respuesta al crimen. Como afirmó la maestra González Rodríguez, lo que se busca en los centros de mediación es encontrar la solución del delito y, por consiguiente, se aplica la justicia restaurativa como un medio de prevención para los efectos de futuros delitos. Todos los involucrados llegan a ser el centro del proceso de justicia penal, con profesionales de lente público y del derecho que sirven como facilitadores en un sistema que apunta a la responsabilidad del transgresor de la norma, la reparación a la víctima y la total participación de ésta, del infractor y de la comunidad. Insisto, el proceso restaurador debe involucrar a todas las partes, frecuentemente en careos, poniéndolos frente a frente para buscar la solución, no para generar otros problemas, como una forma de afrontar los daños materiales y físicos causados por el crimen, además de lograr la concientización sobre los perjuicios sociales y psicológicos vulnerados en la relación entre los integrantes de una sociedad.

Cuando una de las partes no es capaz o no desea participar en los careos, es posible efectuar otros acercamientos para alcanzar el resultado restaurativo de reparar el daño. Respecto de la rendición de cuen-



tas por parte del ofensor, éstas pueden incluir el trabajo comunal y lograr sentencias restaurativas; la reintegración de la víctima y el ofensor se pueden llevar a cabo por medio de apoyo y asistencia material, emocional e, incluso, de corte espiritual.

Cuando me referí a la justicia penal, señalé que tiene como objetivo castigar los actos contrarios a derecho, de lo cual se entiende que el Derecho Penal está orientado hacia el delincuente, y la víctima queda en una situación marginal o su participación se limita a la de testigo en el esclarecimiento de los hechos, impidiéndole la conformación de su proceso de victimización. Es aquí que la justicia restaurativa adopta una visión más amplia al otorgarle primacía a la víctima enfatizando la sanación. Al respecto, la maestra González Rodríguez explicó con toda puntualidad el proceso de sanación en la víctima, de las heridas causadas o reveladas en víctimas, delincuentes y comunidades. Algunos de los programas y resultados que en general se identifican con la justicia restaurativa incluyen la mediación entre víctima y delincuente, reuniones de restauración, círculos, asistencia a la víctima, asistencia a ex delincuentes. Así, los procesos restaurativos se caracterizan por cuatro valores clave que son:

1. El *encuentro*, en donde se propicia que víctimas, delincuentes y miembros de la comunidad, cuando deseen hacerlo, se reúnan a conversar acerca del delito y sus consecuencias.
2. La *reparación*, en la cual se espera que los delincuentes tomen medidas a fin de afrontar los gastos destinados a subsanar el daño que hayan causado.
3. La *reintegración*, en la que se intenta que víctimas y delincuentes funcionen de forma adecuada e integral en la sociedad, y sean capaces de contribuir a ésta.
4. La *inclusión*, que ofrece la posibilidad de que las partes interesadas en un delito específico participen en su resolución.

Desde una óptica positivista, es menester señalar que el contexto globalizado que tienen a su alcance las víctimas del delito enmarca como su instrumento rector la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, legislación internacional por excelencia en materia de victimología, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 4034 del 29 de noviembre de 1985.

En el ámbito nacional, debo señalar que las reformas a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos publicadas el 21 de septiembre de 2000, en su artículo 20 constitucional, apartado B, por primera vez en la historia constitucional mexicana se hace referencia a las garantías de la víctima o del ofendido, y se otorgan diversos derechos procesales entre los que destaca la reparación del daño. Antes de la reforma del año 2000, dicho artículo sólo consignaba las garantías del reo, o sea que el delincuente tenía un artículo exclusivo dedicado a sus garantías, mientras que la víctima estaba olvidada por el Derecho. Es a partir del año en cita que se incluye el apartado B, donde se establecen garantías básicas para la víctima.

Las reformas mencionadas señalan que aunque el ofendido o la víctima del delito no son parte directa aún, en ellos recae la consecuencia de la ejecución de un hecho ilícito, afectando su ámbito patrimonial, emocional, social y psicológico, aspectos todos que impactan en el ámbito local, específicamente en la redacción del artículo 115 del Ordenamiento penal en el estado. Con semejanza textual del artículo 20, apartado B de la Carta Magna, el legislador estatal plasma los elementos que otorgan ciertos derechos reales a la víctima del delito, aun cuando ésta sigue transitando de la mano de la institución ministerial.

Como corolario, al existir un sistema mixto en Jalisco, se ingresaron derechos de la víctima o del ofendido, para lo cual fue necesario crear un nuevo paradigma procesal basado en un sistema de corte acusatorio que considere como pauta a su vez los principios de un Estado constitucional y social de Derecho, con base en la premisa de una verdadera justicia retributiva, y se establezcan los instrumentos jurídicos para satisfacer integralmente la reparación del daño a la víctima del delito. A partir de 2005 la Legislatura pasada en Jalisco trabajó en la implementación de la oralidad en los juicios penales. Actualmente no está en práctica. La única forma de garantizar la justicia restaurativa a la víctima es avanzar en el procedimiento penal y contar con un sistema acusatorio en que la oralidad sea una de las principales acciones que se tengan en cuenta para su desarrollo.

La inquietud de cuándo tendremos en México una justicia restaurativa me plantea ciertas reflexiones que, sin tratar de responder esa pregunta, servirán de hilo conductor a las reflexiones que haré.

El Derecho Penal que conocemos es una fórmula concreta para una etapa de la historia que en Teoría del Estado y en Teoría Política reconocemos como modernidad; luego hablamos de un Derecho moderno y de un Derecho Penal moderno vigente por lo menos desde hace doscientos años. Éste se diferencia de las fórmulas del Derecho anterior por el reconocimiento que hace de los Derechos Humanos. El Derecho en la modernidad tiene como principal función hacer posible la vida en sociedad, dirimir las controversias que se generan debido a

---

\* Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Tlaxcala; Maestro en Criminología por la Universidad de Barcelona, España, y Doctor en Derecho con Mención Honorífica por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Es profesor de la Universidad Autónoma de Tlaxcala en Licenciatura y Posgrado, profesor invitado de los posgrados de 20 universidades mexicanas, a resultas de lo cual, desde 1996 a la fecha ha impartido alrededor de cuarenta cursos de licenciatura y sesenta de posgrado. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) nivel I desde 1998, así como integrante de los Comités Doctorales de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe).

Es autor de los libros *La víctima en el sistema penal mexicano* (Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2002; reimp. 2003) y *Una introducción a los Derechos Humanos* (Gudiño Cícero, 2007), así como coautor de cuatro libros. Ha publicado cerca de una veintena de artículos en revistas especializadas.

Se desempeñó como Primer Visitador y Presidente Interino de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Tlaxcala y actualmente es Director del Centro de Estudios, Investigación y Capacitación del mismo organismo.

la diversidad existente en ella. Más adelante, el Derecho reconoce y limita los Derechos Humanos para hacer posible la convivencia social, los organiza poniendo límites: “Eres libre, pero no tanto como para matar al de enfrente”; ésa es la esencia del Derecho en la modernidad. No se discute que los Derechos Humanos tengan límites. El Derecho Penal surge en la modernidad para hacerlos efectivos, e interviene cuando las otras expectativas o formas de desplegar el Derecho no hacen posible el respeto a los límites por parte de quienes operan la ley y son los receptores de la norma. El Derecho Penal es el brazo duro que hace posible las restricciones impuestas por los sistemas jurídicos.

El Derecho Penal no nace para proteger a las víctimas, sino que las excluyó a propósito en la modernidad con la intención de evitar la venganza. Por eso en el Derecho Penal tradicional, al que se ha tachado de retributivo en el discurso académico, la claridad radica en que si yo robo, aunque regrese lo robado, me sancionan, porque lo importante es sancionar a causa de la afectación que se hace a las posibilidades de la convivencia, no por el daño que se hizo a la víctima del delito.

El modelo retributivo del Derecho Penal en la modernidad es contradictorio, porque su fórmula generó un modelo político concreto identificado como democrático; luego entonces tendría que corresponderse con los anhelos de la democracia, es decir, calificarlo como un Derecho Penal democrático, como significado de un modelo político democrático, entendida la democracia como bienestar para la mayoría y que se traduce en la posibilidad de hacer valer nuestras libertades y, a partir de ahí, los demás derechos.

Contradictoriamente, el Derecho pone límites a las libertades. Un modelo se considera democrático mientras menos libertades se restrinjan, pero la menor restricción de las libertades al parecer genera inseguridad para el Estado. Si se reafirma la capacidad punitiva y represiva del Estado, se tiene por fuerza que limitar las libertades de las personas. Para medir el desarrollo democrático se debe saber cuánto se restringen las libertades. Una variable, desde esta perspectiva, es sin duda la justicia penal, porque es la principal arma que tiene el Estado para restringirlas, misma que tiene que ver con su capacidad respecto de su potestad punitiva. Si las libertades son menores, significa que el Derecho Penal no es democrático; será inquisitivo en el sentido de que restringirá en mayor medida la libertad de las personas de ejercer los demás derechos. Por tanto, si se desea estimar cuán democrático es un

pueblo, sólo hay que leer y evaluar su Código Penal. Al respecto, la víctima, o la victimología como disciplina de estudio, es una variable para medir el nivel de desarrollo democrático de un pueblo. Si se excluye a las víctimas del delito del proceso penal, si no se les reconocen sus derechos, si se les trata como objeto y no como sujeto de derecho, el resultado es que se les restringe libertades.

Se enfatiza la potestad punitiva en términos de castigo que, paradójicamente, no es una variable ni una categoría adecuada para un modelo político democrático, de derecho o de justicia penal, pero entonces se enarbola como la bandera principal del despliegue de la justicia que se tacha de moderna y democrática. En el devenir de los años, lo único que se observa son vaivenes entre políticas públicas más o menos represivas, como un tema de voluntad política, porque las deciden quienes construyen y operan la ley, tanto que al Estado se le dificulta perder poder.

La transición de la justicia retributiva —que prioriza el castigo— a la justicia restaurativa es un tema en esencia político que tiene que ver con que las libertades se restrinjan o no para las víctimas. En la justicia restaurativa las víctimas tienen la opción de decidir y se despoja de ese derecho al Estado, quien cede la potestad punitiva, a diferencia del sistema de justicia tradicional, retributivo, inquisitivo, en que el Estado decide. De ahí se desprende la trascendencia de la reforma de justicia en Chihuahua como una reforma completa, estructural, no lineal. El Derecho Penal debe ir de la inquisición a la democracia.

La medida del desarrollo democrático de nuestro pueblo y la dirección que sigue la evolución del Derecho Penal dificulta la decisión de llevar un modelo de justicia inquisitivo hacia la restauración, ya que el Estado se resiste a despojarse de la idea de castigo. Pero también es un tema cultural: la encuesta hecha por Amnistía Internacional en México refleja y demuestra que a los mexicanos les gusta el castigo, pues alrededor de 90 % concuerda con la pena privativa de libertad, con el castigo. Por otro lado, en el pensar general se supone que se negocia la liberación del castigo, lo que tampoco nos gusta. Al final es una respuesta cultural: el sistema de justicia penal es el reflejo del nivel de cultura democrática de un país.

Hace un momento le pregunté a la Procuradora del Estado de Chihuahua si hay estadísticas respecto de la reforma propuesta, toda vez que se trata de una transformación paulatina y no de un modelo

que, al entrar en vigor, supondría que ya se resolvió todo; ésta tiene que seguir un proceso incluso de culturización de los actores de la norma, del propio Juez que le gusta ser retributivo y sentenciar al máximo a los delincuentes, a un Juez que prioriza la restauración y se olvida del castigo. El proceso de culturización no es para que lo entendamos los receptores de la norma. Seguramente la cifra negra ha disminuido, lo que quiere decir que la confianza en el sistema creció y que probablemente el número de denuncias también, incluso que aumentaron las expectativas para la reparación del daño. Quizá la cantidad de delitos sea la misma, lo que cambia es que la gente decide denunciar, aumenta la confianza en el sistema, lo que se traduce en un número mayor de víctimas. El problema es la lectura, siempre errónea, de que el delito se previno cuando en un año se denuncian cien delitos y ochenta al siguiente, concluyendo que se redujeron veinte.

La tradición restaurativa tiene que mejorar los índices de confiabilidad en el sistema de justicia penal, los cuales dejan mucho que desear, según las encuestas de victimización. Las estadísticas o datos duros sobre los niveles de confianza en la justicia penal en México reflejan una confianza mínima, casi nula. El reto de la transformación de la justicia es disminuir la cifra negra, no necesariamente las denuncias. Así, lo que se hace es opacar la realidad o construir una realidad falsa. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chihuahua tiene a su cargo medir este trabajo; seguramente ha notado que disminuyeron las violaciones a los Derechos Humanos porque se acotan, se restringen las posibilidades de violentarlos, aunque habría que constatarlo con datos duros. El objetivo es lograr la reparación a más víctimas y violentar menos tanto a las víctimas como a los agresores, porque el tema no es castigo, es la reparación.

Las inercias en las diversas entidades de la República son diferentes. Chihuahua es el único estado que ha llevado a cabo una reforma estructural integral no basada sólo en los juicios orales; este cambio se dificulta ante otros modelos que hacen reformas parciales. La propia reforma constitucional tiene esas tendencias, pero el Derecho Penal debe reformarse desde la perspectiva de que la víctima es una variable importante para evaluar lo democrático que es el sistema de justicia penal de determinado lugar. En conclusión, es un tema de víctimas y de Derechos Humanos.

La justicia restaurativa parte de las consecuencias humanas de los conflictos, delitos y ofensas, en tanto que el sistema legal tradicional se basa en las consecuencias legales, reglas y castigos.

La justicia restaurativa se enfoca en reparar y curar el daño como resultado de un conflicto o de cualquier ofensa, a partir de validar la historia de la persona (o personas) que han sido dañadas; lo importante es partir de una base: la historia de la víctima.

---

\* Egresado de la Facultad de Derecho, tiene una Maestría en Derecho Penal y otra Maestría en Derecho Civil y Financiero por el Centro Universitario de la Ciénega de la Universidad de Guadalajara; es especialista en Justicia Internacional por la Universidad de Castilla-La Mancha en Toledo, España, y actualmente cursa dos doctorados por investigación, uno por la Universidad CEU de San Pablo, en Madrid, España, y el segundo por la Universidad Autónoma de Nuevo León; asimismo cursó un Diplomado en Derecho Procesal Constitucional y un Diplomado de Especialización y Práctica en el Juicio de Amparo.

De su amplia experiencia profesional desarrollada en el estado de Jalisco, destaca que ha sido Juez Mixto de Primera Instancia del Juzgado de Mazamitla, Juez Primero Civil de Autlán de Navarro, Juez Mixto de Primera Instancia de La Barca, Juez Mixto de Primera Instancia de Mascota, Juez Especializado del Juzgado Segundo Civil del Vigésimo Séptimo Partido Judicial con sede en Puerto Vallarta, Juez Especializado del Juzgado Décimo Sexto de lo Penal del Primer Partido Judicial y, actualmente, Magistrado integrante de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia.

Ha dado cursos sobre diversos temas, y conferencias sobre justicia integral para adolescentes en diferentes instituciones de México. En Jalisco, imparte las materias de Historia de México en la Secundaria 2 para varones, Derecho Mercantil II en la Facultad de Contaduría Pública estatal, Práctica Profesional Penal y Ética en la Escuela de Enfermería, y Derecho Mercantil I y II en Jalostotitlán y San Juan de los Lagos.

Este nuevo movimiento en el campo de la victimología y la criminología no pretende otra cosa que reconocer que el crimen causa daños concretos a las personas y las comunidades. En este sistema la justicia debe abogar por reparar los daños y ofrecer la oportunidad real a los partícipes de que sean activos en el proceso.

El proceso restaurador debe invocar a todas las partes, que es el prerrequisito para alcanzar la paz. Como ya se dijo, el proceso restaurativo es aquel en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualquier otra persona o miembro de la comunidad afectado por el delito participan de forma activa en la resolución de todas las cuestiones derivadas del delito, por lo regular con la ayuda de un facilitador.

Es importante destacar que el facilitador debe dejar atrás el papel pasivo que hoy nos identifica en este sistema de justicia inquisitivo, ya que en este nuevo sistema tendrá la obligación de presentar posibilidades, formas, opciones de solución a los problemas. La postura restaurativa implica un perfeccionamiento en el funcionario público, una actividad dinámica y responsable que dé opciones de solución. El resultado de este acuerdo queda claro en la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y reuniones para decidir sentencias. Se pretenden algunas figuras entre las que resaltan programas como la reparación, la restitución, el servicio a la comunidad, todos encaminados a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes, así como la pretensión absoluta de la reintegración tanto de la víctima como del delincuente.

En cuanto al cuestionamiento de qué pasa hoy con el delincuente, por qué se le aísla, por qué no se le reintegra, respondemos que es precisamente porque carecemos de esa actividad, de esas labores de convencimiento, de esa nueva cultura. Sin embargo, no perdamos de vista algo muy interesante: que nos encontramos en este momento en el vértice del cambio. Chihuahua ha sido vanguardista, pues realizó ya una reforma estructural; Jalisco no lo es, pero está tratando de llevarla a cabo. Esta actividad académica debe ser enriquecedora al darnos la pauta de percibir las circunstancias positivas y los accidentes u obstáculos que se presentan en ese nuevo sistema a fin de preverlos.

¿Qué principios pretende la justicia restaurativa? El primero es la justicia; debe trabajar para ayudar a volver a su estado original a aquellos que han sido perjudicados; el segundo es que debe existir la posibilidad para que los directamente perjudicados intervengan *de mane-*



*ra voluntaria* en la respuesta del hecho delictivo, lo que constituye el cambio de cultura; por último, se aclara el papel del Estado de preservar un orden público justo, pero la comunidad está obligada a ayudar, construir y mantener una paz justa.

Cuando se analizan las circunstancias de asistencia a la víctima, surgen de inmediato interrogantes respecto a qué significa esto, qué prevé nuestra legislación, qué establece el Estado para poder ayudar a la víctima. Es preciso tener en mente que estos programas de asistencia pueden brindar servicio a las víctimas en la medida de que se recuperen del delito infringido contra ellas y avanzar en el proceso de justicia penal.

En cuanto a la satisfacción de las necesidades de las víctimas existen dos esfuerzos notorios. Por una parte está el grupo de presión de los defensores de los derechos de las víctimas que defienden el ejercicio del derecho de tener un rol preponderante en la administración de justicia; por el otro, los grupos comunitarios de contención, que abordan las crisis personales que quizá surjan como consecuencia de la victimización. Pero además es menester considerar el aspecto que los propósitos y los programas de asistencia señalan. Uno de éstos es brindar representación legal a las víctimas del delito, de modo que no se les victimice de nueva cuenta por el abandono de que son objeto por el sistema. Al respecto, traigo a colación una hipótesis de un caso real. ¿Qué sucede con el señor al que le chocaron su vehículo y que, transcurridos dos años, no ha obtenido una sentencia y ni siquiera ha recuperado su vehículo porque, por desgracia para él, era de procedencia extranjera, el cual tardó dos años en terminar de pagar? Hoy día está imposibilitado de hacer una transmisión patrimonial para que él aparezca como propietario. Ésta es una realidad mucho más común de lo que nos imaginamos: el caso de una persona que, después de haber sido víctima de un delito, es víctima del sistema de administración de justicia. Se tienen además que satisfacer las necesidades físicas y psicológicas de las víctimas, como lo prevén Banes y Strong, y, en última instancia, se debe conceder y otorgar a las víctimas la posibilidad de tener una adecuada reintegración en la sociedad como individuos que se han recuperado.

¿Qué se puede hacer, implementar y evaluar? Quienes defienden los derechos de las víctimas identifican el conflicto de intereses presente cuando el fiscal afirma representar tanto al Estado como a la víctima.

En muchos casos concretos (por ejemplo allanamiento de morada), el Estado puede sancionar al activo del delito, a quien llevó a cabo la conducta, imponerle una multa o una sanción al responsable, pero ¿y los ofendidos qué?, ¿dónde están ellos? En el ejemplo expuesto queda clara la existencia de un conflicto de intereses. Esto ha dado lugar a la aparición de la representación de las víctimas del delito y, como consecuencia, el cambio de perspectiva del Estado —que comúnmente castiga y satisface así la necesidad de retribución— hacia la víctima con el propósito de buscar también una reparación que la satisfaga.

Algunos de los defensores de las víctimas afirman, por su parte, que éstas deberían tener derecho a ser representadas por asesores jurídicos en todas las etapas del proceso, es decir, que a las víctimas se les considere parte interesada con legitimación procesal; otros recomiendan que las víctimas tengan acceso a información, aunque sea mínima, en todas las etapas del proceso, que reciban una reparación por parte del delincuente por los daños causados y que, como una circunstancia novedosa, puedan realizar declaraciones de impacto una vez que el delincuente es declarado culpable. Es insuficiente la implementación de la defensa de derechos, son también necesarios los servicios materiales y psicológicos, pues los traumas relacionados con el delito pueden entorpecer el cumplimiento de las responsabilidades ordinarias con las víctimas. Hay algunos programas de asistencia, como en el caso de que alguna víctima sufra del síndrome de estrés posttraumático, quien debe ser puesta en contacto con personal especializado del área de salud mental. En el extranjero se brindan también este tipo de apoyos; por ejemplo, en Minnesota, Estados Unidos de América, el Estado asigna fondos a servicios dedicados a abordar las crisis en víctimas de abuso sexual y prevé que las víctimas de robo sean puesta en contacto con personal especializado que, de forma voluntaria, reemplace cerraduras, bisagras, cristales o cualquier daño ocasionado; asimismo existe un grupo denominado “Vecinos”, que es un ejemplo de organización respaldado por instituciones religiosas para asistir a las víctimas del delito.

En México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos lleva a cabo un proyecto de justicia restaurativa con base en el modelo británico a través de un programa de formación para capacitadores. Desde hace cuatro años trabaja con capacitadores en los estados de Aguascalientes, Zacatecas, Chihuahua y Oaxaca, y desde fechas recientes en la Ciudad de México. En estas entidades se ha avanzado hacia la instru-

mentación de prácticas de justicia restaurativa y el modelo se incluyó ya en los nuevos Códigos de Procedimientos Penales como mecanismo alternativo.

Traigo a colación un caso concreto: los seres humanos tenemos la tendencia a reaccionar ante cualquier daño que nos provoque un extraño de forma punitiva, queremos castigo para el responsable. Pero si la persona que causó ese daño es cercana a nosotros, actuamos de forma muy diferente: en primer lugar queremos que admita su proceder, que tenga en cuenta el daño que causó, buscamos la posibilidad de negociar con aquellos a quienes les causó el daño, pero deseamos que él mismo sepa que puede reparar el daño y, lo más importante, queremos que no reincida. Esto que se suele hacer con alguien cercano, con nuestra familia, debe de funcionar igual con todas las personas, aun en los delitos serios; porque si a las personas se les trata de manera restaurativa, hay una influencia poderosa en su comportamiento, además de ser un proceso importante para sanar a las víctimas.

Estudios alrededor del mundo demuestran que los beneficios para las víctimas son enormes. Las partes involucradas en estos mecanismos necesitan expresar sus sentimientos y participar en la decisión sobre la manera de reparar el daño. Como las víctimas se ven perjudicadas por la pérdida de control que conlleva el delito, necesitan recuperar ese sentido del dominio personal para ayudarlas a transformarse en sobrevivientes. Por su parte, los delincuentes dañan la relación que tienen con sus propias comunidades de apoyo al traicionar su confianza; para recobrarla, es preciso que logren un control personal que les permita asumir su responsabilidad en el delito cometido, y sus comunidades de apoyo satisfacen sus necesidades al asegurar una acción respecto del incidente, que se reconozca el carácter erróneo de la conducta, que se tomen medidas constructivas para evitar la ocurrencia de otros delitos y, por último, que las víctimas y los delincuentes se reintegren en sus respectivas comunidades.

Las familias del ofendido y del ofensor desempeñan papeles fundamentales en el proceso, puesto que su participación tiene un impacto positivo en ambas partes al lograr una catarsis colectiva que ayuda a disipar el rencor, de un lado, y la culpa, del otro.

En conclusión, los delitos dañan a las personas y las relaciones; la justicia exige que el daño se repare tanto como sea posible; la justicia restaurativa no se aplica porque es merecida sino porque es necesaria, y

se logra de manera ideal mediante un proceso cooperativo en donde intervienen todas las partes interesadas primarias en la decisión sobre la mejor manera de reparar el daño ocasionado por el delito. El objetivo de la justicia restaurativa es curar heridas. Gracias a una reparación justa, el daño provocado a la víctima es subsanado y, al mismo tiempo, con la reparación del daño, el criminal se reconcilia con la víctima y puede reintegrarse a las redes sociales que lo contenían. El resultado de su reconciliación y reintegración es la restauración de la armonía en la sociedad.

Un sistema penal que solamente imparte castigos a los delincuentes y excluye a las víctimas no encara las necesidades emocionales y relacionales de aquellas personas que se vieron afectadas por el delito. En un mundo donde las personas se sienten cada vez más alienadas, la justicia restaurativa restablece y desarrolla sentimientos y relaciones positivas.

Un sistema restaurativo de justicia penal apunta tanto a reducir la cantidad de delitos como a disminuir su impacto. La capacidad de la justicia restaurativa de tratar estas necesidades emocionales y relacionales, además de comprometer a los ciudadanos en el proceso, es la clave para lograr y mantener una sociedad civil sana.

## **CONFERENCIA MAGISTRAL**



A partir de 1972, cuando visité esta hermosa ciudad de Guadalajara, se han vivido muchas transformaciones. Cambió Guadalajara, cambió el mundo, pero en el momento del traslado de la cárcel de Oblatos al nuevo complejo penitenciario, el cambio no fue solamente de edificio sino de técnica, con un enfoque humanitario que hizo de México pionero —y todavía lo es— en Latinoamérica y en el mundo respecto al trato digno y respetuoso para las personas que están privadas de su libertad.

He comprobado que en la cárcel de sentenciados de la ciudad de Guadalajara se continúa ese trabajo técnico, humanitario. Me sorprendió ver un personal técnico con mucha experiencia, pues es algo inusitado en nuestra América Latina con tantos cambios políticos, con tanta inestabilidad. Es sumamente valioso cuidar de nuestro personal, jerarquizarlo, apoyarlo en momentos muy difíciles vinculados con la inseguridad que viven nuestros países. Pude apreciar un personal muy comprometido, preparado y con una gran conciencia acerca de la labor penitenciaria.

---

\* Pionera y voz autorizada en el tema de la victimología en el ámbito internacional. Profesora de Criminología y del Posgrado de Victimología en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, y en varios centros de enseñanza superior, tanto en Argentina como fuera de su país. Autora de más de una treintena de libros sobre esta especialidad, como *Criminología*; *La víctima del delito*; *Criminología, teorías y pensamientos*; *Criminología del suicidio*; *Estudio del delincuente*, así como *Victima, denuncia y criminalidad*, entre otros. Actualmente es Directora de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Argentina.

Hemos observado que en nuestra América Latina hay un sistema absolutamente colapsado, no sólo en los aspectos policial y penitenciario, sino de salud, educación, justicia, vivienda, recreación y cultura. Este colapso se relaciona con los altos niveles de pobreza y carencia de oportunidades para millones de nuestros ciudadanos. La paradoja incomprensible es que se trata de países ricos, con alimentos, con tierras, con culturas muy humanistas que se aprecian permanentemente hasta en el número permitido de visitas a las cárceles, ya que en los países anglosajones a veces tienen una o dos visitas al año, y nosotros, una o dos visitas semanales; incluso en esos detalles se notan las grandes diferencias culturales. Pero nuestros países aún ignoran por qué tienen aún altos índices de pobreza. Insisto, la paradoja es que son regiones que nos proporcionan todo para vivir con dignidad, con respeto y sin grandes problemas, pero la realidad demuestra lo contrario.

En las décadas recientes ha sido notable el aumento del comportamiento violento en la mayoría de las regiones, caracterizado por el agravamiento de las modalidades delictivas y la cada vez más reducida edad de los infractores, adolescentes en su mayoría; los niños que tendrían que estar en la escuela, haciendo deporte y felices, se encuentran internados en instituciones correccionales.

Ha cambiado y se ha agravado el delito económico debido a la impunidad extendida. Pocas personas en las cárceles poseen un nivel económico alto, ya que éstas tienen otras posibilidades: estudios jurídicos especializados, abogados de primera, contactos políticos, en fin, todo lo que ya sabemos, además de la corrupción que tanto daño ha hecho a nuestra América Latina.

Aunque data de hace tiempo, en los últimos años se ha agravado el problema de la organización criminal, antes vinculado con la trata de blancas, después con la trata de niños, la prostitución en fechas recientes, así como la explotación laboral de las personas, las drogas, la venta de armas, en fin, una crisis en la que pareciera que los Estados siempre llegan tarde, cuando las víctimas están ya muertas, nunca antes. El crecimiento urbano desmesurado ha dado pie, en algunos aspectos, al incremento de la violencia en las ciudades grandes y medianas, donde ha modificado su metodología.

Cuando visité por primera vez Guadalajara, la ciudad contaba con alrededor de dos millones de personas y ahora son alrededor de 4.5 millones, pero eso ha sucedido en todos lados, es decir, la transcultu-



ración y los movimientos migratorios que ningún Gobierno de nuestra América Latina pudo planificar. Ninguno de los países latinoamericanos puede ser modelo en un programa vinculado con el tema de la migración interna, que ocasiona una grave transculturación y daña a la familia; porque el niño que vive en un pueblito cuyos padres trabajan o está solo, lo cuidan todas las familias que saben que Juancito es el hijo de la señora que trabaja en tal lugar: existe una red social. Es muy distinta la vida de un chiquito de ocho años en una ciudad grande o mediana que vive en la calle.

La transculturación es influida por notables cambios tecnológicos, sociales, morales, culturales y económicos; estamos en cambio permanente, así como el delito, que no es algo fijo sino que se va transformando. De ahí los esfuerzos que deben hacer los penitenciaristas, la gente de justicia, los victimólogos y los criminólogos para comprender los procesos de la criminalidad.

El tema de esta exposición es la asistencia a víctimas. Señalamos siempre que hay dos fechas vinculadas a la victimología. Ésta comienza con la preocupación de Mendelson, Mittendorf y Hans von Hentig, los grandes maestros de la criminología europea. Después de la Segunda Guerra Mundial comienzan a interesarse en preguntas como la relación autor-víctima: ¿es la víctima en determinados momentos más culpable que el delincuente?; es decir, empiezan a cuestionarse. Pero en realidad las fechas que marcan los inicios de la victimología son: 1973, con el Primer Simposio Internacional sobre Victimología realizado en Jerusalén, donde los victimólogos consideran que dan inicio los estudios sistemáticos sobre las víctimas, y 1985, con el primer documento de la Organización de las Naciones Unidas relacionado con las víctimas y que contiene los principios que todos ustedes conocen, los Principios de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder. Así es que en el año de 1985 todos los países latinos de Sudamérica hacen una primera reflexión al respecto, cuando ya habían pasado o estaban transitando a un Estado democrático, dejando atrás terribles gobiernos *de facto* en los que hubo miles de personas detenidas de manera ilegal y desaparecidas.

La Organización de las Naciones Unidas puntualiza que los principios no solamente se aplican a las víctimas de delitos convencionales sino a las víctimas de delitos y del abuso de poder que, como ustedes saben, son las víctimas más vulnerables, ya que no pueden acudir a las

instituciones; la ONU incorporó, en importantísimos documentos, los principios relativos a los derechos a la salud, a la educación, al acceso a la justicia, en fin, todos aquellos que configuran la vida de un ciudadano, aunque esto ocurrió hace muy pocos años, coincidiendo con la creación de los primeros centros vinculados con la asistencia a las víctimas de delitos en México (1985), Chile (1986) y Argentina (1987), sin considerar a las víctimas del abuso de poder, y falta todavía mucho por caminar y hacer.

Cuando hablamos de redes de asistencia victimológica, nos referimos al término *red*, del latín *rete*, que señala, como la palabra lo indica, un sistema de hilos conductores, vías de comunicación en este caso, para asistir de manera integral a las víctimas. Es un entrelazamiento jurídico, clínico y social que comprende distintas disciplinas. En la actualidad, ningún problema social puede ser abarcado por una sola disciplina; tiene que haber un conjunto de disciplinas, pensamientos y acciones que conduzcan a su comprensión.

En el caso de los procesos de victimización, podemos plantear cinco interrogantes vinculadas con las redes victimológicas.

*Primera interrogante.* ¿Conocemos actualmente las consecuencias del delito?, ¿sabemos que la víctima padece un sufrimiento físico, emocional y social?, ¿sabemos que el delito es una situación de mucho estrés que conmueve a la persona que sufre el hecho delictivo, cualquiera que sea el delito y las circunstancias?

Las situaciones de enorme estrés se agravan por la vulnerabilidad de la víctima; la vulnerabilidad implica no poder percibir el peligro, no poder defenderse, no poder solicitar ayuda, como en el caso de un niño o de alguien que esté dormido. Estas situaciones se agravan por la relación que pueda existir entre el autor y la víctima del delito. No es lo mismo para una víctima contar o no con apoyo familiar, o haber sido víctima de una persona desconocida, una conocida o un familiar. Imagínense el gran estrés que se detona si el lugar de la victimización es la propia casa de la víctima y del autor, cuando nuestra casa debería ser el lugar más seguro y protector.

Una paradoja que se plantea en la victimología y la criminología es cuando los propios familiares son los autores del delito. Las situaciones de estrés elevado implican para la víctima un agravamiento en la impunidad del delito. Todavía no se ha dimensionado del todo los

efectos devastadores que conlleva la impunidad para la víctima y su familia. Éste es uno de los aspectos más graves, no sólo para la víctima sino a nivel institucional, social y cultural.

En caso de que las consecuencias del delito sean físicas, es necesario determinar el tipo de lesiones (leves, graves o gravísimas). Hemos comentado en Jornadas pasadas con otros profesionistas el cambio que significa leer el Código Penal desde la perspectiva de la víctima, ya que en el caso de los homicidios el enfoque ya no está en el que mata sino en el que perdió la vida. A veces resulta difícil determinar si las lesiones son graves o gravísimas, es decir, ¿cómo se pueden medir las consecuencias emocionales, las secuelas profundas, el estrés y la conmoción? Los victimólogos afirman, por ejemplo, que en el delito de homicidio en que el autor y la víctima pertenecen al mismo grupo familiar, las consecuencias abarcan a tres generaciones; en la cuarta generación podríamos decir que la familia empieza a respirar. Hay también repercusiones sociales y culturales en las interrelaciones de la víctima con su entorno; por ejemplo, ¿cómo queda una víctima de estafa?, ¿una persona que creyó en otra persona, en un negocio o en algo que le vendieron, a la que incluso los periódicos se refieren en términos peyorativos como que “se creyó el cuento”, “lo estafaron” o le “vendieron un monumento”?

Las víctimas por el delito sufren, asimismo, daños de tipo económico, por ejemplo en los robos de casa habitación en que surgen interrogantes como ¿quién fue?, ¿por qué los vecinos no avisaron?, ¿qué pasó con la Policía? Esto implica siempre un cambio de rol y de funciones sociales: ¿qué pasa si el delito dejó discapacitada a la víctima?, ¿si la víctima podía caminar y ahora ya no? La víctima queda totalmente discapacitada y conmocionada. Las consecuencias implican la incompreensión de esta situación de enorme estrés para la víctima.

A últimas fechas se ha trabajado mucho en combatir la no credibilidad del relato y la desconfianza hacia la víctima, a quien se le preguntan cosas ajenas al hecho delictivo (¿por qué estaba usted esperando el camión a las diez de la noche?, ¿por qué estaba usted vestida de esa manera?, ¿cómo era su vida antes?), preguntas que la administración de justicia no hace en otros casos de victimización; por ejemplo, ¿por qué dejó estacionado usted el auto que le robaron en tal calle o en tal avenida? Es un hecho que en cierto tipo de hechos delictivos se preguntan aspectos personales de la víctima que no tienen nada que ver con el hecho delictivo.

Como ustedes saben, la familia se verá afectada siempre, ya sea de manera directa o indirecta. Ésta, al igual que la víctima, sentirá miedo de que el delincuente vuelva a la escena del crimen.

En la actualidad, las investigaciones criminológicas y victimológicas distan mucho de comprender y de poder estimar las graves consecuencias que deja el delito en las víctimas, así como los costos morales, económicos y sociales.

*Segunda interrogante.* ¿Conocemos a las víctimas? Desde el punto de vista criminológico y victimológico el delito quiebra la vida de una persona; hay un cambio existencial sin importar el tipo de delito, aunque es más acusado en los delitos graves. Hay un cambio existencial en las miradas hacia los otros, en la confianza, en las actitudes, en el trabajo, en las costumbres y, en general, en la forma de ver la vida. La víctima del delito sufre un cambio existencial.

Es evidente también que hemos avanzado en la comprensión del tipo de víctima. Si consideramos los últimos veinte, diez o cinco años, se ha profundizado en el conocimiento de la violencia familiar; por ejemplo, en la detección y análisis de los procesos que llevan a la violencia conyugal, como es el famoso ciclo de la violencia. En la mayoría de los casos se trata de violencia cruzada, acumulación de tensión, golpes, luna de miel y (vuelta al principio) acumulación de tensión, golpes cada vez más fuertes... Esto lo han trabajado ya muchísimos centros tanto gubernamentales como no gubernamentales. Además, hemos avanzado en la detección de maltrato infantil a través de hospitales y escuelas; los maestros son grandes detectores, y conocemos también las características de las víctimas de delitos contra la propiedad.

En años recientes aumentaron mucho las denuncias por delitos sexuales o contra la integridad sexual, que antes no se denunciaban y, por tanto, había una cifra negra alta en cuanto a las infracciones de esta índole. Hemos aprendido mucho sobre la vinculación y comprensión que necesitan las víctimas de delitos sexuales, los cuales aún presentan grandes interrogantes. Desconocemos si el exhibicionista después será el tocador de niños o el violador, pero sabemos que hay actualmente una reincidencia específica muy elevada en los delincuentes sexuales; también hay que entender que se carece de terapeutas especializados en delitos sexuales en las cárceles; en cuanto a su incidencia, el delito sexual ha pasado del quinto al cuarto lugar, y en algunos países inclu-

so al segundo lugar. Estas víctimas reciben alguna asistencia, lo que es inexistente respecto de las víctimas de intento de homicidio y sus familias, las víctimas de secuestro y sus familias, así como las víctimas de amenazas. Este último delito es de los que tienen mayor impacto emocional. Cuando se le dice a un niño: “voy a matar a tus padres”, o un adulto a otro: “te voy a matar”, aunque no haya agresión física, el impacto en la víctima es muy profundo. Estas víctimas muchas veces no denuncian por miedo y, como es obvio, no reciben asistencia, como tampoco la reciben, salvo casos muy especiales, los testigos de delitos. Este grupo es de gran ayuda para la justicia, pero no suelen recibir prácticamente ayuda alguna.

En Chile, Argentina y Brasil han comenzado actividades algunos centros para víctimas del abuso de poder. En el caso de víctimas tanto de tortura como del crimen organizado, en términos generales no reciben ayuda. Quizás algunos centros puedan asistir a las víctimas vinculadas con el crimen organizado, pero la mayoría de los países carece de personal especializado. Tampoco se brinda asistencia a las personas que desempeñan trabajos de alto riesgo (policías, personal de seguridad o penitenciario), que a menudo son víctimas del delito y quedan en la cifra negra. Existe mucha impunidad en los delitos por daños que sufren quienes trabajan en instituciones de seguridad. Es menester estudiar esta problemática para ayudar a los ciudadanos que prestan un gran servicio a la institución y al país, y que son víctimas de innumerables hechos delictivos; personas que han dado su vida o que han quedado gravemente heridas en el cumplimiento de su deber, personas que trabajan en la línea de fuego y que están muy desprotegidas, tanto cada uno, en lo personal, como sus familias. Todos nosotros estamos en la línea de fuego porque trabajamos con la violencia, trabajamos para lograr una sociedad sin violencia. Cuántas veces hemos visto en las cárceles que un interno denuncia a una persona de seguridad, a alguien del personal, supuestamente porque lo amenaza o golpea, o porque es corrupto, aunque se trate de la persona más decente y comprometida, y la sacan de allí justamente por eso. En este contexto, tenemos que construir redes de protección para el personal, porque siempre se ha abordado este tema desde el punto de vista contrario: el de la policía, del servicio penitenciario, del personal de seguridad que victimiza. Sin embargo, el personal victimizado carece de la posibilidad de defenderse y de una asistencia sistemática para él y su familia. Otras

víctimas que no reciben asistencia son aquellas que buscan su identidad biológica propia, aquellos que de niños fueron entregados ilegalmente, vendidos o adoptados, y que hoy son ciudadanos que buscan a su familia biológica; por desgracia no hay un centro que se dedique a ayudarlos.

*Tercera interrogante.* ¿Qué respuestas asistenciales existen? En primera instancia se requieren dos o tres aspectos fundamentales: el respeto a la dignidad de las víctimas, la asistencia y la ayuda hacia esta persona, de la cual depende su sobrevivencia. El personal destinado a la atención de la víctima de un delito no puede integrarse por voluntarios. Es preciso que sean personas preparadas y altamente especializadas debido a que la víctima tampoco se puede seleccionar. Muchos centros afirman que sólo atienden casos de violencia familiar y excluyen a las víctimas de delitos sexuales, intentos de homicidio, entre otros. Yo creo que los centros asistenciales tienen que ser integradores, no excluyentes.

En la respuesta a la asistencia interviene siempre institucionalmente el personal policiaco, el personal de la Fiscalía, el Ministerio Público, la administración de justicia, el personal profesional, así como médicos, abogados, psicólogos, trabajadores sociales y sociólogos. La regla humanitaria en todos los casos es que la intervención institucional policial no debe agravar la situación de la víctima, algo que parece muy sencillo pero que en ocasiones es difícil; no deben agravar la situación y las condiciones de victimización en las que se encuentra la víctima, sino protegerla y ayudarla, porque la revictimización o victimización secundaria implica y da lugar a una discriminación de las instituciones tanto de la víctima como de su familia, quienes terminan por dejar de colaborar con la justicia. Hay incompreensión respecto de las dificultades que enfrenta un ciudadano para presentarse en otras instituciones. En Córdoba, donde trabajo, aconsejo a los ciudadanos que no acudan solos a nuestras instituciones, siempre acompañados. Desconozco la razón, pero se atiende de manera diferente cuando hay dos personas que observan y escuchan. En ocasiones enfrentamos deficiencias para atender correctamente a las personas y, sobre todo, para informar a personas que a lo mejor no entienden el vocabulario técnico de la información. Estos obstáculos hacen que, de acuerdo con la criminología, haya dos tipos de criminalidad: la conocida, que entra al sistema penal, y la cifra negra o cifra oculta de la criminalidad que

comprende los delitos que quedan al margen de la administración de justicia. Cabe preguntarse qué entra al sistema penal, cómo selecciona éste los hechos delictivos, a los delincuentes y a las víctimas.

Las encuestas de victimización son aún una metodología muy incipiente, aunque se han aplicado ya en la mayoría de los países latinoamericanos. Sus resultados revelan que la cifra negra de hechos delictivos está entre 50 y 60 %; ello implica un alto índice de no credibilidad hacia el sistema por los hechos delictivos, no solamente por la pérdida del tiempo. Como ya se dijo, numerosos factores determinan que un ciudadano se resista a acudir a la administración de justicia. En estas encuestas de victimización se evidencian aspectos como la pérdida de tiempo, el sistema, cuestiones técnicas y temas puntuales en la vida del ciudadano; a veces el ciudadano no presenta la denuncia porque tiene que elegir entre comer y tomar el camión para ir a la policía o a la administración de justicia. Tales factores interfieren para que los ciudadanos acudan a nuestras instituciones. Todos los que creemos en el fortalecimiento institucional democrático tenemos que trabajar para alcanzarlo en nuestras instituciones.

*Cuarta interrogante.* ¿Han mejorado los programas policiales y de administración de justicia? La respuesta es afirmativa. La Policía suele ser la primera institución en tener conocimiento de la situación de emergencia de la víctima, y la primera en evaluar sus necesidades. La rapidez con que actúe es imprescindible para salvar vidas y crear mayor confianza en las instituciones por parte de la víctima.

El *Manual* de Naciones Unidas de 1986 en relación con los principios de justicia, destaca que la Policía es una institución que trabaja las 24 horas del día y que, por ello, establece el primer contacto con la víctima. Todos los estudios victimológicos señalan que este primer contacto policía-víctima es decisivo para el posterior contacto, no solamente para la recuperación y credibilidad de la víctima sino también para la justicia.

Las mayores dificultades que tiene la Policía es que es una institución muy criticada. Por eso es preciso apoyar a nuestra Policía, jerarquizarla, darle los presupuestos necesarios, capacitar a su personal, incluido el penitenciario. Las mayores dificultades de este contacto víctima-policía ocurren porque muchos policías carecen de la capacitación y la preparación necesarias, y la víctima sabe que el delincuente

continúa en libertad. Otra dificultad es que, como diría Emilio Giano, la víctima debe dar todos los datos que le solicita la Policía y, en contraste, las instituciones no le proporcionan información alguna a la víctima, siendo que la Policía es la que debe brindar seguridad y tranquilidad a la víctima, asegurarle los servicios médicos en los casos de emergencia, informarle sobre el valor de la evidencia y las pruebas del delito, notificarle sobre sus derechos, ofrecerle información sobre los centros asistenciales disponibles en la ciudad o región, así como evitar molestias innecesarias a la víctima y su familia.

La Policía necesita capacitación respecto de categorías especiales de víctimas, ya que cada víctima es diferente; por ejemplo, en el caso de los niños, en el caso de abuso sexual, maltrato infantil, violencia familiar, en cuanto a las personas mayores o discapacitadas. De igual modo, tanto la Policía como los profesionales que trabajan en el área victimológica tienen que saber cuál es el impacto del delito, de acuerdo con sus características; éste será diferente en un ciudadano extranjero, un turista o alguien que, aun siendo connacional, desconoce o tiene dificultades con el idioma, las costumbres, la cultura predominantes. En este contexto, se requieren programas especiales vinculados con este tipo de víctimas.

La Fiscalía del Ministerio Público es fundamental también para la credibilidad del sistema, por lo que deberá tratar a la víctima con respeto y dignidad para poder cumplir con sus objetivos de prevención.

La administración de justicia ha comprendido poco a poco la importancia de la denuncia, porque ésta pone en funcionamiento la administración de justicia. Si no hay denuncia de la víctima, los hechos de violencia engruesan la cifra negra de la criminalidad. La justicia comprende hoy que la denuncia permite conocer el delito, al delincuente, la comunidad donde se cometió el delito, así como aplicar las medidas penales, correccionales, y prevenir nuevos hechos delictivos.

El proceso penal tiene numerosas implicaciones para la víctima que la justicia debe entender, como es el conocimiento público de una situación personal y familiar. Resulta muy difícil para las familias soportar la humillación social, por ejemplo en los delitos sexuales o de homicidio, ocasionada por la divulgación del hecho por la prensa. En lo personal me ha tocado acompañar a las víctimas a la administración de justicia o a otras instituciones, y atestiguar la humillación y las amenazas que recibe la víctima por los abogados del imputado. En muchos



aspectos el proceso penal conlleva la estigmatización familiar, la marginación, la culpabilización de la víctima debido a que realizó o no determinada acción. El proceso penal implica también relatar el hecho delictivo una y otra vez, algo que es muy traumatizante y que se debe tratar con un respeto total.

La administración de justicia ha comprendido la importancia de receptar la denuncia de la víctima y facilitar la información. Todos los documentos de Naciones Unidas establecen el derecho a la información del ciudadano en todos los aspectos: que se le explique el porqué de las pericias criminalísticas, médicas y psicológicas, así como el valor que tienen; los fines del interrogatorio y del testimonio. En el caso de los niños, por ejemplo, hay que tener un cuidado muy especial; deben llevarse a cabo ante especialistas en psicología infantil para que se encuentren protegidos y se auxilien mediante la utilización de juguetes, de muñecos anatómicos en el caso de delitos sexuales, de la cámara Hessel (usada en casi todos los países latinoamericanos) o de videos para evitar la repetición. También se señala la relevancia de las salas de espera en el proceso; hay que proteger mucho más a las víctimas para que puedan estar tranquilas en una sala, sin la presencia del imputado o de los testigos del imputado, que deben situarse en otras salas de espera.

He presenciado procesos de alta victimización. El Tribunal tiene la obligación y responsabilidad de informar de la decisión que ha tomado respecto de la víctima; en numerosos casos, lamentablemente, la víctima no se entera. En los juicios abreviados, por ejemplo en Argentina, el trato se realiza entre el Ministerio Público y el abogado defensor, mientras que la víctima permanece ajena a la decisión. Por tanto, así como se envía una copia en los casos de sentencia al servicio penitenciario, se debería enviar y dejar una copia para que la víctima o los familiares de la víctima puedan leer la resolución del tribunal.

*Quinta y última interrogante.* En cuanto a los programas asistenciales, ¿qué es lo que observan los profesionales?: la situación de vulnerabilidad y victimización. El primer objetivo es ayudar al autor del delito a su resocialización o reinserción; en el caso de la víctima, atenuar las graves consecuencias que deja el delito en él y su familia.

Por asistencia se entienden todas las medidas que se pueden tomar para la comprensión, conocimiento y recuperación de la víctima, con

el fin de que pase a ser sobreviviente de un hecho de victimización. Con este propósito se establecen las redes.

En un primer momento la asistencia victimológica implica la respuesta inmediata a la situación: se debe atender siempre a la víctima en cuanto se presenta; hay que tener mucha habilidad para manejarse en estos momentos de enorme colapso; buscar métodos novedosos de atención como, después de la primera o segunda entrevista, hablarle por teléfono, preguntarle cómo está y enviarle notas.

El servicio penitenciario está absolutamente colapsado. Esto obliga a ser creativos, ingeniarlos para utilizar otros métodos. Como es imposible visitar a todos los internos o a aquellos que requieren asistir al Consejo Interdisciplinario, podemos mandarles notas, entrevistarlos con su familia, siempre con base en un enfoque constructivo, nunca negativo. Esto tiene particular relevancia en el caso de la víctima, a quien hay que decirle con claridad qué podemos o qué no podemos hacer, porque la asistencia victimológica tampoco implica establecer una relación de dependencia con el ciudadano. Se trata sólo de atenuar las graves consecuencias vinculadas con el hecho delictivo y atender el sufrimiento de la víctima. En esta asistencia, como ya se mencionó, es fundamental el respeto a la dignidad, tanto porque lo establecen leyes, tratados y acuerdos, como porque, por medio de una comunicación muy sencilla y emotiva, basada en el respeto al otro, a su dignidad, se logra la confianza. La experiencia señala que la víctima no habla con cualquier persona. La víctima sabe quién comprende su sufrimiento y quién lo mira con ironía, ante quien jamás se confiará. El trato de respeto y las miradas comprensivas son fundamentales para despertar la confianza de la víctima, que tiene que relatar cosas tremendamente personales, aunque a menudo se guardan algunas cosas. En estos casos el profesional debe evaluar con mucha prudencia el tipo de intervención que necesita la víctima, tarea que es sumamente difícil por la variedad de víctimas que atiende. Entonces, debe hacerse una intervención rápida con metodologías muy modernas, porque el colapso de las instituciones así lo requiere, respetando las necesidades de la víctima. Ello se puede lograr mediante la creación de redes de apoyo, ya que una regla de oro en estos temas es que se deben abordar siempre en coordinación. Las personas que viven en pueblitos a veces están muy aisladas, así que es muy importante crear una Red de Consulta a través del teléfono, del correo electrónico y otros medios, porque lo que debemos impedir es que haya muertos.

Crear una Red fuerte para las personas muy carentes que sufren de exclusión y marginación social tiene sus particularidades. No es lo mismo atender a una persona con estas características que a un profesional que ha sido víctima de un robo o de un intento de homicidio. Es imprescindible reforzar esa red social. En la asistencia victimológica los profesionales tienen además que determinar las variables de riesgo victimal, es decir, la probabilidad de ser nuevamente víctima, y fortalecer las medidas de protección victimológicas. Nosotros creemos mucho en el acompañamiento: la víctima a veces no puede estar sola o solo, tiene que tener una tarea de acompañamiento con los familiares, con personas amigas, con los profesionales.

Nosotros consideramos el recibimiento como un tema metodológico más dinámico en que a la víctima la reciben y diagnostican dos profesionales a la vez (un médico y una trabajadora social, un abogado y un psicólogo, etcétera). Esto agiliza el tratamiento porque se contemplan los aspectos integrales de la víctima con mayor dinamismo y con base en entrevistas, análisis de las características de la victimización, tipo de delito, las armas, el lugar; todos los aspectos criminológicos, así como los predelictivos y posdelictivos que constituyen una situación legal con las variables de riesgo. En determinados casos el equipo profesional puede solicitar la cooperación de otros profesionales. Los odontólogos, por ejemplo, son detectores valiosos de la violencia conyugal y el maltrato infantil por la evaluación de los daños provocados en la dentadura. Los arquitectos, como expertos en cuestiones espaciales, auxilian en los casos de delitos producido en el interior de la casa de la víctima (robo, lesiones graves y otros) en que la familia, por razones económicas, no puede salirse de ese lugar, aunque la recomendación del equipo victimológico sea que debe irse a otro lugar porque la casa le recuerda permanentemente situaciones de victimización; en este caso los arquitectos son fundamentales para cambiar y modificar muebles y espacios dentro de una casa y así ayudar a la recuperación de la víctima.

Otro aspecto significativo es la falta de documentos: una víctima sin documentos es más vulnerable. En cuanto a las víctimas extranjeras, es de capital importancia informar al consulado o la embajada de su país. Este tema abarca asimismo otras vertientes de la delincuencia criminal, organizacional, la trata de blancas, el secuestro, la explotación laboral y el tráfico de niños y mujeres.

Por último, en los años recientes hemos avanzado en la comprensión de los programas de asistencia a víctimas, de las grandes consecuencias que deja el delito, de lo que implica el silencio de la víctima. En muchísimos casos se conoce de una situación delictiva diez o veinte años después de que un niño fue victimizado, hasta que ya de adulto tiene la situación idónea para hablar. Romper el silencio es muy importante porque implica la posibilidad de ser sobreviviente. Hoy se entiende también la relevancia de ser más prudentes, de tratar con delicadeza los problemas victimológicos, y el valor del acompañamiento. Los documentos sobre Derechos Humanos nos aclaran temas como el derecho a la información, al tratamiento y a la reparación (hoy aún casi inexistente). Sin embargo, todavía nos falta mucho por hacer en nuestra América Latina.

Hoy sabemos que para ayudar a la víctima debemos trabajar siempre en red y capacitarnos más. Las instituciones tienen la responsabilidad de establecer redes asistenciales victimológicas, las cuales constituyen iniciativas valiosas para la prevención del delito.

Como señalaba nuestro querido maestro Alfonso Quiroz Cuarón en la obra que escribió en colaboración con Raúl Quiroz en 1970 intitulada *El costo social del delito*, la prevención es fundamental, así como su conocimiento, para poder luchar contra la impunidad y la inseguridad, y fortalecer la cultura de la paz.

**Mesa de trabajo 3**  
**REDES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO**



Hasta hace quince años la legislación secundaria únicamente regulaba los derechos de las víctimas, pero dicha regulación estaba ausente en el marco constitucional. Así, antes de 1993 los derechos de las víctimas regulados en los Códigos de Procedimientos Penales, tanto en materia local como federal, se constreñían al derecho que tenía la víctima de interponer una querrela y otorgar un perdón, así como a que se le reparara el daño. En materia de amparo sólo se acortaba la acción del amparo para la víctima y este juicio constitucional procedía en tratándose de resoluciones relativas a la reparación del daño o bien al decomiso o secuestro de los bienes relacionados con la reparación del daño conforme al artículo 10 de la Ley de Amparo; también se le daba una oportunidad en el artículo 5o. de esta misma Ley a quien fuera tercero perjudicado, pero en el único caso de que el acto reclamado tocara estos dos temas: la reparación del daño y el aseguramiento de bienes en relación con la comisión de un delito.

El 3 de septiembre de 1993 se reformó la Constitución Federal y se aumentó un párrafo al artículo 20 donde se introdujeron los derechos de las víctimas. Ese artículo establecía originalmente sólo las garantías en favor del inculpado. El nuevo párrafo se refiere a las garantías de la víctima y el ofendido, tomando estos dos conceptos como sinónimos. Sin embargo, todos sabemos que el ofendido es aquella persona agraviada por la conducta del inculpado de forma indirecta o directa, y la víctima es el agraviado de forma directa por esas conductas. Pero, en

---

\* Coordinador General de Magistrados del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación.

un artículo sobre la víctima del delito en el Proceso Penal Latinoamericano, elaborado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, el doctor Sergio García Ramírez da un concepto contrario (quiero suponer que es una errata): afirma que el ofendido es el agraviado directamente por la conducta del sujeto activo del delito y que la víctima es el que recibe o resiente el agravio de forma directa o indirecta. Yo creo que es al revés, es decir, que el ofendido el que recibe el agravio de forma directa o indirecta, y la víctima el que lo recibe de forma directa; es el caso del homicidio, donde la víctima viene siendo el sujeto pasivo, el muerto, y el ofendido comprende también a los familiares de la persona a quien se le privó de la vida. En la Constitución se emplea de forma indistinta tanto víctima como ofendido a partir de 1993, y así se ha conceptualizado en la legislación secundaria. Desde ese momento en todos los Códigos de Procedimientos Penales de la República se empezó a introducir un catálogo de derechos del ofendido y de las víctimas.

Luego, el 31 de diciembre de 1994, se publicó una reforma constitucional que entró en vigor el 1 de enero de 1995. A partir de entonces el artículo 21 constitucional estableció la oportunidad de la víctima para que, por vía jurisdiccional, pudiera atacar aquellas resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio de la acción penal o el desistimiento de la acción penal. Esta reforma provocó un caos en los tribunales colegiados debido a que algunos opinaban que el término *vía jurisdiccional* significaba que el ofendido debía impugnar esas resoluciones ante los tribunales del fuero común o ante los tribunales penales federales, y que el juicio de amparo era improcedente para tales efectos; otros argumentaron que mientras no existiera un recurso en las legislaciones ordinarias que permitiera atacar el no ejercicio de la acción penal, debería aceptarse el amparo. En tal contexto, los criterios se fueron en contra de la Suprema Corte, la cual emitió una jurisprudencia en el sentido de que mientras no existiera un recurso en las leyes ordinarias a favor del ofendido, podía desde luego interponerse el amparo ante los tribunales federales. Por último, en el año 2000 se corrigió el artículo 114 de la Ley de Amparo, que sostiene la procedencia del juicio de amparo indirecto, se agregó la fracción séptima y se estableció que el amparo era procedente contra la confirmación del no ejercicio de la acción penal. Se habló de la confirmación porque suponía la existencia de algún recurso en las leyes ordinarias; sin em-



bargo, insisto, muchos estados carecen del recurso adecuado para impugnar el derecho de las víctimas contra el no ejercicio de la acción penal, y ante ello procede de inmediato el juicio de amparo.

Otra reforma a la Ley de Amparo se encuentra en el artículo 10, donde se extiende ya a tres posibilidades en favor de la víctima para poder interponer un juicio de amparo, en tratándose pues de las resoluciones de la reparación del daño, como ya dije; del aseguramiento de bienes productos de ilícitos en que participe el ofendido y, por último, del nuevo derecho incorporado en la Constitución en 1995 respecto del no ejercicio de la acción penal o desistimiento.

Más adelante hay otra reforma constitucional el 21 de septiembre de 2000, donde se hace un catálogo de garantías en favor del ofendido y se crea un inciso B en el artículo 20 constitucional; el inciso A comprende al inculpado y el inciso B al ofendido. En términos constitucionales, hay un gran incremento de los derechos de las víctimas. Así, a partir de esta fecha, la víctima o el ofendido tienen derecho a recibir asesoría jurídica por parte del Ministerio Público con el fin de poder seguir su procedimiento, a ser informados de sus derechos constitucionales y acerca del desarrollo del proceso o del juicio penal; otra prerrogativa en esta reforma es coadyuvar con el Ministerio Público en el proceso. Esta garantía ya se contemplaba en algunos Códigos de Procedimientos Penales, pero adquirió rango constitucional, con lo que la víctima ya puede participar, a través del Ministerio Público, en un proceso penal. Esta coadyuvancia no resulta tan efectiva porque siempre hay que acudir al Ministerio Público, pero en la práctica y en la realidad todos sabemos que cuando una víctima acude con el Agente del Ministerio Público pareciera que le va a pedir un favor o prestado, de tal manera que no atiende como debiera a la víctima u ofendido, cuando es su deber hacerlo. De hecho, el Ministerio Público es quien debe acercarse a la víctima para recabar todos los medios probatorios que ésta tenga a su alcance, y no estar requiriéndola, como suele hacer para que ésta aporte las pruebas ante él, y el Ministerio Público, a su vez, las presente ante el Juez.

Otra de las prerrogativas o derechos establecidos en el apartado B del artículo 20 constitucional es que se le recibirán al ofendido todos los datos y pruebas durante la averiguación previa y, desde luego, en el juicio, y que se permitirá el desahogo de todas las diligencias que él considere necesarias, todo ello a través del Ministerio Público.

Asimismo, a partir de 2000 la Constitución le otorga a la víctima el derecho a recibir atención médica y psicológica de urgencia. Me llama la atención el término *urgencia*, porque pareciera que si no es urgente, la víctima no tendrá derecho a ésta. Considero que aun cuando no sea urgente, la víctima debe recibir esa atención, pero el término se acota a que la medida sea urgente.

El inciso B del artículo en cuestión señala otro derecho: el referente a la reparación del daño. En México éste es un derecho de antaño y se efectúa a través del Ministerio Público que, cuando su sentencia es condenatoria, está obligado a solicitar de oficio la reparación del daño —así como el Juez— a la víctima mediante oficio. En caso de que las víctimas de delitos de violación o secuestro sean menores de edad, se le reconoce el derecho de tener la opción de carearse o no con el sujeto activo del delito. Entre las prerrogativas de este apartado B vigente se incluye solicitar medidas cautelares y providencias precautorias, como son cateos y aseguramiento de bienes, entre otras; las medidas cautelares van muy de la mano con la persona, en cambio las providencias precautorias se refieren a los bienes. Así, las órdenes de aprehensión y las de cateo son medidas cautelares, mientras que las providencias precautorias son las que conocemos como aseguramiento de bienes, entre otras. A partir de la reforma de 2000 este catálogo de derechos se encuentra vigente.

En la actualidad está ya por aprobarse un nuevo proyecto de reforma constitucional. Por tanto, en poco tiempo habrá una reforma constitucional encaminada a los juicios orales, y los derechos de las víctimas aumentarán en gran medida. Algo novedoso en esta próxima reforma es el ejercicio de la acción penal por parte de los particulares, es decir, de las víctimas u ofendidos del delito.

El catálogo de delitos que comprende la nueva reforma es muy parecido al catálogo de derechos que actualmente tiene la víctima: coadyuvar con el Ministerio Público, aportar los datos y pruebas que tenga a la investigación. El nuevo modelo de proceso penal contemplado en nuestra reforma constitucional tiende a desaparecer la averiguación previa, ese miniproceso que existe hoy en México previo al juicio penal. Conforme lo indica la Exposición de Motivos de la reforma, la idea es desaparecer la averiguación previa para que exista simplemente una investigación por parte del Ministerio Público en la que el ofendido y la víctima aporten datos, pruebas, elementos para que

se instruya la investigación de manera adecuada, y el Ministerio Público ejercite la acción penal ante el Juez, o que él mismo ejercite la acción penal en ciertos casos que la ley secundaria tendrá que determinar. Los Códigos de Procedimientos Penales de cada uno de los estados determinarán en qué casos la víctima o el ofendido podrán ejercitar la acción penal ante el Juez sin la intervención del Ministerio Público. Me resulta un poco confuso este tema, pero supongo que tendrá que ser en aquellos delitos que hoy se persiguen por querrela de parte ofendida; pero será muy complicado para la víctima que ella misma —si no es técnico en Derecho— recabe sus pruebas y las aporte directamente ante el Juez. De alguna manera tendrá que ser auxiliada, orientada o asesorada por el Ministerio Público. Además, la reforma señala como otra prerrogativa la de intervenir en el juicio de modo directo. Antes dijimos que la coadyuvancia que le otorgaron las reformas de 1993 y 2000 al ofendido le impiden actuar directamente en el proceso penal, sólo a través del Ministerio Público, el cual, en la práctica, en ocasiones incumple su deber y las facultades que le otorga la ley; como consecuencia, el ofendido desconfía del Ministerio Público y prefiere no acudir ante él, o bien, si acude, considera insuficiente la ayuda que éste le proporciona para participar en un proceso. En tal contexto, la reforma permite la intervención directa del ofendido en un proceso; con ello podrá, de forma directa, interponer recursos en un proceso, solicitar la reparación del daño a través del Ministerio Público, hacer valer el derecho a que se resguarde su identidad y otros datos personales en los casos de violación, secuestro y delincuencia organizada. Esta fracción se establece en lugar de aquella que habla de que los menores no deberán ser careados, cuando así lo deseen, en los casos de violación y secuestro. Se observa que los careos desaparecen en el nuevo proceso penal y la razón que se da para hacerlo es que, con toda seguridad, ambas partes van a concurrir en el momento de resolverse el proceso, ya que la idea es que prevalezcan los principios de concertación y de oralidad, así como que las partes estén presentes en la audiencia del juicio donde se dictará la sentencia. Me preocupa que se hayan eliminado los careos en el nuevo proceso penal, pues nosotros sabemos que los careos son una prueba muy importante para el Juez, habida cuenta de que con base en éstos puede determinar la culpabilidad o inocencia del inculpado, ya que al presenciar una mueca, un ademán o una reacción el Juez puede determinar muchas veces la

culpabilidad o inocencia del inculpado; ahora cada uno va a dar su versión por separado.

Conforme a la reforma, el Ministerio Público tendrá el deber de proteger a la víctima, con lo que adquirirá una responsabilidad bastante difícil debido al crecimiento de la delincuencia organizada. Otra prerrogativa presente en el artículo 20, inciso C, de la reforma es solicitar las medidas cautelares y providencias precautorias necesarias para la protección y restitución de los derechos de las víctimas, y por último, impugnar judicialmente las omisiones en la investigación del Ministerio Público por la reserva o el no ejercicio de la acción penal, o el desistimiento de la acción penal y la suspensión del procedimiento.

La reforma constitucional que se avecina es un hecho, porque las legislaturas de los estados ya aprobaron el decreto de la reforma penal constitucional; desde luego que tendrán que reformarse los Códigos procesales de todos los estados, adaptarlos a sus nuevas reglas del procedimiento y, por ende, adaptarse a los nuevos derechos de las víctimas. Esta reforma es loable, sobre todo en el aspecto de otorgar más derechos a las víctimas, que se encontraban en desigualdad de circunstancias en el proceso penal mexicano. Me asombra la rápida evolución —en términos constitucionales— alcanzada, pues quince años atrás la víctima casi no tenía derechos. Esto sucedió gracias a las presiones ejercidas por los pactos internacionales que México ha suscrito con otros países. Dichas legislaciones han inducido la formación de instituciones pro-víctimas, la promulgación de preceptos como la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, donde se prevé un catálogo de derechos de las víctimas, y con las reformas de los Códigos de Procedimientos Penales, como el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal que incluye 16 fracciones dedicadas a los derechos de las víctimas. Es interesante advertir que los órganos no jurisdiccionales de protección de los Derechos Humanos (*Ombudsman*) han creado unidades o programas, o dispuesto medidas de atención vinculadas con las víctimas de los delitos, que antes eran cuestionadas a menudo por mostrar una supuesta preferencia hacia los derechos de los delincuentes. Hoy, esas comisiones han destacado la importancia cuantitativa y cualitativa de las actividades que realizan a favor de los ofendidos y víctimas del delito. Por su parte, la Procuraduría General de la República ha proporcionado atención y asesoría jurídica a las víctimas y ofendidos del delito en el orden federal a través de la Dirección Ge-

neral de Atención a Víctimas del Delito, misma que promueve que se garanticen y hagan efectivos los derechos de las víctimas. Llama la atención que la Defensoría Pública Federal no tenga una Dirección de Atención a Víctimas. La Defensoría Pública Federal que encontramos en el marco del Poder Judicial de la Federación se creó exclusivamente para la defensa del inculpado; por lo menos debería atender o defender también los derechos de las víctimas. Cuestionado sobre el tema, el Director de la Defensoría Pública Federal contestó que, por definición, la defensa es exclusiva para el inculpado. A mi parecer debería haber una Defensoría Pública Federal para los ofendidos, que en la misma institución se formara un organismo que defendiera a las víctimas. Esto ha generado la percepción de que, como la Procuraduría tiene a su cargo la defensa de las víctimas y la Defensoría Pública está inmersa en la estructura del Poder Judicial de la Federación, existe una rivalidad entre un organismo de procuración de justicia y el Poder Judicial de la Federación, lo que no debería suceder. Por tanto, propongo reflexionar si la defensa de las víctimas debe incluirse en la Defensoría Pública Federal, en la estructura del Poder Judicial de la Federación. Mucho se ha discutido si este organismo debe estar adscrito al Poder Judicial o ser un organismo autónomo. Al respecto, ha funcionado muy bien en el Poder Judicial de la Federación hasta ahora, lo que hay que considerar es si debe de tener su organismo de protección a los derechos de las víctimas.

Como se puede constatar, la reforma aumenta los derechos de las víctimas, aunque se excluyó algo fundamental: la suplencia de la queja, tanto en los recursos como en el juicio de amparo. Ahí podría haberse aprovechado para incorporar una probativa más en favor de las víctimas, porque tan débil puede estar el inculpado en un proceso penal como la víctima, así que propongo que se establezca la suplencia de la queja en favor de la víctima en la Constitución.

En Chiapas hemos avanzado mucho en la atención de las víctimas del delito. Constituye ya una política pública fundamental incluida en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario del Gobernador, el licenciado Juan Sabines Guerrero. Es una política primordial que demuestra el interés del Gobierno del estado porque se materialicen los derechos consagrados en la Norma. Sin embargo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos nos brindó en todo momento respaldo, acompañamiento y colaboración para poder echar a andar este gran proyecto que se materializó en el apoyo de las redes.

En Chiapas, durante la presente administración, la estructura gubernamental y pública ha pasado por un proceso de reingeniería; de allí la existencia, precisamente, del Ministerio de Justicia, y se crea este mecanismo trascendente que es la Red de Atención a Víctimas del Delito.

Chiapas es un estado hermoso que posee grandes riquezas naturales; también es una entidad pluricultural donde numerosos factores culturales y sociales favorecen la presencia de la víctima del delito. Allí hay 118 municipios que dan cuenta de esta diversidad cultural, agrupados en nueve regiones socioeconómicas donde se concentran alrededor de 4.4 millones de habitantes.

El 9 de marzo de 2006 el Gobierno del estado, preocupado porque se proporcionara atención efectiva a las víctimas del delito y se asegurara que los Derechos Humanos establecidos en el texto constitucional no

---

\* Doctora en Derecho Público y actual Directora de Asuntos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del estado de Chiapas.

quedaran en letra muerta, sino que se convirtieran en una práctica de gobierno, de las instituciones, se suscribe un convenio de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del estado y la antigua Fiscalía de Justicia (hoy Ministerio de Justicia) con el objetivo fundamental de crear la Red de Atención Integral a Víctimas del Delito y Abuso del Poder estatal, con el cometido de facilitar el acceso al sistema de auxilio a víctimas y dar continuidad a todas las actividades de promoción, protección y divulgación de sus derechos fundamentales entre la población chiapaneca. Como resultado, hoy las instituciones gubernamentales se ocupan de que se pongan en práctica los derechos garantizados en la orden suprema que es la Constitución. La creación de la Red tiene una misión importantísima en la estructura gubernamental que consiste en garantizar los servicios que deben proporcionarse a las víctimas del delito, procurando que sean de calidad y que se localicen lo más cerca posible de donde se encuentren víctimas y afectados.

El Estado debe hacerse presente cuando alguien experimente esa triste y dramática situación, sin importar las connotaciones, así como evitar las conductas autoritarias por parte de la autoridad, ya que la existencia de un Estado moderno y democrático exige implementar una nueva relación con la población, lo que se logra con esta práctica, con la atención a los Derechos Humanos, acercando los servicios del Estado hacia cada persona. Por tanto, la misión que tiene la Red de Atención a Víctimas del Delito en el estado de Chiapas es garantizar y materializar el vivir en los Derechos Humanos a través de algo muy importante que es el vínculo institucional; la visión es generar vínculos institucionales y procedimientos de operación necesarios para que los servicios victimológicos en el estado de Chiapas sean integrales, oportunos, gratuitos, especializados, de amplia cobertura, y garanticen la vigencia y respeto de los Derechos Humanos de las víctimas del delito. Sin embargo, no se debe trabajar de manera aislada sino generar organismos de apoyo y de colaboración; esto se dificulta por la formación cultural que tenemos, donde se forma al individuo en lo particular, se atiende al ser humano como ente aislado, olvidando que pertenecemos a un orden social, a una colectividad en que, para alcanzar algo con éxito, es preciso agruparse. El Gobierno del estado es consciente de ello y lo está haciendo realidad. Es preciso que las instituciones dejen de trabajar de manera aislada para colaborar en el ámbito de nuestras

atribuciones y el ejercicio público de dichas atribuciones está restringido. En los últimos tiempos el sector público ha estado también muy regulado por normas que limitan la actuación del servidor público, sancionando su actuación en términos no sólo administrativos sino penales. Por eso mismo éste, aunque sepa que puede actuar en pro de la víctima, se ve limitado por la propia norma; ahí es donde entran otras instituciones que cuentan con las atribuciones de intervenir en los asuntos de la víctima. En Chiapas existe el apoyo interinstitucional. Desde luego, como en toda visión se pretende crear mecanismos estables y perdurables que reflejen, en el largo plazo, el desarrollo de esta colaboración.

Otro tema relevante es el de la gratuidad. ¿Qué hacer cuando se carece de recursos? Los derechos de todos los mexicanos están consagrados en nuestra Carta Magna, pero ¿cómo los ejercemos si no tenemos dinero para contratar a un abogado y somos susceptibles de convertirnos en víctimas de primera, de segunda o de tercera clase? El Gobierno, consciente de esta situación y de que la población debe tener garantizados sus derechos, brinda los servicios de forma gratuita, lo que asegura a la población sin medios económicos la posibilidad de asesorarse con un abogado para ese fin. En este caso es decisiva la labor de la Red de Atención a Víctimas del Delito, donde participan diferentes dependencias del Gobierno estatal. Esta Red empezó a funcionar en octubre de 2007 de forma multidisciplinaria, integrada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como por las dependencias locales siguientes: Ministerio de Justicia, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Pueblos Indios, DIF Chiapas, Instituto de Salud, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Instituto Estatal de las Mujeres y Secretaría de la Contraloría, y se considera la interacción con otras cuando las situaciones delictivas lo ameriten. Las dependencias citadas, con base en el ejercicio de sus atribuciones y el acompañamiento que deben otorgar, fungen como enlaces operativos, una labor relevante donde se evidencia la sensibilidad que debe caracterizar a esta Red. Cada uno de los servidores públicos que conforman la Red busca materializar ese objetivo. Las relaciones humanas son complicadas, pero aún más cuando se trata de una víctima, porque necesitan mucho, y el servidor público debe contar con la sensibilidad suficiente para saber acercarse y comprender



qué requiere en ese momento el individuo afectado. Los enlaces operativos son quienes atienden a la víctima, se enteran de su situación y, con base en su conocimiento profesional y en el ámbito de sus atribuciones, materializan el objetivo de la Red.

En el Estado de Derecho numerosos elementos consagran la existencia del marco jurídico; uno de tantos es, precisamente, el orden normativo. En México, aun cuando se transita a la modificación del sistema jurídico, predomina todavía un sistema neorrománico. Aquellos que estudiamos Derecho, sabemos que la ley es el marco normativo que delimita la actuación.

La existencia de la Red Integral en el estado de Chiapas se sustenta en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder de las Naciones Unidas. Por mandato constitucional, diversos instrumentos internacionales constituyen ley suprema en el sistema jurídico mexicano; una vez que se formalizan todos los procedimientos que tenemos para reconocerlos, su contenido da pie a contener la normativa necesaria en nuestra Constitución Política. En el caso que nos interesa, en los artículos 20, apartado B, y 21. La Constitución es un documento integral y los Derechos Humanos están reconocidos en sus distintas partes.

En cuanto al orden local, las entidades federativas han realizado un ejercicio continuo, dentro de sus actividades, para expedir la normativa que va a determinar y a consagrar los nuevos derechos de las víctimas que deben incluirse. Como resultado, en Chiapas se expidió ya la Ley para la Protección a Víctimas del Delito. El Código de Procedimientos Penales estatal desglosa la participación de cada uno de los actores en el proceso, garantizando en dicho proceso el reconocimiento de los derechos a la víctima. La Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, por su parte, determina las atribuciones y los trabajos de coordinación conjuntamente; en el caso específico de Chiapas, se establece una coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno. Por último, se expidieron el Código Penal del estado de Chiapas y la ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, de reciente creación, en virtud de las reformas constitucionales que se realizaron en el orden federal que obligan a las entidades federativas, en el marco del constitucionalismo federal, a contar con una normativa propia, en este caso relativa a la impartición de justicia para los adolescentes.

En la actualidad la Red cuenta con diferentes estructuras que prestan los servicios siguientes:

- *Províctima/Sede*. Cuando las víctimas del delito pueden acudir a las oficinas o instituciones que se incluyen en la Red. En el caso de Chiapas, *Províctima Sede* cuenta con oficinas (cuya existencia ha sido debidamente divulgada) en el interior de cada una de estas dependencias, así como con un enlace operativo. Cada dependencia sabe cuál es la sede a la que puede acudir para abrir el expediente y darle el seguimiento necesario;
- *Províctima/Tel*. Servicio que se otorga a través de líneas telefónicas en los organismos públicos participantes. En las dependencias conocen bien a los enlaces operativos que tratan diferentes asuntos: problemas en materia de educación, de atención a las mujeres, de desarrollo social, etcétera. Las víctimas saben que pueden solicitar asistencia sin necesidad de hacerlo físicamente, sino por vía telefónica. Hay un número que es general y de larga distancia, el 01 800 501 7502, además del 01 800 472 7835 para las distintas áreas o regiones del estado que carecen de recursos para realizar una larga distancia o, peor aun, que ni siquiera pueden acudir a la instancia que desearían;
- *Províctima/Va*. Para las víctimas de un delito que están imposibilitadas de trasladarse. Personal especializado acude al lugar donde se encuentra la víctima para otorgarle asistencia jurídica y psicológica, principalmente. Con esto se está empezando, aunque se busca ampliar la gama de servicios;
- *Províctima/Web*. La tecnología tiene que estar presente en esta sociedad tan dinámica, por ello tenemos una página *web* para consultar el listado de servicios que ofrece la Red. Asimismo, se creó un sistema para agilizar la operatividad de esta Red con apoyo de la Consejería Jurídica, que lleva a cabo la labor de materializar los servicios de la Red. El suministro de datos estadísticos corre por cuenta de la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Internet.

Al comienzo, cuando nos reunimos con la Consejería Jurídica y algunas dependencias participantes de este proyecto, nos explicaron los mecanismos de operación de los servicios Províctima/Sede, Províctima/Tel, Províctima/Va, así como Províctima/*Web*, que es donde nosotros participábamos.

Províctima/*Web* consiste en un sitio de Internet donde se promueven los servicios disponibles para las víctimas del delito. Nosotros desarrollamos la primera etapa: la información, los servicios, el marco jurídico, recomendaciones sobre qué hacer para evitar ser una víctima, etcétera, además de introducir algunos videos.

En seguida se observaron distintas anomalías o ineficiencias en las instituciones (por ejemplo, solicitarle la misma información cada vez que la víctima era canalizada a una dependencia distinta), de lo que surgió la idea de establecer un sistema que funcionara de manera coordinada entre todas estas dependencias, con un flujo eficiente de información real y unificada. En este contexto, además de la página de Internet —disponible para toda la ciudadanía—, se instrumentó un sistema que canalizara la información por una sola vía, a través de los mecanismos mencionados (Víctima/Sede, Víctima/Tel, Víctima/Va). De esta manera las dependencias intercambian o destinan información pertinente, y observan el seguimiento de la víctima desde el inicio del caso hasta su cierre. Así mejoramos la organización, el trabajo en equipo.

---

\* Representante de la Secretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de Administración del Gobierno del estado de Chiapas.

El sistema funciona de la siguiente manera. La dependencia ingresa a Internet con un nombre de usuario y una contraseña. Su nivel de acceso a la información dependerá de su competencia en temas de salud, educación, seguridad pública, Secretaría de Administración, Ministerio de Justicia, entre otros. Por ejemplo, si accedo a una página del Instituto de Salud, encuentro un listado, el número de control de servicios, un número de folio que me permite identificar el servicio que brindo, el estatus, si está inicializado, se terminó o está detenido, el número de control de la víctima, el nombre de la víctima y la dependencia donde se canalizó; es decir, tengo la información general como si fuera una radiografía. En este sistema se levantan los datos generales del servicio, el registro, quién lo hizo, el asunto, en qué lugar fue (si la agresión ocurrió en la casa, la calle, alguna plaza, el cine, etcétera), la fecha en que se registró y una breve descripción de los hechos.

Cuando se considera que un servicio no compete a quien ingresa los datos, lo canaliza a través de la pantalla, donde es posible mostrar los datos generales y, a través del sistema, canalizar el caso a las dependencias listadas. Así, se va al Ministerio de Justicia, a Educación, a Salud. En caso de que se le hubieran brindado los servicios de Salud, por ejemplo, aparece de la siguiente manera:

Estados: salud psicológica, médica, entre otras:

- Datos generales de la víctima: nombre, teléfono, dirección, escolaridad, estado civil, fecha de nacimiento, entre otros;
- Datos del agresor: pueden asentarse o no para mantener cierta confidencialidad de acuerdo con el grado de afectación que presenta la víctima;
- Datos del denunciante (no siempre es una víctima, puede ser otra persona la que deja su información), y
- Datos adjuntos: consiste en un seguimiento. Si se levanta una minuta o alguna información, se va conformando el expediente electrónico a través de este sistema, el cual podrán consultar las dependencias o las instituciones a donde se haya canalizado a la víctima. De tal modo que si yo canalizo a alguien hacia el Ministerio de Justicia, éste podrá ver su información pero no la de Salud, porque no le compete. En casos excepcionales podrá solicitarse un permiso de manera electrónica para consultar algún

expediente, pero después se reintegra a su lugar de origen, por cuestiones de confidencialidad de las dependencias.

El beneficio de este sistema se traduce en la operatividad entre las dependencias de Gobierno y entre las instituciones. Esta herramienta posibilita la participación conjunta de todas las instancias e institucionalizar la información al concentrarla en una sola base de datos. Con esto se brinda un mejor servicio al ciudadano, al tiempo que se cuenta con información más confiable y estadísticas más precisas que orientarán al Gobierno de Chiapas en cuanto a la toma de decisiones.

En cuanto al trabajo de atención psicológica a víctimas es conveniente sistematizar sus implicaciones y algunas cuestiones teóricas. A continuación expondré los resultados de dos años de trabajo sobre el tema en colaboración con la Universidad Iberoamericana.

Nosotros partimos de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos que comprende como punto esencial el trato digno y compasivo a la víctima, entendida la compasión como la capacidad de entender, de ponerse en los zapatos de la otra persona, de saber cuáles son sus requerimientos de atención prioritaria, porque cuando atendemos a las víctimas es preciso considerar que se encuentran en una situación de riesgo potencial, y el índice de tendencias o incluso confirmación de conductas suicidas a menudo es muy elevado. Hay que brindar a la víctima una asistencia adecuada que incluya proporcionarle información, lo más completa posible, sobre su proceso legal; explicarle qué puede estar sintiendo, pues, sobre todo cuando el incidente acaba de suceder, la persona suele estar confundida, inmersa en una gran angustia que no sabe cómo manejar. Por tanto, es imprescindible explicarle el motivo de sus reacciones y detallarle los servicios de atención a los que puede acudir; esto implica también agilizar los trámites para que pueda recibirlos.

Las vías de atención ya se comentaron en estas jornadas. En el Programa de Atención a Víctimas de la Comisión se maneja la atención psicológica telefónica para intervenir en crisis, orientar, informar y acer-

---

\*Jefe del Área de Psicología del Programa de Atención a Víctimas del Delito y Visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México.

car a la víctima a los servicios de atención psicológica; igualmente hay atención personal y, en algunos casos, se proporciona atención a través de Províctima/Va y vía correo electrónico.

En el área de atención psicológica, el punto central es realizar la evaluación psicológica, ya que de ahí parte el conocimiento de las reacciones que presenta la víctima, así como de los servicios que puede requerir, en primera instancia, para conformar el plan de atención, porque muchas veces habrá que buscar varias instituciones que le brinden servicio para coadyuvar a su restablecimiento emocional; en seguida se procede a dar la atención en crisis y la atención personal. Se proporciona, al mismo tiempo, atención psicoterapéutica y orientación psicológica.

Contamos con cinco servicios básicos de atención psicológica a víctimas. Se practica un estudio psicológico-victimológico a partir de dos vías de evaluación; por una parte, las reacciones emocionales, la situación de riesgo y el contexto social tanto de la víctima como el familiar, y por la otra, el proceso legal. Este último punto dependerá de la fase del proceso. Debemos proveer a las víctimas de las herramientas necesarias para participar en su proceso, pues muchas veces se presenta la situación de que, sin importar la atención recibida, resulta muy difícil para ellas acudir a las agencias del Ministerio, porque reviven todo el evento traumático. Asimismo se incluye la intervención en crisis, los primeros auxilios psicológicos, la orientación psicológica y la terapia breve; además se da canalización, acompañamiento y seguimiento. A menudo es importante trabajar con el núcleo primario que puede ayudar a la contención de la familia y, por ende, a las víctimas.

El principio de la evaluación psicológica es la detección de la situación de riesgo. Entre los factores de riesgo están: amenazas, intimidación, hostigamiento, ya sea por parte del agresor o por personas allegadas a éste. La evolución del proceso de sesión terapéutica dependerá mucho del contexto social. Es usual toparse con situaciones en que familiares del agresor llevan a cabo acciones de amenaza u hostigamiento; hay también intentos o consumación de suicidio, agresiones o autoagresiones, así como problemas sociales o familiares que se derivan de la situación. Por tanto, la victimización no sólo depende del evento traumático del momento, sino que tiene numerosas implicaciones que incluyen factores sociales, escolares, laborales, alteraciones en la dinámica familiar (divorcios, separaciones, entre otros).

Con el propósito de llevar a cabo el acompañamiento y la canalización seguimos los pasos siguientes:

- Autorización de la persona, cuando acude, para contactar a la institución y abrir los canales para que reciba la atención que requiere. Al aceptar, debe proporcionar su nombre y otros datos generales para informar a dicha institución antes de que acuda la persona;
- Llevar el contacto con el personal encargado, referencias de datos e información de la persona, y
- Proporcionar los datos del programa a la persona para que sepa que puede regresar, comunicarse cuando quiera por vía telefónica y acudir a recibir atención personal cada vez que lo necesite. Con esto se persigue dejar una puerta abierta y ser un espacio de contención y seguimiento. La persona atendida ya en el programa sabe que puede acudir a la institución a la cual se le canalizó, pero que está en libertad también de regresar en caso de requerir otro servicio.

Otro tema importante es el trauma psicológico, en particular debido a victimización. En primer lugar, los eventos traumáticos en general, como puede ser un desastre natural, son de carácter fortuito, y por eso mismo tienden a desorganizar toda la estructura psíquica, con lo que la persona vive una angustia ante la cual no sabe cómo responder. Por su parte, se ha visto que el trauma provocado por delitos tiene efectos más nocivos que el producido por desastres naturales o cuestiones fortuitas, debido a que se produce en el contexto social donde la persona se mueve y lleva a cabo su vida cotidiana; ocasiona la fractura de todas sus creencias, de las percepciones que, de una u otra manera, le proporcionan seguridad y estabilidad.

Por desgracia, el trauma es bastante común. De hecho, se puede considerar como una situación que, por su gravedad y las repercusiones que tiene en la vida de la persona, es un problema de salud pública consistente en una percepción exacerbada de vulnerabilidad. En la vida cotidiana la persona no espera que le suceda algún evento traumático, tal vez lo oye en las noticias, pero guarda una cierta distancia, una sensación a la que se podría llamar de “invulnerabilidad”. La victimización, sobre todo la delictiva, cambia dicha percepción por la



constante sensación de que se puede repetir el evento traumático, volverlo a sufrir, y de hecho lo repite manifestando síntomas constrictivos o intrusivos. Los síntomas constrictivos son aquellos en los que la persona se encuentra encerrada en sí misma, ensimismada; los síntomas intrusivos son los recuerdos recurrentes, revivir el evento una y otra vez. Cuando la persona es victimizada, el sistema nervioso y, en general, el cuerpo se activan preparándose para la acción, ya sea para evadirse o para enfrentar la situación; el problema es que muchas veces esta activación continúa generándose en el organismo, sin importar que haya pasado tiempo desde que se produjo la agresión.

Consideramos que el trauma se desarrolla en tres tiempos:

- El primer tiempo se refiere a la desorganización psíquica: de repente la persona enfrenta una angustia que no está preparada para manejar. La persona se siente confundida, desorganizada.
- En el segundo tiempo la angustia busca elementos en la realidad a los cuales asirse. La persona cree constantemente que lo siguen o persiguen, precisamente porque busca centrar su ansiedad en determinadas situaciones para poderla manejar.
- El tercer tiempo consiste en la aparición de sentimientos represivos que, de no ser tratados, quizá desencadenen estados melancólicos, periodos prolongados de depresión severa, alcoholismo, adicciones, actos de agresividad o violencia.

La atención psicológica a víctimas que llevamos a cabo se propone precisamente controlar estas reacciones. En primer lugar consideramos determinante, al momento de realizar la intervención en crisis, informar a la víctima sobre cuáles son las reacciones comunes ante ésta, que es normal que las experimente y, posteriormente, manejar las oscilaciones entre el estado de constrictión y la revivencia del evento.

Este modelo se basa en la importancia que tiene la atención a la respuesta primaria inmediata de la víctima de un delito, ya que la denuncia futura dependerá del buen trato que reciba por parte de aquella persona con la que establezca el primer contacto.

La víctima tiene tres necesidades que satisfacer: sentirse segura, expresar sus emociones y saber qué va a pasar después. Esto se hace de la manera siguiente:

- A la primera se responde tranquilizando a las víctimas, mostrando interés y cuidando nuestra postura y gestos, y utilizando palabras o frases como: “se encuentra a salvo ahora” o “ya estoy aquí”; haciendo uso del lenguaje verbal para mostrar interés y también asintiendo con la cabeza; insistiendo en mantener contacto visual; formulando preguntas sencillas y cortas, así como evitando aquellas que lleven a un simple “sí” o “no”, así como asegurando a las víctimas que se va a preservar la confidencialidad en todo momento.
- En segundo lugar, la víctima necesita expresar sus emociones y contar su historia después de sufrir el trauma. Además de miedo puede experimentar sentimientos de culpabilidad, rabia, vergüenza, tristeza o rechazo. Una frase recurrente en estos casos es “no puedo creer que esto me haya pasado”. Hay que evitar interrumpir a las víctimas, permitir que expresen sus emociones, prestar atención a su lenguaje corporal, porque de esta forma es

---

\* Estudiante de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Iberoamericana, México, D.F.

como pueden expresar muchos sentimientos; hacer preguntas abiertas (evitar las cerradas); demostrar que se escucha empleando frases como “no tengo prisa”, “lo escucho”, “¿desea hablar de algo más?”

- Además de hacer el acompañamiento de la víctima durante todo el caso, es importante explicarle, una vez cometido el delito, qué procede en términos psicológicos, jurídicos y sociales, y estar siempre presentes y pendientes de la manifestación de los síntomas de estrés posttraumático.

No se puede generalizar sobre las víctimas. Aquéllas de edad avanzada, por ejemplo, requieren de un trato diferente en el sentido de que en muchos casos hay que explicarles con detalle hasta aclarar conceptos que les resulten confusos y comprobar que entienden, o corroborar si necesitan de ayudas especiales como anteojos, aparatos de audición; evitar presionarlos y, sobre todo, incluirlos en la toma de decisiones junto con sus familiares. Es muy importante asentar por escrito todos los puntos que se trataron para que ellos puedan remitirlo posteriormente, y reiterarles que tienen la posibilidad de comunicarse con nosotros para resolver cualquier duda sobre su caso y el proceso del mismo.

Con las víctimas infantiles hay que tratar, en principio, de establecer un vínculo de comunicación y de seguridad; hablarle al niño de acuerdo con su edad, evitar los tecnicismos, el lenguaje rebuscado. Aunque la víctima inmediata es el niño, es preciso tratar de tranquilizar a los padres, sobre todo si son ajenos a la comisión del delito, y hablar con ellos acerca de qué se puede esperar del caso y la manera como deben hablar con su hijo.

En cuanto a violencia intrafamiliar, es necesario recordar que esta violencia no es cuestión de género, ya que ocurre entre los diferentes miembros de la familia sin importar a qué sexo pertenezcan.

Para responder adecuadamente, sobre todo con los familiares de una víctima de homicidio, primero debemos conocer todos los detalles en torno del delito, llevar con nosotros las pertenencias cuando se les van a entregar a los familiares, notificar a los familiares más cercanos, tratar de aceptar su reacción de manera imparcial, asegurarnos de que tengan todos los datos de los servicios de apoyo y, por último, dejar abierta la posibilidad de que nos puedan contactar ante cualquier duda que se les presente.

En esta intervención voy a abordar la estrategia terapéutica, la intervención en crisis y la atención en el corto plazo.

La crisis es un estado temporal y transitorio de confusión y desorganización. La crisis latente puede durar entre dos y 12 semanas; el trabajo se reduce mucho mientras más rápido se intervenga después de la crisis, porque después de las 12 semanas se complica el trabajo terapéutico y entonces se habla ya de “transcrisis”, que es una patología mucho más severa.

La intervención en crisis se caracteriza por ser la primera ayuda psicológica que podemos dar a la víctima y que depende en gran medida de la prontitud con que se proporcione luego de ocurrido el hecho delictivo, y tiene la intención de evitar el deterioro progresivo.

La intervención tiene como cometidos proporcionar apoyo, procurar un espacio de confianza en que sea posible la aceptación del dolor, analizar la relación con el objeto perdido (que puede ser desde una cosa hasta un miembro del cuerpo o la vida de un familiar) y darle salida a las palabras, algo muy importante que desestiman algunas personas ajenas al ambiente terapéutico. Cuando es posible poner en palabras aquello que está en la mente, comienza el trabajo de verbalización; la palabra es la principal herramienta de trabajo de los terapeutas, con lo que se traen las experiencias al “aquí y ahora”, visualizarlas y darnos cuenta de su significado real. En ese momento la prioridad va a ser salvaguardar la integridad física de la víctima, que

---

\*Maestra-investigadora de tiempo completo del Departamento de Psicología de la Universidad Iberoamericana, México, D.F.

la víctima esté a salvo física y emocionalmente, por lo que habrá que garantizarle que sus confidencias quedan a resguardo. En este caso aún hay aspectos por definir con el área jurídica sobre qué pasa después de la declaración, como si se levanta un acta, pero en ese momento de crisis absoluta es muy importante la confidencialidad.

Para lograr nuestro cometido, tenemos que asegurarnos de que la víctima se sienta a salvo. Para ello, es muy importante ser congruentes con nuestra labor y modo de proceder, ya que la víctima percibe si existe o no un interés genuino por lo que le sucede. Es muy importante que nos presentemos con la víctima (“mi nombre es tal”, “pertenezco a tal institución”, “mi profesión es tal”) y que le preguntemos, por ejemplo, “¿podría hablarle de tú?” Todo eso le va a dar estructura a la víctima en momentos de completa confusión mental. En esos instantes funcionamos como lo que se llama un auxiliar de Due, es decir como una muleta provisional para sostener a la víctima en tanto puede funcionar por sí sola. Es indispensable respetar las decisiones de la víctima; aunque en ese trance esté muy confundida, no se justifica tratarla como si fuera tonta y hay que preguntarle “¿está usted de acuerdo con esto?”, “¿le gustaría hacer esto?”, “yo le recomendaría esto otro” para que tome las decisiones necesarias. Como refirió la doctora Hilda Marchiori en su intervención, no se debe crear dependencia sino propiciar el ambiente para que la víctima desarrolle su independencia, que en el menor tiempo posible deje esa muleta para retomar por su cuenta la dirección de su vida.

La relevancia de la evaluación reside en calcular el riesgo de letalidad después de comprobar que la víctima está a salvo, cuando menos del ambiente externo. El riesgo de letalidad de una persona, o sea que tiene la idea o necesidad de suicidarse, es directamente proporcional a la capacidad que tiene de asesinar a alguien. Es imperativo estar muy pendiente de esta circunstancia porque, entre más rápido intervengamos, los costos económicos y de sufrimiento emocional se reducirán. La intención es abatirlos por completo y prevenir los estados de salud mental producto de la transcrisis que complican el proceso y lo hacen más doloroso.

Hay que recordar que la crisis no es la aceptación del dolor; de hecho, el dolor de la víctima nunca desaparece. Nuestra meta es enseñar a la víctima cómo aprender a vivir con el dolor.

Se evalúa la magnitud de la experiencia traumática de acuerdo con todas las circunstancias del ataque: si se utilizó un arma y de qué tipo,

si fue amarrada, etcétera, es decir, el conjunto de las circunstancias criminológicas; además, si el agresor fue un familiar cercano o un extraño, lo que hace una gran diferencia en cuanto a la magnitud del sentimiento de culpa y la vergüenza. Es preciso recordar que, en situaciones de violencia familiar o de abuso sexual, a menudo lo que hace más daño es la vergüenza: la vergüenza mata. Es importante poder reconocer estos factores para hacer un buen diagnóstico en que se base una buena estrategia de intervención en el corto plazo. Otro elemento a tener en cuenta es que no es lo mismo sufrir un delito a los sesenta años que a los treinta o a los veinticinco. El momento de desarrollo personal de la víctima es fundamental para identificar cuáles son sus circunstancias de vida y poderlas vincular con el hecho delictivo o traumático.

Otro aspecto relevante es la reacción de la familia. En Províctima hemos constatado que el abandono de la familia es mucho más usual de lo que se cree, como en el caso de la mamá cuya hija fue violada pero que sus cuestionamientos ponen en duda la credibilidad de la última: “¡qué casualidad!, ¿qué andarías haciendo?” y le dejan de hablar. Esto debe llevar a las autoridades a analizar cómo podríamos modificar esa reacción y hacer que la familia, los amigos y las amigas se sensibilicen ante este problema, ya que con frecuencia se sigue responsabilizando del delito a la víctima.

Entonces, para evaluar el hecho traumático hay que considerar el contexto social, el apoyo familiar, las enfermedades físicas, el trauma por delitos anteriores, la historia victimal. En resumen, elaborar una historia clínica muy completa que incluya, por ejemplo, si a la víctima le pegaban cuando era menor, si se acostumbró a presenciar violencia entre sus padres, va a ser muy importante. La clave es poder diferenciar la sintomatología del antes y del después. En la entrevista para el examen mental podrán contestar “no puedo dormir, tengo pesadillas constantes”, a lo que deberemos preguntar desde cuándo ocurre. “Ah, pues fíjese que desde hace veinte años”, lo que llevaría a otro diagnóstico mental. Es fundamental que en toda entrevista o intervención preguntemos cuándo empiezan los trastornos de la alimentación y del sueño; con la respuesta que nos dé la víctima podremos diferenciar qué corresponde al hecho traumático, así como qué se contamina y se exagera a resultas de la historia previa y por el hecho traumático. Por ejemplo, si alguien tiene una historia previa de

personalidad depresiva y luego es víctima de un delito violento, la sintomatología se va a exacerbar. Por consiguiente, a partir del grado de letalidad de la víctima, nuestra estrategia será ponerla a salvo, referirla al médico psiquiatra para que la medique.

Es preciso reunir la información suficiente para decidir un tratamiento adecuado. En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la política es no arriesgarse ante la menor sospecha de que exista un grado de letalidad alto y enviar a la persona al hospital psiquiátrico. Por suerte, se cuenta con una red telefónica por medio de la cual es posible referir a las personas de inmediato, por ejemplo, al Instituto Nacional de Psiquiatría que presta un servicio excelente.

Las víctimas deben recibir una atención semejante a la que les proporcionaría un consultorio privado con honorarios altos, sin hacerlas esperar; que si en el contrato de víctima-terapeuta se especifica que la sesión dura 45 o 50 minutos, se respete ese tiempo. Con estas medidas contenemos la desorganización producto de la crisis y, a partir de ahí, intervenimos, actuamos y modificamos el comportamiento.

Cuando se efectúa una intervención directa, si la víctima llega en estado de crisis y no para de llorar, no debemos interrumpirla de tajo, sino propiciar con mucho respeto, sutileza, discreción, habilidad, que hable y pueda desahogarse, ubicar a la persona en el “aquí y ahora”, porque hay que contener la situación, hacer el diagnóstico adecuado y tomar las decisiones pertinentes. Si la dejamos que lllore tres horas seguidas, no la ayudamos ni es efectiva la terapia.

Con el propósito de llegar a un diagnóstico acertado hay que indagar para saber con cuántos recursos emocionales cuenta la víctima, o sea cómo ha resuelto o salido adelante de otra situación traumática o de crisis. Nuestras decisiones van a ser muy diferentes cuando se trate de una persona inteligente, con mecanismos de defensa más adaptativos, respecto de alguien que suele tender al aislamiento o a la depresión. Por eso es que es muy importante conocer cuál es la estructura emocional, el equipo emocional con que está dotada la víctima, y que muchas veces depende incluso de la herencia. Aquí interviene el concepto de resiliencia, o sea la capacidad que tenemos las personas de reaccionar y sobreponernos ante un hecho traumático.

Es importante saber también con qué redes sociales cuenta la víctima. En el caso de violencia intrafamiliar, por ejemplo, cuando la señora generalmente va a escondidas del esposo, tenemos que investigar

muy bien cómo nos podemos comunicar con ella (si es por teléfono, si podemos identificarnos, si podemos decir soy su amiga o usar una clave, localizarla por medio de un familiar o amigo, etcétera), porque si el agresor se da cuenta de que le hablan de la Comisión, puede significarle otra golpiza.

En el primer momento de crisis no es oportuno insistir en que denuncie, porque es una decisión que le corresponde a ella o a él, una vez que haya recuperado el equilibrio emocional a partir del apoyo que nosotros le brindemos para restablecerlo. Queda fuera de nuestra competencia tomar la decisión o convencerla de denunciar.

Tenemos que poder reconocer la intensidad del afecto y la fantasía: qué pasó, cómo se sintió, qué espera que suceda, a quién puede recurrir y a quién podemos recurrir nosotros en caso de que la víctima se sienta mal. Es nuestro deber saber qué hacer en caso de que la persona empeore o deje de acudir a las sesiones, así como en dónde podemos pedir informes sobre ella.

Cabe recordar que cuando se pasa por un estado de confusión, lo que provoca más malestar es no poder asignarles palabras a los afectos y emociones, es decir, no poder identificar lo que se siente. Cuando es posible mentalizar, entonces se tiene la capacidad de escuchar, de comunicarse; tenemos que estar muy al pendiente de la congruencia entre el estado emocional que guarda la víctima y lo que dice. Hay quien desestima las repercusiones del daño que sufrió alguien porque éste no llora o sufre un colapso, y esas reacciones emocionales son indicadores de mucho mayor peligro de letalidad porque no corresponden al hecho traumático, entonces hay que mantener una observación estrecha.

En el preciso instante en que empezamos a intervenir en la crisis, transformamos, corregimos, apuntalamos y apoyamos ya a la víctima. Hacemos preguntas que le parecerán muy sencillas y obvias (por ejemplo, “¿cómo experimentas eso?”, “¿cómo te sientes?”, “¿qué crees que va a pasar?”, “¿por qué crees que te pasó a ti?”); sin embargo, son importantes para que mentalice su situación, que se le induzca a una actitud propositiva que le permita poner en palabras sus emociones, sentimientos y fantasías. Por esa razón hay que darle la posibilidad de analizar y preguntarle “¿qué pensabas hacer?”, “¿qué piensas hacer ahora?”, “¿cómo saliste adelante?” Pero son ineficaces las frases “pero estás bien”, “lo que importa es que estas viva” o “no te preocupes”,



“todo va a salir bien”, porque la víctima se siente muy ofendida. Tiene una importancia real sobrevivir a un ataque, pero en ese momento no es consuelo. Lo que la va a fortalecer es que ella se dé cuenta, que reconozca qué hizo para salir adelante y con vida de ese evento. Ella es la que va a reflexionar y a expresar “me quedé callada”, “me puse muy rígida” o “guardé mi bolsa debajo de las piernas”. Darse cuenta de todas aquellas estrategias que aun en una situación de crisis extrema fue capaz de llevar a cabo, le permitirá recuperarse.

La intervención en crisis no tiene una duración exacta. Cuando tratamos de regresar a la víctima al contexto, procuramos hablar con voz tranquila, evitamos llorar junto con la víctima y la llamamos por su nombre. La víctima debe estar completamente segura de que quien la atiende es fuerte y que va a aguantar lo que venga. Hay que cuidar la postura, sentarnos derechos; todo eso le da confianza. Hay que preguntar sin temor “¿qué quiso usted decir?”, “no le entendí”, porque cuando la víctima repite algo, se le va aclarando a ella también. Entonces es que empezamos a dirigir la entrevista (“¿qué pasó?”, “¿a qué hora fue?”) para regresar a la víctima al “aquí y ahora” con oraciones como “usted está aquí ahora y ya está a salvo”, las cuales se le repiten muchas veces.

Es muy común que las víctimas presenten fantasías catastróficas como que van a perder a su familia o que van a servir para nada, pero cuando se analizan y se ponen en palabras, se aprecia lo absurdo de las fantasías y dejan de tener validez. Al respecto utilizamos actitudes más directivas y cerramos la sesión con preguntas como “¿qué aprendiste?”, “¿cómo te sientes?”, “¿qué crees que va a pasar?”, “¿a dónde nos podemos comunicar?”; asimismo, establecemos el contrato para la intervención en orientación psicológica (de tres a seis sesiones, más o menos) o la intervención terapéutica de corto plazo (aproximadamente doce sesiones) para trabajar cuestiones más específicas.

En ocasiones sucede que en la primera intervención en crisis hay que canalizar a la víctima de urgencia en caso de que peligre su integridad, porque lo más importante es tenerla a salvo, entonces la canalización se hace hacia un albergue o al servicio médico.

Una vez definido el problema y que la víctima se encuentre a salvo, se examinan las alternativas de acuerdo con el caso: cercanía o lejanía del servicio, si tiene dinero para el pasaje, si ya comió o está en ayunas, qué significa para esa persona el lugar adonde la vamos a canalizar. En el análisis de las circunstancias nos corresponde examinar, por ejemplo,

si “la señora equis necesita 25 pesos para acudir al Instituto Nacional de Psiquiatría y otros 25 pesos para regresar a su casa, lo cual resulta muy caro”. Por tanto, debemos buscar la opción más conveniente y adecuada para cada quien, hacer los planes en conjunto con ella y poder cerrar.

Como ya se dijo, el seguimiento y el acompañamiento son aspectos muy importantes, con ellos la víctima siente que la persona que la atiende tiene un interés real en ayudarla. Para la víctima es muy valiosos que se le hable cada quince días para preguntarle: “¿cómo te fue?”, “¿cómo te trató el doctor?”, “¿qué medicamento estás tomando?”, “¿cómo va el niño?”. Considero que con este tipo de atención el mejoramiento de la víctima progresa como en 60 %, así que es fundamental para que una persona salga adelante con mayor rapidez.

Algunas recomendaciones para aquellos que trabajan en el área de atención psicológica a víctimas del delito son las siguientes:

- Mantener una distancia física y emocional adecuada, sin que esto quiera decir lejanía o falta de interés. Se debe tener la capacidad de diferenciar entre el sufrimiento de la víctima y el propio, debido a que nosotros trabajamos con lo que se llama “transferencia dolorosa”. Cuando no logramos establecer esa distancia, corremos el riesgo de terminar peor que las víctimas y no seremos de ayuda para nadie.
- Tomar precauciones en el trato con la víctima, ya que en ese momento de crisis la víctima podría ser peligrosa. Sentarnos conservando cierta distancia física para que, en caso de que pierda el control y empiece a golpear, podamos salir rápidamente del lugar y ponernos a salvo.
- Valorar la comunicación no verbal, mantener siempre el contacto visual y reiterar a la víctima que “estamos aquí”, “estamos juntas (o juntos)” y “estás a salvo”.
- Estar muy pendientes de lo que sentimos como personas. Esto es como un termómetro que nos indica si vamos bien o no.
- Como último recurso, salir y pedirle a un compañero (o compañera) que entre con nosotros porque nos resulta muy difícil manejar solos la situación.
- Priorizar la integridad y el bienestar de la víctima. Para ello debemos estar bien, cuidar nuestro bienestar; de lo contrario, será imposible ayudar a la víctima.

- Ser conscientes de nuestros sentimientos, porque si nos sentimos deprimidos, hambrientos o somnolientos, ello nos servirá como indicador de que algo nos afecta.
- Buscar supervisión y retroalimentación, sin importar que tengamos treinta años de experiencia en el medio. Si no buscamos supervisión y retroalimentación, es factible que nos perdamos, con resultados a veces terriblemente nefastos tanto para uno en términos personales y familiares como en el tratamiento de las víctimas. Hay que tener muy clara esa separación.
- Tener la capacidad de aceptar que no se puede con algún caso. Saber pedir ayuda, porque de repente queremos resolver todo y es imposible.
- Tener una filosofía de respeto y asertividad en relación tanto con las víctimas como con cualquier otra persona.

En una primera parte abordaré la personalidad querulante, un trastorno psicológico que nos afecta muy profundamente a las personas que atendemos a las víctimas del delito, y después el síndrome de *burn out* (síndrome del trabajador quemado), producto de estrés prolongado.

Se clasifica con personalidad querulante a las personas que todo el tiempo están poniendo una queja y se muestran insatisfechas con las respuestas que les dan.

Existen diferentes tipos de personalidades, los estudios de personalidad se refieren al patrón perdurable que un sujeto presenta, por lo que habrá que percibir y pensar en su entorno y en su propia realidad.

En esta ocasión, definimos la personalidad como la manera estable de percibir y actuar de un sujeto. Es importante que las personas que trabajan en los centros de atención tengan un conocimiento profundo de lo que es la personalidad, cuáles son sus rasgos descriptivos, saber la diferencia entre lo normal y lo anormal, para así poderse adaptar y hablar de las necesidades de cada persona, ya que cada individuo tiene personalidades y necesidades diferentes.

El trastorno de personalidad es un patrón perdurable en la experiencia y en las conductas mostradas por las personas; se inicia en la adolescencia y perdura hasta la adultez. Consiste en rasgos inflexibles de duración variable que conducen al sujeto al sufrimiento y a la discapacidad. La persona que lo padece está básicamente en tensión con

---

\*Estudiante de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Iberoamericana, México, D. F.

su entorno, y alguien que la observe de manera subjetiva puede darse cuenta de que no le resulta beneficioso, sino todo lo contrario.

Todo quejoso y toda relación con un quejoso conlleva problemas. Se considera que no se debe etiquetar a las personas porque esto tiene consecuencias negativas; es mejor definirlo como un individuo difícil.

Algunos trastornos que se relacionan de forma directa con la personalidad querulante son los que se refieren a:

- La persona *somatizadora*: aquella que todo el tiempo se siente mal, le duele la cabeza, etcétera; ello conlleva un costo económico elevado y un manejo clínico difícil.
- La persona *paranoide* (uno de los trastornos con mayor afinidad a la personalidad querulante): aquella que muestra excesiva sensibilidad ante las desgracias y gran incapacidad para olvidar las ofensas; cuando se le hace algo a la persona paranoide, ésta se lo toma muy personal y, obviamente, distorsiona las experiencias que tiene a lo largo de la vida.
- La persona *esquizofrénica*: entre los diferentes tipos de esquizofrenia, la que se relaciona con la personalidad querulante es la de tipo paranoide. Este trastorno esquizofrénico guarda relación directa con la personalidad paranoide y corresponde a aquellas personas que tienen, de forma constante, ideas delirantes de tipo paranoide.
- La persona *hipervigilante*: aquella que está vigilando siempre qué hacen los demás, presume que están hablando de ella y busca todo el tiempo signos de amenaza.

Como resultado de estar en continuo contacto con una personalidad que muestra las características señaladas, las personas que las atienden desarrollan el síndrome de *burn out*, o sea un desgaste emocional profundo que se percibe cuando la persona que da asistencia deja de encontrarle sentido a su trabajo; ocurre principalmente en las profesiones con predominio de contacto humano y genera sentimientos de desesperanza e inutilidad.

Dos factores desencadenan el síndrome de *burn out*:

- El *factor personal*: cuando las personas son muy empáticas o sensitivas, tienen una gran necesidad de aprobación y son ansiosas o entusiastas.

- Los *factores institucionales*: falta de reconocimiento, carga excesiva de trabajo, largas jornadas laborales, baja remuneración económica, así como conflictos en los valores y pérdida del sentido comunitario.

De igual forma, tiene varios componentes:

- El *componente emocional*: escasa motivación, falta de energía y necesidad de disminuir el vínculo con todas las personas.
- La *despersonalización*: ve a los demás como en una perspectiva lejana y, por tanto, la persona es incapaz de cuidarse a sí misma y tampoco a los demás.
- La *insatisfacción personal*: hay incomodidad e insatisfacción respecto de su desempeño; tiene una sensación permanente de fracaso; le disgustan sus actividades y las realiza sólo por obligación.

El síndrome de *burn out* se origina por el continuo y sostenido contacto con el sufrimiento ocasionado por el dolor y la muerte. De ahí que se presente en las personas que atienden a aquéllas en crisis. Esto se intensifica por la caída del valor social de estas profesiones en nuestro país; la sobrecarga de trabajo; las retribuciones y estímulos insuficientes; la inquietud de desempeñarse mal; la mala práctica, así como factores relacionados con la tecnología. A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos acude un número impresionante de gente aquejada por este síndrome a pedir ayuda.

Las personas con *burn out* presentan los síntomas que se describen a continuación:

- *Ineficiencia*: bajo rendimiento e incumplimiento laboral, que se manifiesta porque se cometen errores con frecuencia, baja moral, pérdida del sentimiento de competencia, desmotivación, merma de la autoestima laboral y abandono de tareas vinculadas con el trabajo cotidiano.
- *Ausentismo*: falta de concentración, pérdida de la atención en asuntos inmediatos, problemas interpersonales que se manifiestan como agresividad, irritabilidad, impaciencia, cinismo, suspicacia, insomnio y cansancio físico; estas personas se sienten siempre cansadas, sin ganas de hacer nada, y abusan del consumo de sustancias como alcohol, drogas o medicamentos;

- *Somatizaciones*: sus afectaciones emocionales a menudo se convierten en orgánicas (úlceras, afecciones intestinales, dolores de cabeza, etcétera).

¿Qué hacer? Primero hay que reconocer el problema y ser conscientes de que todas las personas que trabajamos en este ámbito tenemos riesgo de padecerlo. Es muy importante lograr un equilibrio en la vida, llevar una agenda, hacerse tiempo para dedicarlo a sí mismos y a otras actividades ajenas a las laborales, elaborar un plan de acción que incluya actividades deportivas y recreativas; por último, saber negarnos cuando estemos rebasados, conocer y aceptar nuestros límites y vulnerabilidad.

Con esto se resumiría la personalidad querulante y el síndrome de *burn out*. Jesús Gudiño Cicero, Sara Rodríguez Mata, María José Moreno Cantú y una servidora elaboramos un Manual de atención a víctimas que incluye lo que expusimos en nuestras intervenciones. El objetivo es que sirva como una herramienta didáctica que facilite el aprendizaje de todas las personas que trabajan en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.





## **CONFERENCIA MAGISTRAL**



Con el propósito de entender y plasmar cuál es la situación de la víctima en Argentina, así como en otros Estados frente a las instituciones creadas para el resguardo de la situación producida a partir de la comisión de un ilícito, primero debemos tener en claro qué entendemos por víctima. La Declaración de las Naciones Unidas establece que víctima es aquella persona que de manera individual o colectiva ha sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimientos emocionales, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violan la legislación penal vigente en sus Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. De este modo, la Declaración de las Naciones Unidas incluye en dicho concepto tanto a víctima de un ilícito como a la de algún tipo de abuso de poder, sobrepasando este concepto lo que es-

---

\* Originario de Buenos Aires, Argentina. Es abogado especialista en Derecho Penal y Criminología por la Universidad del Museo Social Argentino, doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas por la Universidad del Museo Social Argentino, Máster Internacional en Nuevos Delitos Penales por Época en la Escuela de Posgrado de la Universidad del Salvador (Argentina), así como en la Universidad Complutense de Madrid, España; cursó el Posgrado de Interpretación de Textos Legales, entre muchos otros cursos de especialización.

En Argentina, participó en el Sistema Jurisdiccional y en el Sistema Nacional en lo Criminal y Correccional Federal; es profesor asociado de Derecho Penal en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y en el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En el campo jurídico, ha sido Vicepresidente en el área de Derechos Humanos del Instituto Iberoamericano del Derecho Penal, en Buenos Aires, Argentina, y es miembro destacado de la Asociación de Profesores de Derecho Penal.

Es coautor en temas de Derecho Penal publicados por República Ediciones en 2003 y 2006; asimismo, colaboró en *Discriminación y delincuencia* (Adhoc, Bs. As., 2002).

tablece el sistema penal. Por tanto, consideramos que víctima es toda persona que se encuentra en una situación que la excede, le produce desesperación y necesita una respuesta inmediata; es entonces que la víctima acude a alguno de los organismos del Estado para obtener respuestas sobre la victimización que ha sufrido por la comisión de un ilícito. Hay que entender también que víctimas también son las de su ámbito social, ya sean familiares o las personas que intentaron evitar el ilícito o la victimización de la víctima.

Posteriormente la víctima entra en otra categoría, la que vamos a denominar *víctima judicial*, que constituye la victimización secundaria, es decir, el proceso que tiene que seguir la víctima cuando se introduce en el sistema legal y policial: relatar una y otra vez lo sucedido, revivir lo que le pasó, ser sujeto de la victimización institucional por parte de los funcionarios judiciales y policiales. Por eso entendemos que el Estado debe crear una institución congruente con las necesidades de la víctima para que ésta no salga perjudicada por partida doble: frente al victimario y frente a la sociedad.

Cuando alguien es víctima de un delito, diversas sensaciones y reacciones suceden en su interior: ira, enojo, coraje, imposibilidad de resolver la situación, ideas de “podría haber enfrentado el hecho de diferente manera”, lo que genera una *herida invisible*, una herida imperceptible a la vista. Así, para que la víctima salga adelante, debe considerarse abordar una recuperación integral que comprenda los ámbitos social, económico, familiar, psíquico y físico.

En cuanto al proceso penal, antes —y por desgracia aún hoy en algunos países— la víctima quedaba marginada de éste, ya que muchos Estados consideraban que, en relación con el delito, el asunto quedaba entre el victimario y el Estado, y excluían a la víctima, lo que pudieran aportar al caso, y desestimaban su interés particular en la resolución del conflicto. Con el tiempo se introdujeron figuras (por ejemplo, la del querellante particular) que sostienen la participación de la víctima en el proceso penal. El querellante particular es la persona que, por haber sido víctima directa de un ilícito, tiene legitimación activa en el proceso y puede participar en audiencias y pericias, apelar medidas por las cuales se concluye el proceso o con las que está en desacuerdo, solicitar la condena, pedir la calificación legal correspondiente y, sobre todo, queda apartado de las cuestiones que tienen que ver con la libertad de la persona o no tiene participación propia, sino quien tenga la representación del Ministerio Público Fiscal.

En la actualidad, puede ser querellante la persona afectada de manera directa por el delito y, a partir de una ampliación jurisprudencial, también aquella que, si bien no entra en la categoría mencionada, tiene algún tipo de implicancia en el proceso por el delito cometido. Al respecto, se considera querellantes a las personas físicas, pero, cuando menos en Argentina, se está considerando incluir a los Organismos No Gubernamentales como parte querellante en representación de grupos indeterminados o determinados de personas, y aun de partidos políticos como querellantes en calidad de damnificados de un ilícito penal. La sustentación del rol de querellante está avalada por el espíritu de la Carta Magna y se sostiene por varias razones; una *política*, ya que si la Constitución, cuando menos de Argentina, establece el juicio de jurado, permitiendo de esa forma que sea un ciudadano quien condene, cómo va a impedir que sea un ciudadano quien provoque el fallo; una *histórica*, ya que la introducción penal del ofendido por el delito permite frenar las inequidades cotidianas que representa la exaltación del bien en la dogmática del siglo XIX, con clara vocación ampliadora frente a la teoría de un Derecho Penal protector exclusivamente de los derechos subjetivos; una *cultural*, porque a partir de abrir el camino a la participación ciudadana, se dará una evolución educativa y moral; una razón *jurídica*, ya que negar al individuo la facultad de perseguir, incluso de manera legal, las ofensas hechas a su propio derecho, sería tiránico al despojarlo de la potestad de defenderse, y por último, una razón *práctica*, pues es evidente que el Estado no va a consentir la venganza privada, con lo cual admite que la víctima designe a un tercero, en este caso a un Juez imparcial, para que sea quien determine en definitiva sobre el hecho que lo perjudicó.

La figura del querellante va a resolver sólo la cuestión procesal o judicial de la víctima, pero como su situación es mucho más amplia, su atención tiene que ser multidisciplinaria. No obstante, como la víctima no se va a ver saneada con su participación como parte querellante un proceso penal, se determinó el principio de que el Derecho Penal debe ocuparse de la víctima a través de la Teoría de la Pena, adjudicándole un valor retribucionista con igualdad con el daño causado de prevención general a los efectos de evitar la posibilidad transgresora y de prevención especial a fin de evitar la reincidencia.

Sin embargo, el Estado es el que debe tener como prioridad ocuparse de las víctimas, debido a que el Estado tiene los medios, los recursos, los organismos —o cuando menos debería tenerlos— para

atender a la víctima; además la función del Estado es, precisamente, velar por el bienestar de todos los ciudadanos, así como prevenir el delito y, cuando se comete, sancionarlo, y asimismo porque el Estado tiene diferentes funciones: es *regulador*, ya que a través de la legislación y del control del cumplimiento coordina áreas internas y distribuye subsidios; es *garante*, pues administra la justicia; es *educador*, porque promueve, previene el derecho, asiste, porque cuenta con herramientas para evaluar la situación de la víctima, y tiene un *rol científico*, principalmente, porque puede monitorizar y elaborar estadísticas, bases de datos e investigar. La obligación del Estado de asistir a la víctima se suscribió como norma declarativa en la resolución de la ONU del 29 de noviembre de 1985. La Asamblea General de las Naciones Unidas estableció que el proyecto de asistencia a víctimas no tiene que ser individual de cada Estado, sino formar parte de una conciencia generalizada de los Estados miembros de esa organización, y ya que el Estado tiene las herramientas, como decíamos antes, su función debe cubrir cuatro áreas insoslayables en cada institución u organismo que se cree para la protección de la víctima. Estas cuatro áreas y su ubicación son las siguientes:

1. La información de los derechos que asisten a la víctima durante el proceso. Se cubriría brindando información a la víctima acerca de cómo funciona el sistema judicial; escuchar a la víctima razonablemente en cualquier proceso público y en las instancias importantes de éste; señalarle específicamente cuándo y cómo se celebrarán las audiencias del juicio; notificarle sobre las audiencias judiciales canceladas o reprogramadas, así como acerca del resultado final del juicio; notificar razonable, precisa y oportunamente acerca de cualquier proceso judicial público, de cualquier proceso de libertad preparatoria que involucre el delito o de cualquier liberación del acusado; lograr, en la medida de lo posible, que la información sobre eventos y fechas del caso se realice por Internet o mediante la tecnología disponible; hacer una base de datos a la que la víctima tenga acceso; facilitar que la víctima pueda ejercer cierto control sobre la legalidad de los actos y resoluciones que impliquen clausura o archivo de la persecución penal; informarle que tiene la facultad de concurrir a procedimiento acompañado de un abogado que lo asista en sus intervenciones.

2. Proveer seguridad a la víctima y a sus allegados. Proteger a la víctima, en particular en su posición de testigo, de amenazas, intimidaciones y represalias por parte de quienes pretendieran impedirle testificar; asegurarse de que una persona de su confianza acompañe a la víctima durante las declaraciones; reservar del escrutinio público los datos personales y las circunstancias privadas de la víctima; proteger a la víctima del delito razonable y, en especial, del acusado; brindar, en coordinación con los jueces y fuerzas de seguridad, protección a las personas, administrando el procedimiento de sustitución de identidad en los casos que fuese necesario, acorde a la legislación vigente para el Instituto de Testigos Protegidos; brindar la posibilidad a la víctima de declarar en salas separadas o mediante video; buscar extender la protección a su familia.
3. Intervención del Estado en favor del resarcimiento económico y, en los casos pertinentes, que se reponga económicamente a la víctima, ya sea que la ayude a recuperar sus pertenencias, le brinde asistencia gratuita cuando se vea imposibilitada de afrontar los gastos; asistirle en términos monetarios cuando la realización de medidas procesales genere gastos, y que el Estado le devuelva sus pertenencias de acuerdo con lo que corresponda.
4. Proveer asistencia técnica y especializada en cualquier caso, teniendo en cuenta las situaciones particulares en las que la víctima no pueda solventar el gasto. Con el fin de velar por su calidad de vida futura, proveer asistencia técnica especializada interdisciplinaria a la víctima, considerando que, además de sus requerimientos económicos, jurídicos y de otras disciplinas, quizá sea preciso derivar a la víctima a otras fuentes de ayuda: programas de violencia familiar, programas de abuso sexual, agencias de servicios sociales, grupos de apoyo y compensación a las víctimas del delito, ayuda para preparar una declaración sobre el impacto del delito en los sistemas en que esté previsto, o procurar que se incluya esta práctica; dar información acerca de cómo manejarse con la prensa cuando se presente un caso de exposición pública; evaluar el daño en la personalidad de la víctima y su evolución futura buscando la manera de subsanarlo con los medios idóneos para lograr la recuperación física, psíquica y moral. Asimismo, orientar a la víctima respecto de su entorno con el

propósito de que supere el trauma producido por el daño que sufrió en los ámbitos familiar, laboral, educacional y social; procurar el trabajo conjunto con instituciones oficiales y privadas para prevenir la posible aparición de cuadros victimológicos; brindar servicios especiales para los casos de delitos violentos como consecuencia de los cuales se provocan lesiones o se pierde a un ser querido; evaluar la posible repercusión en la víctima de las medidas procesales tendientes a lograr el avance de la investigación; recibir denuncias de las víctimas que sean objeto de falta de respeto o maltrato por parte de autoridades judiciales en función de las nuevas pautas de cada Estado e internacionales para el tratamiento a víctimas del delito, cualquiera que sea éste; dictar los cursos de especialización y capacitación que se estimen necesarios, según el trabajo de estadísticas y problemáticas que se plantean en cada una de las instituciones abocadas a la asistencia de la víctima, que además de integrar las cuestiones jurídicas, psicológicas y sociales, debe servir como ámbito de estudio de las distintas problemáticas que se plantean en los casos reales para que luego sea posible el estudio y la propuesta de solución a través de las recomendaciones.

Éstas son las bases que el Estado debe respetar al crear las diversas instituciones en las cuales se concentre la asistencia a víctimas. Sus principios fundamentales serán: resguardar los derechos de las víctimas teniendo en cuenta sus situaciones particulares: los delitos que afectan a los niños, los de índole sexual, los de violencia familiar, la trata de personas. Estas instituciones deben ponderar la generación de nuevos métodos de resolución de conflictos a través de la mediación y el arbitraje, la justicia constitudinaria.

En seguida enumeraré algunos ejemplos de generación de instituciones que se dieron en Argentina —y algún ejemplo internacional también— que cubren diferentes tipos de premisas que abarcan desde la consultoría jurídica hasta la asistencia multidisciplinaria.

En el ámbito estatal argentino, por ejemplo, se creó primero el servicio de Consultorio Jurídico y Patrocinio Jurídico Gratuito, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con el objetivo específico de prolongar y optimizar el estudio de los alumnos por dos vías: propiciar la formación teórica de los alumnos y brindar asistencia legal a la población. La Carta de Constitución del año 1988 estipula



que este servicio que brinda la Facultad tendrá que ser gratuito y se limitará a los casos que contribuyan al fin específico de la enseñanza profesional sin sobrepasar la capacidad de distribución razonable de las comisiones. Este Consultorio Jurídico Gratuito tiene tres fines específicos: consultorio jurídico, patrocinio letrado y mediación, y atiende en las áreas de Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Laboral y Derecho Migratorio, pero no participa en resoluciones o conflictos en que haya un reclamo pecuniario. Al establecer vinculación con otras instituciones se ha generado la multidisciplinariedad obligada de toda institución.

Por otra parte, el Centro de Orientación de la Víctima se fundó en 1991 con una importante particularidad: que la Policía Federal Argentina, de la que depende este Centro, tiene representaciones y comisarías en cada barrio. Se creó a partir de la implicancia que tenían diversos delitos, es multidisciplinaria y como resultado de la gran cantidad de casos de violencia familiar que se registraban.

La Policía Federal está muy integrada con la sociedad y, por eso, tiene mucha representatividad entre los ciudadanos. Cuando se recibe una denuncia o se conoce de un hecho delictivo, la Policía tiene la obligación de informar a la víctima sobre la existencia de este Centro de rehabilitación, proporcionándole los teléfonos y las direcciones para que reciba asistencia cuando lo requiera. En general la gente que se acerca es de bajos recursos, porque con frecuencia es la más indefensa.

Además, la reforma constitucional de 1994 da lugar a que en 1998 se funde la oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, en el ámbito de la Procuración General de la Nación, como parte de los objetivos del Ministerio Público Fiscal, que son la defensa de los intereses de la víctima y de la sociedad, y el diseño de una política criminal. Esta oficina atiende alrededor de mil casos al año, además del seguimiento de los casos anteriores; tiene la particularidad de brindar atención especial a víctimas de determinados delitos, como son aquellos contra la integridad sexual. Celebra además convenios de colaboración con el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires para que las víctimas de violencia sexual reciban atención hospitalaria, psicológica, psiquiátrica y familiar en ambas instituciones.

Otra de las oficinas especiales de la Procuración General es la asistencia a la víctima de la trata de personas, delito hoy en auge en el ámbito mundial. Se caracteriza por ser trasnacional, conformado por un grupo indeterminado de personas y en el que no se afecta sólo la liber-

tad ambulatoria de la persona sino que es víctima a menudo de delitos sexuales, recibe un trato violento cotidiano, es separada de su familia y está impedida para comunicarse cuando es trasladada a lugares donde desconoce el idioma de uso común. La Procuración General de la Nación tiene asimismo una oficina de asistencia para casos particulares, actualmente dedicada a lo que nosotros denominamos la *causa Cromañón*: un hecho sucedido el 20 de diciembre de 2005, cuando en una discoteca donde se desarrollaba un recital de rock se produjo un incendio a partir del lanzamiento de bengalas en el que murieron 190 personas. Esta oficina de asistencia a la víctima se encuentra preparando a los testigos, a los familiares o a quienes van a declarar en el juicio oral que se llevará a cabo en fechas próximas, a efecto de determinar si están en condiciones de hacerlo; si no, deben separarlos del rol de testigos.

La oficina nacional más reciente es la Dirección General de Asistencia a la Víctima del Delito, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, destinada principalmente a combatir el proceso de victimización de la víctima que pasa por tres etapas: la primaria, o sea el agravamiento de la víctima en su relación con el delito; la secundaria, que es cuando la víctima de referencia se encuentra en el proceso judicial y policial, y la terciaria, cuando la víctima carece de sustento laboral, social o familiar en sus relaciones cotidianas. Asimismo hay un proceso enfocado en los delitos contra los Derechos Humanos cometidos por la autoridad (por ejemplo, los casos de abuso policial o lo que se denomina “de gatillo fácil”) y que cuenta con tres áreas: la jurídica (para la cual delega al consultorio jurídico gratuito), la psicológica y la social.

Éstas son las instituciones que operan en el ámbito nacional en la República de Argentina, pero también hay una gran variedad de nuevas instituciones en los diferentes estratos del Estado, lo cual consideramos como un error y como una de las principales deudas que tiene el Estado con el ciudadano. A modo de ejemplo, la Oficina de Servicios para Víctimas del Crimen, adscrita al Departamento de Justicia de Wisconsin, garantiza los siguientes derechos a las víctimas: a recibir información por escrito de la autoridad encargada de la aplicación de la ley en las 24 horas siguientes al primer conocimiento que haya tenido del delito; a recibir información acerca de sus derechos y el modo en que pueden ejercerlos; a recibir notificación de contacto para averiguar si el delincuente está bajo custodia; a recibir notificación sobre

la decisión de no procesar si hubo arresto; a conversar con el fiscal acerca del resultado probable del juicio, los posibles acuerdos de reducción de pena y las opciones de sentencia, si la víctima lo solicita; a asistir al juicio; a recibir notificación sobre la hora, fecha y lugar donde se llevarán a cabo las audiencias, si la víctima lo solicita; a un lugar de espera apartado de los testigos de la defensa; a un rápido pronunciamiento de la sentencia del juicio oral; a que el Tribunal tenga en cuenta su interés antes de decidir aceptar una solicitud de postergación del juicio; a recibir información en caso de que se desestimen los cargos; a solicitar ayuda para hablar con un empleador sobre las comparecencias ante el tribunal y las reuniones con el fiscal; a proporcionar al Tribunal, al momento de dictar la sentencia, una declaración oral y/o escrita sobre los impactos económicos, físicos y psicológicos que sufrió a causa del delito; a recibir información sobre el pronunciamiento dictado en la sentencia, si la víctima lo solicita; a recibir una restitución a una acción civil por restitución pendiente de pago; a recuperar sus pertenencias cuando ya no se requieran como prueba; a recibir notificación si un prisionero es puesto en libertad o escapa; a ponerse en contacto con el Departamento de Justicia para presentar una queja por cualquier cuestión relacionada con el trato que se le ofrece como víctima de un delito; a solicitar una orden para que se someta al delincuente a una prueba de enfermedades de transmisión sexual o pruebas de VIH en los delitos para los cuales la ley lo tiene previsto.

Por consiguiente, luego de saber cuáles son las instituciones, además de cuáles son los derechos y obligaciones que tienen tanto las instituciones como las víctimas, hay que enfocarse en diversas cuestiones como el resguardo de la víctima de delitos relativos a la trata de personas, a los de índole sexual, a los de tipo sexual contra los menores.

En este último caso, en que resulta afectada no sólo la víctima sino el ámbito familiar, sobre todo cuando quien produce el delito es un conviviente o familiar directo de la víctima, es importante definir las circunstancias para que el menor declare; por ejemplo, evitar que lo haga ante abogados, jueces o fiscales, ya que el vocabulario y la vestimenta de éstos pueden afectar la psique de la víctima; que declare en habitaciones separadas, en lo posible a través de una cámara Hessel; que sea interrogado por personal especializado con preguntas del Tribunal, obviamente. Se han elaborado directivas para los Ministerios

Públicos Fiscales para que se tomen todos estos recaudos donde haya víctimas especiales de un delito, ya sea en el caso de que haya menores afectados o trata de personas. En el caso de secuestro extorsivo, que afecta tanto la libertad de la persona y su patrimonio como la estabilidad de las personas, sobre todo familiares, que contactan con los delincuentes para negociar el rescate con vida de la víctima y la forma de pago, el Estado debe poder proporcionar asistencia especializada para que éstos puedan liberarse de la presión que implica el secuestro y preparar a la víctima o a sus familiares para enfrentar también a la prensa, ya que son hechos de mucha trascendencia pública.

Otra forma de asistir a la víctima es implementar métodos de resolución de conflictos separados de la judicialización en los que haya una mediación y la víctima tenga preponderancia para resolver o no la satisfacción del delito; obviamente esto no puede ser aplicado a la totalidad de los delitos ni en todos los sujetos del Derecho Penal, ya que se debe tener claro que el delito no es una mera infracción a la norma, sino un conflicto entre dos o más personas. Es evidente que, a través de la mediación o del arbitraje, será muy difícil suponer la reparación de un homicidio, de un secuestro extorsivo si hubo muerte, de un caso de terrorismo, aunque siempre es posible preverlo para casos de hurto, usurpación, amenaza, en que la víctima puede hacerse nuevamente del bien robado o puede recuperar el inmueble usurpado, y el Estado, una vez satisfecha la demanda de la víctima, se aparta de esa situación sin generar nuevos métodos de conflictos y dando por saneada la acción penal. Esto ocurre en Costa Rica, donde tienen prevista la prescripción de la acción penal en caso de que la víctima encuentre la satisfacción de sus requerimientos.

Es así que el Estado, debido a sus funciones consustanciales, debe hacerse cargo de la asistencia de la víctima, no multiplicando instituciones sino facilitando que la víctima tenga un referente institucional de lo que es su asistencia. Si la asistencia a la víctima fuera prioridad del Estado, no se habrían creado diferentes organismos en su ámbito, ya sea nacional o local, y se unificarían esfuerzos para que la víctima vea reducida la falsa oferta de resguardo, por lo que debería atenderse a que su protección sea prioritaria para el Estado, debiendo unificar esfuerzos y recursos para garantizar el acceso certero a su atención y, de este modo, respetar y hacer cumplir los Derechos Humanos que a todo ciudadano le corresponden.

**Mesa de trabajo 4**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



Desde hace algunos años los temas relacionados con las víctimas han despertado un enorme interés, tanto en la comunidad jurídica como en la sociedad mexicana en general. Sin duda este tema comprende todos los aspectos de la sociedad, y los países que sufren las consecuencias de la inseguridad pública resienten, de manera mucho más evi-

---

\* Maestro en Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara y Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México; es egresado del Máster Internacional en Derecho Penal, Constitución y Derechos de la Universidad de Barcelona, y tiene un Doctorado por la Universidad de Sevilla, España.

En México realizó estudios de especialidad en Grafoscopia, Psiquiatría Forense, Criminalística, Especialización Judicial y Jurisprudencial, así como de Victimología en la Universidad de Sevilla, España. Asimismo cursó los Diplomados de Derecho Constitucional y Amparo; en Filosofía; en Proceso, Contexto Social y Derecho Internacional; en Desarrollo del Factor Humano y Organización para la Gestión Jurisdiccional; en Derecho Indígena; en Comunicación Escrita y Expresión Oral, y en Recursos Humanos, así como la especialización en Ciencias Penales y Criminológicas en el estado de Jalisco.

Ha sido maestro en diversas instituciones educativas que incluyen a su propia *alma mater*, la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara, y también ha sido conferencista e impartido diferentes cátedras a nivel de Licenciatura y Posgrado en universidades como la de Guadalajara, la Autónoma del Estado de México, la Panamericana, la de Sonora, la Autónoma de Tamaulipas, la de Tijuana, el Instituto de Ciencias Jurídicas de Chiapas y la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en las Facultades de Derecho de la Universidad de Sevilla y la Universidad del País Vasco, ambas en España, en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora en la República de Argentina y en la Escuela del Polígrafo del Departamento de Seguridad Pública en Austin, Texas, Estados Unidos de América.

dente, las repercusiones de la criminalidad y, con frecuencia, la insatisfacción de los derechos o las expectativas que las víctimas tienen en relación con esas conductas que las perjudican.

En esta Mesa de Trabajo abordaré el tema de la participación ciudadana desde una perspectiva múltiple, y al final lo enfocaré en el aspecto del acceso de las víctimas del delito en el caso mexicano, a los medios de control constitucional, en particular el amparo, o sea, aplicando el reconocimiento y la revaloración de los derechos de la víctima respecto de la legislación concreta y positiva, y expondré algunos casos específicos a manera de ejemplo.

El tema de la víctima puede abordarse desde diferentes perspectivas; el propio concepto puede ser objeto de varias o diferentes connotaciones. Por eso, es indispensable acotar el alcance o dimensión del concepto de víctima para los efectos de la problemática abordada en relación con la inseguridad, con los delitos, porque es posible encontrar autores, libros o expresiones que avalan la existencia de víctimas de la ignorancia, de la fatalidad y de la naturaleza. Es preciso aclarar que ése no es el concepto al que nos referimos, porque desde el punto de vista criminológico incluso hay quien hace clasificaciones con base en esta terminología. Claro, se puede conceptuar así, en términos generales, a cualquier afectado por un proceso natural o humano, como víctima

---

Formó parte del Claustro de Profesores del Doctorado de la Universidad Autónoma del Estado de México y de la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia de esa entidad. Coordinó e impartió diplomados, cursos y diversas actividades académicas en Pregrado, Grado y Posgrado; es miembro del grupo de profesores del Instituto de la Judicatura Federal y se desempeñó como Coordinador de la extensión Sonora de dicho Instituto.

Ha desempeñado diversos cargos en su ámbito profesional: Agente del Ministerio Público en Jalisco; Secretario de Juzgado de Distrito; Secretario del Tribunal Unitario; Secretario de Tribunal Colegiado; Secretario con funciones de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juez Octavo de Distrito en materia penal en Jalisco; Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Quinto Circuito con residencia en Hermosillo, Sonora; en la actualidad se desempeña como Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en materia penal del Segundo Circuito con residencia en Toluca, Estado de México.

Es autor de los libros siguientes: *El concepto del tipo penal en México* (3ª ed., Porrúa, 2003), *La Suprema Corte como órgano de legalidad y Tribunal Constitucional* (Porrúa, México, 2006) y *La víctima en el contexto del Derecho Penal contemporáneo*, y colaborador en la obra colectiva *Pensamiento filosófico y jurídico penal de Gunther Jacobs* (Flores, México, 2007).



de un determinado acontecimiento. Sin embargo, la victimología no puede separarse de la esencia criminológica y jurídica que le corresponde y, para ésta, la víctima es resultado de un hecho penalmente relevante. En el contexto del Derecho Penal en un Estado que se jacte de ser o pretenda ser un Estado democrático y constitucional de Derecho, el sistema penal punitivo, el sistema normativo de punición, debe tener ciertas características y limitaciones. Ya el doctor Diego Sluvsy expresó que numerosos autores han desarrollado este tema —entre ellos el maestro Eugenio Raúl Zaffaroni— considerando a la víctima, a esta “protagonista”, como la *Cenicienta*, el olvidado, el “convidado de piedra”, pero en el devenir histórico se observan diferentes fases del proceso penal y la forma en que se fueron reconociendo o no los derechos de la víctima.

Sin profundizar mucho en esta cuestión de carácter meramente histórico, destacaré que es a partir de la sistematización del Derecho Penal, de su profesionalización, que el Estado asume el papel de representante de la víctima y, de esta suerte, el Estado, a través de instituciones como el Ministerio Público, asume la titularidad del Derecho Penal, de la acción penal, del ejercicio investigador y persecutorio del Derecho Penal. En términos históricos esto evidencia que la víctima estaba en el abandono y que de repente el Estado se preocupó por sancionar; es decir, que mediante una pena, la cual en general y lamentablemente la más frecuente es la prisión, se pudiera resarcir todo el daño causado a la sociedad.

En Europa, después de la segunda posguerra a mediados del siglo XX, estudios criminológicos muy destacados —en particular desde enfoques muy diversos del nuestro— empiezan a cuestionar la situación en que se ubica a las víctimas de crímenes, entonces surge una nueva tendencia que se fortalece en los Congresos de Criminología, al grado de que algunos consideran a la victimología como una rama capaz de ser un área independiente y autónoma. Al margen de esa cuestión, lo que es indiscutible es que estas tendencias de pensamiento provenientes de otras latitudes, en un mundo globalizado como el de hoy, inciden también en nuestra legislación.

En cuanto al caso mexicano, a partir del año de 1993 se hace un pequeño agregado: una reforma constitucional que, en un párrafo condensado, menciona que la víctima tendrá determinados derechos. Posteriormente, en cumplimiento de una promesa de la campaña

política de 1994, se realiza una reforma que constituye un agregado al artículo 21 constitucional, el cual establece que el no ejercicio de la acción penal, la declaración, la confirmación del no ejercicio por parte del Ministerio Público, debería ser objeto o podría ya ser objeto de impugnación. Sin embargo, este medio de impugnación judicial no encontró un desarrollo adecuado, incluso la mayoría de las legislaciones de la República lo manejan como tal. Y no es sino a partir de 1995 o 1996, después de esta reforma, que los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostienen que constituye ya una garantía de carácter constitucional y que, por consiguiente, en tanto no se creara el recurso legislativo para que la autoridad judicial pudiera someter a análisis la declaración del no ejercicio de la acción penal, el medio de protección conducente para que las víctimas pudieran hacer valer ese derecho sería el amparo.

La Ley de Amparo, por su parte, fue motivo de una reforma posterior en 1999, cuando el legislador federal retomó ese criterio jurisprudencial y, en el artículo 114, fracción VII, de dicha Ley, incorpora con todas sus letras como causa de procedencia del amparo indirecto la declaración ministerial del no ejercicio de la acción penal. Éste es un ejemplo claro de cuando la Suprema Corte se convierte o muestra interés por asumir el papel de intérprete de la Constitución, en aras de derechos tan importantes y trascendentes como el que hoy se aborda.

Con base en estas modificaciones, surge la reforma más reciente desde el punto de vista formal: la del año 2000, en la que se hace una división de los derechos del procesado y de los derechos de la víctima. En la actualidad está en trámite una reforma constitucional penal que pretende una trascendencia o alcance muy significativo.

Todo esto demuestra cómo, como resultado de influencias doctrinales extranjeras y de las legislaciones de otros países a través del derecho comparado, en México se inicia y luego se desarrolla la tendencia a reconocer los derechos de la víctima. Autores como Antonio Beristain, en España, afirman que no sólo debe hablarse hoy en día del *in dubio pro reo* sino, ¿por qué no?, del *in dubio pro víctima* en caso de conflicto.

Asimismo existen aspectos muy interesantes vinculados con la problemática de la victimología en casos específicos, como el tema del terrorismo en algunos países del mundo, o de crímenes que revisten mucha complejidad o de lesa humanidad, como aquellos que competen a la Corte Penal Internacional.

En el ámbito de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa el interés por el reconocimiento de los derechos de las víctimas ha cristalizado en tratados y compromisos como el de Ámsterdam de 1997 y, más adelante, en 1998, en el que los países de la Unión Europea se comprometen a alcanzar un espacio de libertad y de justicia para el ciudadano europeo. Esto demuestra una tendencia a la unificación de compromisos y normativas entre las diferentes latitudes respecto de la justicia, entre otros temas. Esto es importante en el caso de México porque uno de los grandes problemas que afronta es precisamente la disparidad de codificaciones.

Como resultado, se podría concluir, en primer lugar, que sin duda nuestra Constitución le otorga hoy a la víctima una serie de derechos constitucionales de igual jerarquía que los asignados al otro protagonista del proceso penal (el inculpado). Pero ante esta tendencia normativa, aquellos que tenemos que ver con la impartición, la procuración de justicia: estudiosos, abogados, litigantes, opinamos que es insuficiente para que el problema de las víctimas se resuelva en México. Aunque algunas legislaciones estatales asumen o modifican su disposición respectiva por sí misma, esa normativa no cumple con la delicada tarea de solucionar estos problemas de injusticia en el caso de los derechos de la víctima.

Ante la pregunta de si hoy en día está resuelta en México la problemática de los derechos de la víctima, la respuesta es negativa, y no sólo en esa materia. Esto se debe al proceso de transición que vive nuestro Estado-Nación desde hace ya varios años, que en sí mismo no es criticable, pero sí lo es no tener la capacidad de adecuar nuestra normativa a las realidades y demandas de la sociedad contemporánea.

Desde hace muchísimo tiempo, en siglos pasados, se usaban aquellas frases de responso o situación fúnebre del Derecho Penal: que el Derecho Penal estaba destinado a abolirse; incluso hay autores que tomaron una posición abolicionista del Derecho Penal. Algunos, como Radbruch, afirmaban que no hay que buscar *un mejor* Derecho Penal sino *algo mejor que* el Derecho Penal. Pero, a final de cuentas, la realidad es que el ser humano hoy no tiene otra forma de reaccionar frente a ciertos comportamientos socialmente intolerables. El mismo Luigi Ferrajoli reconoce que el Derecho Penal constituye una ventaja o una superación respecto de la venganza privada. Por tanto, mientras no exista un nivel diferente de humanidad en el que se pudiera pres-

cindir del Derecho Penal, difícilmente habrá otros mecanismos que lo sustituyan. Me refiero a un Derecho Penal racional, resultado de un Estado democrático que se rija por principios constitucionales y por límites.

Entonces, retomando esta idea, al estar hoy previstos en el artículo 20 constitucional los derechos del procesado y los derechos de la víctima en dos secciones, nos preguntamos ¿dónde empiezan los derechos de uno y dónde empiezan los derechos del otro?, ¿cómo aplicar uno por encima de los del otro? Esto viene a colación porque en la práctica cotidiana se han presentado casos en los que un procesado ofrece determinado tipo de pruebas y pide una prórroga en la instrucción para poderlas desahogar; como resultado de ese plazo abierto, el Ministerio Público y la víctima ofrecen sus medios de convicción para tratar de acreditar suficientemente la procedencia de la reparación del daño; ante este ofrecimiento de la víctima, el procesado pide que se cierre la instrucción, que renuncia a su plazo de instrucción, y el Juez se lo niega porque ya se admitieron pruebas tanto suyas como de la víctima a través del Ministerio Público y tiene el derecho de que se desahoguen. Esta persona recurre al amparo y dice que es inconstitucional porque los derechos del procesado deben estar por encima de los derechos de la víctima, ya que los libros de procesal penal de muchos años nos dicen que el protagonista del Derecho Penal, que uno de los fines mediatos o inmediatos del Derecho Penal y del proceso penal en particular es la situación del procesado; tenemos el *in dubio pro reo* y todo este —valga la expresión— discurso de argumentos que se plasman en un juicio de garantías. En resumen, ese juicio de garantías, de amparo, se resuelve negándolo porque hoy en día la propia Constitución establece igual parámetro para los derechos del procesado y los de la víctima, y las consideraciones de un sistema procesal “tradicional” son argumentos insuficientes para desconocer lo que constituye un derecho constitucional de la víctima de un delito.

Pero, ¿cómo se resuelve este planteamiento entonces? Esa resolución estableció algo muy importante. En el ámbito de los Derechos Humanos, de los derechos fundamentales, los llamados *problemas dilemáticos* son aquellos que presentan una conflictiva entre dos Derechos Humanos. En el ámbito europeo, por ejemplo en Alemania, se reconocen criterios como el de la ponderación que, en contraste con sistemas como el nuestro, no se trata de que uno gane y otro pierda, o

de que un derecho esté por encima de otro, sino de que un órgano, en este caso judicial, facultado para aplicar el Derecho, tenga la capacidad para saber en qué circunstancias un derecho debe prevalecer en cierta medida, pero siempre y cuando no restrinja el otro derecho; es decir, no coloca un derecho por encima de otro, sino que respeta simultáneamente a los dos. Por consiguiente, en el supuesto al que me referí en líneas anteriores, la negativa del amparo es correcta porque los derechos de ambos existen y, mientras sea legal la admisión de las pruebas de la víctima, no se le depara necesariamente perjuicio alguno al procesado. Claro, como ya se dijo, esto no significa que haya preferencia por alguna de las partes sino que se debe ponderar en cada caso específico dentro de los márgenes de la legalidad.

Pero no es suficiente con que estos derechos estén establecidos constitucionalmente. En México, aunque las legislaciones de los estados han pretendido actualizarse al contenido de la Constitución general, algunas no lo han hecho. Por ejemplo, la fracción IV del artículo 20 dice que toda víctima tendrá derecho a la reparación del daño y establece que, en caso de ser procedente, habiendo sentencia de condena el Juez no podrá absolver de la reparación del daño. Sin embargo, desde el año 2000 hasta hoy sigue habiendo resoluciones en donde un Juez puede afirmar que como no se acreditó la procedencia y el monto que exige el artículo 27 o 29 (ya que están más o menos ubicados en el mismo capitulo) de cualquier Código de la República, se absuelve de la reparación del daño, y entonces ¿qué pasa con la disposición constitucional?

Claro, tenemos que considerar que cuando la Constitución dice “en caso de ser procedente”, se refiere a aquellos delitos que son susceptibles de producir un daño reparable, un daño de resultado material, o sea, no vamos a exigir sentencia de reparación del daño en un delito de peligro abstracto; en el caso de una portación de arma no va haber condena de reparación del daño, eso se da por descontado, pero en los casos de homicidio imprudencial o de lesiones, la Constitución dice que si hay condena, no se podrá absolver. Los jueces absuelven a veces con base en criterios jurisprudenciales y de Tribunales Colegiados que afirman que si no se acredita exactamente el monto, que si es indeterminado el monto, se absuelve. ¿Qué pasa en este caso?, ¿queda sin efecto lo que dice la Constitución?, ¿no importa? No, considero que disposiciones como ésta son especiales. Don Héctor Fix Zamudio,

un constitucionalista muy reconocido, dice que del constitucionalismo tradicional hoy en día se bifurcan dos diferentes áreas de estudio: el Derecho Procesal Constitucional y el Derecho Constitucional Procesal. El primero se encarga de estudiar todos los procedimientos previstos en la Constitución para su propia defensa y que corresponde a la concepción que hoy en día se tiene de la expresión *garantías* en el ámbito internacional. En la actualidad, en sentido técnico estricto, la garantía no es el derecho fundamental sino el procedimiento constitucionalmente reconocido para defender el derecho; Fix Zamudio agrega que las garantías constitucionales mexicanas son el juicio político, los juicios de revisión en materia electoral, las acciones abstractas de inconstitucionalidad, las controversias constitucionales y, por consiguiente, el juicio de amparo. Nosotros tenemos muy arraigado el concepto de garantía como sinónimo de derecho, y es válido usarlo en el contexto apropiado.

Pues bien, las normas incluidas en el artículo 20 constitucional no son cualquier clase de normas y, de acuerdo con la exposición de don Héctor Fix Zamudio y con esa clasificación, el Derecho Constitucional Procesal, en cambio, es aquel que estudia las normas de carácter procesal previstas en la Constitución. Hoy en día es el artículo 19 el que menciona el cuerpo del delito; en otro momento señaló el tipo penal que en el futuro se va a llamar *hecho delictivo*, según la próxima reforma. No es importante el nombre que se le ponga, ese artículo establece una garantía procesal constitucional penal que advierte a los gobernados de este país que, si no se acredita el cuerpo del delito, no se puede dictar una orden de aprehensión ni dictar un auto de formal prisión. Por su parte, el artículo 20 vigente establece una serie de derechos de la víctima, los cuales se elevan también a rango constitucional; la pregunta es si las entidades de la República, con base en el argumento de la autonomía, podrán darle contenido a esos conceptos, definir de manera diferente, indistinta, indiscriminada, lo que pasa, el cuerpo del delito, el tipo penal o el derecho a la reparación del daño o el derecho al auxilio, a la asistencia o la coadyuvancia.

Si revisamos los Códigos de la República, se aprecia que unos Códigos garantizan a la víctima su participación directa en el proceso, su decisión de apelar, pero otros no. Al respecto, considero que hace falta adecuación de la ley, pues ésta tiene que prever que en aquellos casos en los que sea imposible determinar el monto, tendría que haber

un parámetro para la reparación. Sin embargo, no importa si existe o no la normativa sobre víctimas, pues contamos con ésta —cuando menos en parte— incluso desde antes que otros países. En el Estado de México, por ejemplo, existe una ley de asistencia a las víctimas del delito desde 1961, pero eso es insuficiente. Lo que urge es establecer los mecanismos para su aplicación efectiva, que se auxilie a la víctima, que haya un trato adecuado, no que simplemente esté en la ley.

La doctora Olga Islas Mariscal opina que las cuestiones de la representación y asesoría de la víctima bien pueden seguir en manos del Ministerio Público, pero yo difiero por una sencilla razón: porque el dilema que se presenta entre procesados y víctimas no puede estar en manos de una misma institución; es tanto como que si el defensor de oficio, por ejemplo, defendiera tanto al procesado como a la víctima de ese proceso. Incluso hay una disposición que dice que si un defensor pretende realizar su función simultáneamente representando intereses encontrados, incurre en responsabilidad: no se pueden defender a dos partes contrarias.

Para exponer por qué el Ministerio Público no debe ser el representante para esos efectos, daré un ejemplo: cierta persona obtiene una sentencia de condena como víctima que contempla la reparación del daño; apela únicamente la defensa; la Sala decide revocar la condena de reparación del daño porque el criterio de la Sala incorrectamente dice que las pruebas en que se fundó para acreditar el costo de una operación eran documentos privados no ratificados. Digo “incorrectamente” porque estaban debidamente ratificados, no habían sido impugnados. Con esto quiero mostrar un caso donde la representación social entra en conflicto en relación con la víctima; es decir, se modifica la sentencia y ¿a quién le van a notificar esa sentencia de segunda instancia?, ¿a la víctima? Esto sucedería sólo si el Estado regulara su legislación e hiciera exigible que esa víctima tuviera carácter de parte reconocida y obligara que se le notifique; de lo contrario, como solía pasar en nuestro país, se le notificaba al Ministerio Público y la víctima recurría al amparo. El acceso de la víctima a la protección de sus derechos a través del juicio de amparo es muy limitado, pues sólo los artículos 5o. y 10 de la Ley de Amparo establecen que la víctima puede tener carácter de tercero perjudicado —en los amparos promovidos por el inculpado, obviamente—, siempre y cuando se trate de cuestiones vinculadas con la reparación del daño, la responsabilidad civil,

el aseguramiento del objeto del delito, o sea, es específicamente limitativo; el artículo 10 sostiene que la víctima puede promover el amparo asimismo cuando se trate de actos derivados del proceso directamente relacionados con el aseguramiento del objeto, la responsabilidad civil o la reparación del daño, nada más. La víctima del ejemplo acude al amparo, y un Tribunal le contesta diciendo que es extemporáneo porque hace dos meses que se le notificó al Ministerio Público, que es su representante social y lo representa a través de la institución ministerial, por lo que la víctima es su coadyuvante. Como en este caso no se trata de una pena impositiva de prisión, la víctima tenía 15 días para promover el amparo y ese tiempo ya se excedió. El caso es que esto es improcedente porque la víctima que pasa por un proceso penal no tiene pleno conocimiento del sentido de la resolución por el hecho de que se notifique al Ministerio Público, y tampoco existe una disposición que obligue al Ministerio Público a notificar de ésta a su representado ni hay constancia de la notificación, de lo cual resulta que no es cierto que ese amparo sea extemporáneo ni que sea improcedente por extemporaneidad o consentimiento tácito; ese amparo debería admitirse y tenerse en cuenta como fecha para el cómputo cuando se hace sabedor de la resolución que le perjudica.

Pues bien, en los convenios y declaraciones de carácter internacional la víctima —como decía el doctor Javier Slupski— se considera sujeto de una serie de derechos que esencialmente se traducen en acceso a una información completa, real, sobre su situación durante el proceso, relacionadas con la protección de su seguridad, lo cual incluye el derecho a la intimidad, entre otros derechos. En cuanto al tema de la seguridad, es lamentable el caso de que en el mismo Juzgado al que un testigo acude a declarar en contra de un homicida, allí van y lo matan. ¿Dónde está la protección a la seguridad de un testigo que además, de manera directa o indirecta, es víctima porque el fallecido era su hijo o su hermano?; es decir, no basta que tengamos una legislación actualizada, sino que se necesita establecer los mecanismos de aplicación, así como la formación, que es otro aspecto importante que atañe al personal que asiste a las víctimas.

Es usual que las víctimas prefieran no declarar, abstenerse de denunciar para evitar las experiencias desagradables que se vive en una Agencia del Ministerio Público, o hay otros que nos dicen transcurrido el tiempo que nadie les informó cómo debían proceder, pero lo



dicen cuando el proceso ya está en amparo directo, cuando ya transcurrió el proceso, se agotó la instrucción y hubo sentencia de primera y segunda instancia. Con esto quiero llegar a que es preciso que participen todas las instituciones y los protagonistas del proceso penal, es decir, que haya una corresponsabilidad institucional y de los sujetos implicados, incluidos los profesionales del derecho. Por esta razón se insiste en la certificación de la abogacía, por ejemplo, y de una victimización secundaria o institucional (cuando alguien que se hizo víctima a través del delito se convierte de nuevo en víctima a través del procedimiento, o de algún compañero de profesión).

En conclusión, la normativa mexicana camina hacia una exigencia mayor en cuanto al respeto de los derechos de la víctima; tenemos criterios de apertura por parte de la Suprema Corte en algunos casos que están ampliando ese acceso de la víctima, pero aún hay muchos comportamientos inerciales donde se aplican criterios vetustos ajenos a la nueva estructura de la Constitución y que, por tanto, no pueden ser un obstáculo para respetar y hacer valer los derechos de las víctimas. En este aspecto es muy importante la participación ciudadana, las Comisiones de Derechos Humanos, los Organismos No Gubernamentales, las agrupaciones pro defensa de víctimas, ya sea de determinado tipo de delito, de grupos vulnerables (niños, mujeres, ancianos), desempeñan un papel decisivo en esta sociedad que aspira a un sistema de Derecho Penal cada vez más garantista y respetuoso al que todos aspiramos: un Estado de Derecho auténtico.

En mi participación haré un análisis muy breve sobre la situación que se refiere a la poca participación ciudadana y sobre las víctimas y/o sus familias que no han tenido reparación del daño y que, aun así, siguen estigmatizadas; hablo de alrededor de 4,277 ejecuciones, más las que se acumulen en el transcurso de mi conferencia, que se han verificado en México.

---

\*Profesor-investigador adscrito al Departamento de Morfología de la División de Disciplinas Básicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara; criminalista por el Instituto Nacional de Ciencias Penales; médico cirujano por la Facultad de Medicina de la Universidad de Guadalajara; Posgrado en Maestría en Ciencias Forenses por la Universidad Estatal de San Diego, California, con homologación en la Universidad Autónoma de Aguascalientes; Doctorado en Medicina Legal y Forense en la Universidad Complutense de Madrid, España; especialista en Antropología Forense por la Escuela de Medicina Legal de la Universidad Complutense de Madrid. Ha sido Coordinador del Diplomado Internacional de Ciencias Forenses en la Universidad de San Diego, California; profesor investigador adscrito al Departamento de Morfología de la División de Disciplinas Básicas en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, y catedrático de Posgrado en Derecho Penal, en Criminología y Criminalística. Es miembro de la Comisión para el Diseño Curricular de la Maestría de Ciencias Forenses y Coordinador de dicha Maestría en la Universidad de Guadalajara; catedrático titular de Criminología y Criminalística de Posgrado en la Universidad Autónoma de Chihuahua; catedrático de Posgrado en Derecho Penal de la Universidad de Guadalajara, en Criminología y Política Criminal. En Jalisco ha sido preceptor de autopsias en el Departamento de Medicina Forense de la Procuraduría General de Justicia del estado, Agente Especial comisionado a la Sección de Homicidios Intencionales de la Procuraduría Estatal, médico forense adscrito a la Secretaría General de Gobierno, Asesor Instructor en la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara. Asimismo, ha sido examinador de la

En conversaciones con la Procuradora de Chihuahua, con quien he trabajado en la formación de grupos para la capacitación en la Maestría de Derecho Penal y Criminología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, comentábamos sobre el actual problema que existe de estigmatizar a determinados estados de la República, o incluso a algunos países, por considerar que la violencia estructurada es su atributo particular, y concluimos que esto es un asunto que afecta a todas las entidades, pues el crimen organizado, la violencia estructural, es ya un fenómeno globalizado. Por ejemplo, hace poco el Procurador de Guerrero comentaba que, a un lado de la Procuraduría y afuera de la Secretaría de Finanzas del estado, dejaron colgadas algunas cabezas que todavía estaban sangrando, y requirió de la participación de investigadores a otro nivel con la idea de recibir asesoría respecto de perfilación. Al Gobierno de Michoacán le pasó algo similar. En el caso de Vallarta, en Jalisco, el alcalde comentó que el Ejército empezó a intervenir las calles y a establecer retenes, lo que generó inquietud por ser un puerto turístico; en Guadalajara, con el retén se pierden cerca de cuatro a diez horas diarias y al parecer no cumple objetivo alguno, porque no se aprecia cuál es el sistema que permite detectar la existencia de armas. Así se ve que el Gobierno ha intentado disuadir y atacar de esta forma el problema.

Pero la cuestión que abordaré brevemente tiene que ver con la participación ciudadana: ¿por qué el ciudadano no participa en la denuncia?, ¿por qué no interviene en la integración para tratar de combatir la pérdida de la vida de los seres humanos?

Mucha gente ha sido ejecutada en este país, víctima de algún tipo de homicidio, porque las ejecuciones, como tales, no existen en los Códigos Penales. Así que debemos aclarar que no existen las ejecucio-

---

escena del crimen, adscrito al Servicio Forense del Condado de San Diego, California (1998-2000); Presidente de la Mesa de Seguridad Pública de la Región del Centro Coplade (2000-2002); Coordinador Operativo del Servicio Médico Forense en Guadalajara (2002-2004), y médico forense y criminalista comisionado a la Fiscalía Especial para Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. En febrero de 2004 ingresó al grupo de Expertos Nacionales en Naciones Unidas, comisionado a la investigación forense de estudios de genocidios y delitos de lesa humanidad por el Tribunal Internacional de La Haya; es forense y criminalista comisionado a la Unidad de Policía Científica de Madrid, España, y profesor huésped de la Universidad Complutense de Madrid impartiendo las cátedras de Criminalística, Escena del Crimen y Medicina Forense.

nes en México, sólo son homicidios intencionados, como algunos que han sucedido con exceso de violencia.

Desde el año de 1982, cuando empecé a seguir algunos casos documentados con el apoyo del maestro Mario Rivas Souza y un área del Instituto de Investigaciones y Ciencias Forenses de la Universidad de Guadalajara, he analizado cómo ha evolucionado la violencia estructural y cuál es su impacto en los municipios; detectar dónde se presenta el binomio seguridad-desarrollo. Sin seguridad no hay desarrollo y sin desarrollo tampoco hay seguridad. Si logramos que las inversiones aumenten, tenemos que fortalecer los programas no sólo con la participación del Gobierno sino que se debe involucrar a la ciudadanía; es un hecho que los programas de seguridad pública no funcionan si no están ciudadanizados.

Por consiguiente, los vínculos con los proyectos de trabajo se deben hacer no sólo a través de los Consejos, como suele suceder en cada periodo de elecciones, cuando en el proceso preelectoral se incorporan todos los consejos de participación ciudadana que se reúnen a trabajar de manera continua, pero apenas pasan los comicios y se acaba todo.

¿Por qué el ciudadano no participa? Hay que formar muchachos críticos y la escuela debe servir para eso. El ciudadano no participa porque tenemos ancestralmente una educación de veto donde no se permite a los hijos cuestionar o criticar situaciones de injusticia o de inequidad. Así es difícil que la ciudadanía participe, aunque tenga acceso a los números de emergencia para actuar; por alguna razón la gente no se anima, porque hay que aceptar que una de las dificultades actuales es la impunidad que existe en México.

De acuerdo con datos extraídos del portal de Transparencia Internacional y, sobre todo, de la Encuesta de Valores que se realizó en 2007 y está en Internet, la pregunta básica fue: ¿En qué institución confías más tú como ciudadano? Esta encuesta de cobertura nacional refleja que por lo regular la gente confía en la Iglesia y en el Ejército: de los mexicanos, 80 % confía en la Iglesia como institución; en seguida, los grandes grupos empresariales, quienes gozan también de aprobación; el Ejército se encuentra en segundo o tercer lugar de aceptación, según su posición en la encuesta (en Chiapas resulta muy devaluado), sobre todo si recibe respaldo de los DN3 (los operativos de auxilio en caso de desastres); pero la situación cambia donde hay casos que están siendo procesados por el fuero común, como el de un lugar cerca de Badira-

guato, Sinaloa, en que una familia venía de noche de una fiesta, no se detuvo en el retén porque ignoraba si el retén era del Ejército o de otro tipo de gente; los militares no estaban debidamente identificados: todos vestían de negro y con la cara cubierta, así que podían ser de la AFI, de la Policía Federal Preventiva o del Ejército. *Los Zetas* han generado también bastantes problemas en el país. Sucede que la familia en cuestión no se detuvo y le dispararon; por eso hoy están procesados 22 militares. Nos invitaron a participar como peritos para realizar estudios de balística y, al respecto, yo me preguntaba para qué los querían llevar a cabo, ya que la mayoría de las víctimas recibió impactos por la parte posterior del cuerpo y el Ejército le siguió disparando al vehículo hasta después de que cayó al barranco. Por otra parte, a un lesionado que sobrevivió a ese evento lo llevaron a una población cercana a la comunidad, pero como había otros dos retenes militares, la gente se quedó detenida en ese lugar por dos horas, aun cuando los familiares les informaban que llevaban a una persona herida. Entonces, si hoy se realizara una encuesta en ese lugar, la gente protestaría, porque yo pienso que el Ejército debe ceder la seguridad pública de México a las policías. Al respecto, con el propósito de aumentar la confianza ciudadana en las policías, la Universidad de Guadalajara va a supervisar un curso que se impartirá en la Academia Nacional en San Luis Potosí, de la Policía Federal Preventiva, con duración de dos años; en este curso de formación básica participarán 800 policías federales, pero es preciso implementar un programa diferente porque el proyecto es crear una Policía nacional. Genaro García Luna ha estado promoviendo este proyecto con la participación de algunas instituciones; en el presente caso la Universidad de Guadalajara certificará este tipo de estudios. En el caso de Sinaloa, a raíz de las bajas se intensificó el programa de capacitar a los policías.

Importantes empresas encuestadoras señalan que, en el rubro de confianza, la prensa tiene 41 % de aceptación; el Gobierno de la República, 36 % nacional; la policía, lamentablemente, sólo 29 % y depende de a cuál de éstas se refiera: en el caso de la PGR, la opinión pública es desfavorable y, hasta hoy, nadie ha acudido a denunciar un asunto a la PGR ni le tiene confianza, quizá porque no quiera ser a su vez víctima de los mismos delincuentes. El índice de confianza de la Procuraduría General de la República, por su parte, tiene un estimativo bastante bajo: en una escala del uno al 10, la calificación no llega

a tres, de acuerdo con Transparencia Internacional y la Encuesta Nacional de Valores que se promueve a través de la publicación del gran académico que es Guillermo Cepeda. Además, los sindicatos en general tienen sólo 26 % de aceptación y confianza entre los mexicanos, y varía según de cuál sindicato se trate; la gente, en términos globales, deposita un nivel de confianza de 24 % en los partidos políticos, sin especificar en cuál. La institución que menos confianza merece por parte de los mexicanos es la burocracia: menos de 20 %; las policías a nivel federal tienen la aceptación más baja, seguidas por las policías estatales y la policía de proximidad o la policía que está en la colonia es en las que más confía la ciudadanía. En Guadalajara, por ejemplo, la mayoría de la gente confía en nuestros compañeros de la División Panza de la policía de Guadalajara, ya que el doctor Macedonio Tamez Guajardo aceptó que 80 % de sus policías padece obesidad.

Transparencia Internacional publicó en 2008, en la nueva Encuesta Internacional de Corrupción, qué lugar ocupamos entre los países menos o más corruptos. Con base en un rango que va de uno (más corrupto) a 10 (menos corrupto) de acuerdo con la percepción que se tiene de ellos. Dinamarca ocupa el primer lugar como país menos corrupto (el número 10); Nueva Zelanda, Suecia, Canadá, Singapur, Holanda, Estados Unidos de América, Alemania, Chile y Japón cuentan con niveles de percepción que van de siete a 10. México bajó dos puntos respecto del año anterior y hoy somos responsables de que nuestro país tenga la percepción de 3.3 de nivel de corrupción, aunque por encima de países como Bolivia, Venezuela, Yugoslavia y Nigeria, que ocupa el puntaje 1.2 en corrupción.

Al hacer un breve un análisis del porqué existe una crisis en la ciudadanía que la inhibe a participar, vemos lo siguiente: el crimen organizado ha provocado —como ya se dijo— la muerte de más de cuatro mil personas en 2008. Es increíble que del inicio del Gobierno de Felipe Calderón al día de hoy tengamos más muertos que los fallecidos en Irak, solamente en ejecuciones. Es muy grave que lo veamos ya como algo normal; es inaceptable que hoy haya 16 ejecuciones y mañana, las que se acumulen, 20, 25, y lo veamos como algo normal. Un país que se vuelve insensible al respecto tiende a desaparecer, y eso no lo podemos permitir.

Para concluir, haré un análisis sobre cómo ha evolucionado la violencia estructural, su repercusión en los municipios, la génesis de la criminalidad y, sobre todo, la afectación de los Derechos Humanos sociales.

Una víctima de ejecución del día de hoy es un humano y es víctima, independientemente de la causa por la que muera. Por ejemplo, un compañero policía murió en Zapopan, y ahora hay la idea prejuiciosa de que tenía que ser *narco* porque le metieron más de diez balazos; entonces yo digo que, con este estigma, además de ser víctima, quién va a velar por él y apoyar a su familia. Lo mismo ocurre con otras personas que ejecutan con base en información equivocada u otras causas, y quizás eran ajenas a cualquier asunto delictivo. El ciudadano se abstiene de participar porque existe un clima de terror en la sociedad.

A mí me da gusto que una empresa automotriz haya decidido invertir más de tres mil millones de dólares en México, porque esto habla de que hay condiciones de seguridad, lo que beneficia a algunos estados de la República, principalmente a Chihuahua. Qué bueno que están regresando los capitales. No obstante, para fortalecer el esquema de seguridad la ciudadanía debe tener una participación activa.

En los casos en que la gente aparece amarrada y amordazada se ocupan investigadores criminales que no trabajan sólo en investigación forense, ni Ministerios Públicos que sólo consignan una averiguación. En los más de cuatro mil casos sin resolver ninguna persona está procesada, pero hay un grupo de detenidos que se encuentran en investigación, ya que por lo regular las ejecuciones son asuntos que se quedan en el olvido y son casos que hay que trabajar porque esta manera de proceder genera impunidad.

Por lo regular los delincuentes tiran los cadáveres en la vía pública, pero, ¿por qué aparece un cuerpo en la vía pública cuando el crimen organizado tiene las condiciones para incinerarlo, mezclarlo, molerlo o hacerlo cenizas y venderlo en polvo si quiere? De ello resulta que lo dejan a la vista de todos porque es importante que la ciudadanía se entere, que los medios vayan, que se difunda la imagen y los detalles: que le quemaron la cara, por ejemplo; si está esposado pensarán que los perpetradores son corporaciones, pero no siempre lo son, porque el crimen organizado tiene estructuras superiores.

Asimismo aparecen encajuelados. En esta modalidad hay un mensaje que requiere nada más del trabajo del Ministerio Público, así como criminólogos, investigadores, sobre todo en cuestión de psicología forense, psicología criminal. Hacen falta expertos en estos campos.

Me preocupa el tema. Me reincorporé de nuevo en Jalisco solamente para asesorar ciertos proyectos, y en Chihuahua todavía estamos

trabajando en la investigación criminal y en la reestructuración de los Institutos de Ciencias Forenses. Me gustaría incorporar los programas de otros países en Jalisco con la idea de fortalecer este tipo de esquema, sobre todo por este tipo de ejecuciones en que envían un mensaje, por ejemplo, al cortarles un dedo. El dedo sirve para muchas cosas, pero sobre todo se utiliza para señalar, para jalar el gatillo, así que hay mucha gente que manda este mensaje; hay cadáveres a los que les colocan el dedo en el calzoncillo, dentro de los testículos, con el mensaje de que algo faltó. La diferencia es que hay gente que se lo cortan estando vivo y otra estando muerto, y son mensajes diferentes, algunos son mensajes para la víctima cuando ha sido torturada.

A algunas personas las tiran en la basura, y los investigadores criminales deben interpretar que la basura tiene mucho significado: ¿por qué en la basura?, y si además le ponen unas flores amarillas, ¿qué significa?: ¿desprecio?, ¿rechazo?

Existen muchas señales que deben ser consideradas e investigadas. Por ejemplo: una empresa de Aguascalientes vendió muchas cobijas, pero sólo en efectivo, pues no aceptaban pagos con tarjetas de crédito; dichas cobijas aparecieron relacionadas con delitos. Comentaba con la Procuradora de Chihuahua que en el tiempo que estaba el Gobernador anterior de Chihuahua, Patricio Martínez, mandaron a un grupo para investigar lo de las cobijas y resultó que todas se compraron en Aguascalientes, pero nadie pagó con tarjeta de crédito. En este caso se debe determinar qué significa el dato, porque hasta eso los delincuentes son organizados.

Otro ejemplo, una cintilla utilizada en ocho ejecuciones era parte de un rollo de 200 metros que se compró en una tienda de productos de oficina en El Paso, Texas. Los delincuentes dejaron su marca en todas las ejecuciones, o sea que se trataba de un solo grupo delincuencial. Los cadáveres siempre aparecían en la vía pública para que los medios cubrieran la noticia y la ciudadanía se enterara y se generara una situación de terror y quedara advertida de que debía callar. Nosotros fuimos al levantamiento y nos percatamos de que era imposible que nadie hubiera visto nada. En Ciudad Juárez se aprecian ya en algunos postes letreros que dicen: “Prohibido tirar basura y cadáveres”.

Hay un caso en Guadalajara y otro en Guerrero en que aparecieron cuerpos en la Procuraduría que resultaron ser de agentes; sé que si yo les digo que son agentes de la AFI o de la Policía Federal Preventiva,



todo el mundo dirá: “es que si ya lo mataron, es que andaba mal”. No, por favor, vamos trabajando con el propósito de tener una verdad jurídica, una verdad histórica de los hechos; no nos adelantemos a lo que la prensa dice. Si ya lo dijo tal medio, no tenemos por qué creerle, pero considero que están muriendo muchos compañeros policías y, probablemente si les hicieron eso, es porque tenían información y decidieron callarlos.

Yo me pregunto, ¿por qué a Edgar Millanes lo mataron? Era un compañero que trabajaba a buen nivel, pero nunca se debió dar a conocer su trabajo. ¿Cómo es posible que lo mataran en su casa?, ¿quién pres-  
tó las llaves de su departamento?, ¿en qué clima estamos en esta situación? Entonces, ¿por qué no tiene seguridad la gente que combate el delito? Yo le quitaría al Secretario de Gobernación los 200 elementos que trae para su protección para pasarlos a los compañeros de la Federal y otra gente para que realmente lo cuiden. No creo que le vaya a pasar nada al Secretario de Gobernación. ¿Por qué no cuidamos a nuestros policías?, ¿por qué no les proporcionamos un clima de certeza?

Por ejemplo, los directores de Chihuahua ya se fueron, y el de Palomas, otro de Ciudad Juárez, pidió asilo político en Estados Unidos de América; entonces, ¿qué pasa con el clima de seguridad para nuestros policías de todo nivel: municipal, estatal y federal? Debemos de modificar esto porque también son seres humanos que requieren atención.

Otro caso es cuando los delincuentes cortan la cabeza a las personas estando vivas y luego las colocan frente a la Procuraduría; eso quiere decir: “te estoy retando”, “no te tengo miedo”, “no me interesa si tienes convenio con el Gobierno Federal”, porque ahora en Veracruz también les arrojaron cabezas en una zona militar. Por tanto, no es que el crimen organizado haya rebasado al Estado, pero el clima va avanzando y espero que no llegue a otro nivel, como en los casos de Italia y Colombia. Hay que analizar para poder entender el proceso donde posteriormente empezaron a morir fiscales y jueces que llevaron asuntos de este tipo, y después podríamos crear la figura del juez sin cara o sin rostro debido a esta situación.

Un caso más sería la aparición de cuerpos con determinado tipo de ataduras, que tiene mucho que ver con el sistema “de pescadito” que utilizan algunas corporaciones, o se formaron en un nivel donde los enseñaron a hacerlo como medio de tortura.

En otro caso a una persona le quitaron la lengua, ya sabrán por qué. Otro caso fue en una disco en Michoacán, en que llegaron unos hombres armados, suspendieron la fiesta con un disparo de AK47; la gente dejó de bailar “voluntariamente”, entonces arrojaron unas cabezas y luego hicieron que la gente volviera a bailar, que pisara toda el área. Las pisadas que se encontraron allí no eran de los presuntos responsables, quienes dejaron las bolsas nada más. Se decía que los cuerpos se encontraban en Jalisco, pero no hay certeza del hallazgo de los cadáveres de estas personas y, por tanto, ahora el Gobierno de Michoacán dice que ya resolvió el asunto, que no tiene problemas de seguridad, que esta situación está pendiente porque dichos crímenes deben de resolverse encontrando la causa de un fenómeno criminológico interesante. En el perfil de personalidad de los sicarios lo único que encontré es que les falta ir a la escuela: tenían faltas de ortografía.

Un caso reciente en Guadalajara es el de una persona que tenía marcas de fierro utilizadas comúnmente para el ganado; este acto fue realizado cuando la víctima se encontraba con vida.

El asunto que tenemos ahora es la problemática de un grupo delincinencial que está generando bastantes problemas de terrorismo psicológico en la sociedad: *Los Zetas*. En el tiempo de Zedillo, y posteriormente desde la administración de Fox hasta el día de hoy, según datos del portal de la Defensa Nacional, se verificaron muchísimas bajas: en el sexenio de Vicente Fox se dieron de baja o desertaron del Ejército 112,000 elementos; esto quiere decir que más de la mitad de las fuerzas armadas de nuestro país causó baja. Esto no significa que 100,000 elementos se pasaron al crimen organizado; pero sí un porcentaje de personas muy capacitadas. *Alfa* es el grupo mejor capacitado del Ejército; *Los Zetas* es lo mismo, pero del lado contrario. Los mismos elementos que se capacitaban en Israel y que el Ejército concentró en una fuerza de acción especial, Osiel Cárdenas los contrató posteriormente para resolver sus asuntos con remuneraciones muy altas. Si en el Gobierno Federal ganaban 2,000 o 5,000 dólares al mes, el crimen organizado se los ofreció por día y, por tanto, empezó a hacerse de equipo e infraestructura.

En Monterrey pasó que el Alcalde de Nicolás Garza, de la zona rica, empezó a distribuir unos logos cerca de las comunidades para burlarse de la ciudadanía en vez de apoyarla. Colocó, a modo de broma, unos gráficos donde se veían ejecuciones que buscaban atacar al Gobierno

del estado y al Gobierno Federal, con el propósito de que la gente tomara sus precauciones en determinadas zonas, advirtiéndole que en ese lugar ejecutaban. En Monterrey las ejecuciones han cambiado porque se llegó a un acuerdo; había dos grupos diferentes que se atacaban entre sí, con la idea de crear un clima que desalentara a los inversionistas que quisieran colocar recursos en ese lugar. Pero ahora los que están muriendo en Nuevo León son vendedores de droga barata, es decir, muchachos que ejecutan. Por eso es importante que los grupos de seguridad pública asignados al ámbito municipal y estatal trabajen con niños y jóvenes de primarias, secundarias y preparatorias, porque aquel chico que hoy consume una *grapa* de cocaína o un *churro* de marihuana entró ya en el engranaje del narcotráfico, y si no se muere por la droga, lo van a acabar matando porque tiene información acerca de dónde y quién la vende. Los *limpiadores* se encargan de eliminar a ese grupo de pequeños consumidores, y están muriendo muchos jóvenes de manera permanente porque somos ya un país consumidor. El problema es que en la frontera con Estados Unidos de América le han cerrado el paso a grandes cargamentos de cocaína que se están quedando en nuestra ciudad.

En conclusión, para establecer programas de seguridad es necesario trabajar con los Consejos estatales o municipales, diseñar esquemas que incluyan la participación de la ciudadanía, aumentar la denuncia y la participación ciudadana a partir de bajar la impunidad y fortalecer la confianza. La única forma de recuperar la confianza es que las instituciones modifiquen sus esquemas para que sean más aceptados por la ciudadanía.

Un buen policía no hace a una corporación, pasa inadvertido y a veces se le rinde tributo sólo en su funeral, pero un mal policía contamina a toda la corporación porque el ciudadano tiende a generalizar y, por tanto, no participa, no se involucra y no denuncia.



## **PALABRAS DE CLAUSURA**



Muchas gracias, queridas amigas y amigos, después de escuchar tantas cosas tan impresionantes durante estas Jornadas, concluyo que ésa es la realidad de nuestro país; sin duda alguna, desconocerlo sería desconocer lo que pasa y lo que se puede seguir agravando si no participamos todos en mejorar este país y en mejorar las políticas públicas de las que hemos venido platicando.

Reflexionando, me acordé que en una ocasión leí que en un cierto momento de la historia se encontraba un reo en el tribunal ante el Presidente del Tribunal; resulta que ese reo era acusado por una serie de cuestiones que se le atribuían; era considerado un revoltoso que ponía en peligro la estabilidad política de la nación; entonces, el Presidente del Tribunal escuchaba la gran cantidad de acusaciones que se le hacían y los falsos testimonios hasta que le dice: “A ver, señor, dígame usted qué piensa de lo que le están diciendo”, y el reo le contesta: “Mire usted, señor Presidente del Tribunal, pues yo sólo voy hablando y enseñando a las diferentes personas que me escuchan”; entonces se acerca el guardia, le pega y lo tira; entonces el reo se levanta y le dice: “Mire usted, señor, si he hablado mal, reclámelo, pero si he hablado bien, por qué me pega”, ese reo se llamó Jesús de Nazaret.

El abuso del poder y las víctimas del delito son una cuestión no de ahora, como hemos visto, sino de muchos años en nuestra historia.

Lo que nosotros hemos buscado en estas Jornadas es, precisamente, plantearles la necesidad de sensibilizarnos ante este tema, porque ¿quién

---

\* Director General del Programa de Atención a Víctimas del Delito de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México.

no se conmueve?, ¿quién no resiente ver cosas e imágenes de esta magnitud? En este contexto, nosotros esperamos que el objetivo de estas Séptimas Jornadas Nacionales se haya cumplido y queremos agradecerles que nos hayan permitido servirles, venirles a plantear en estos dos días una serie de ideas sobre cómo creemos, desde nuestras diferentes instancias, que deben funcionar las cosas.

Yo quisiera, a manera de cierre, expresarles, después de siete años de estar realizando estos eventos para la Comisión Nacional, mi más profundo agradecimiento a todas y todos ustedes por haber participado. Éstas son las Jornadas más nutridas que hemos realizado en la Comisión Nacional, y me parece, como se ha señalado, que el estado de Jalisco es un estado con un renovado esfuerzo humanístico.

Muchas gracias a todos ustedes, queridas amigas, queridos amigos, que participaron con entusiasmo, porque las Jornadas las han hecho ustedes.

En segundo lugar, también quisiera agradecer con mucho cariño y con mucho respeto a mis amigos, y digo así: “a mis amigos”, porque la posibilidad de venir a hacer estas Jornadas al estado de Jalisco no sólo nos ha dado la posibilidad de servir a todos ustedes, sino de hacer grandes amigos, y me refiero a mis amigas y amigos de la Secretaría de Seguridad Pública, encabezada en este equipo por el licenciado Antonio Rodríguez Cervantes, con quien hace un año aproximadamente platicábamos sobre la posibilidad de que fuera este maravilloso estado la sede de estas Jornadas; a todo su equipo le agradezco mucho su paciencia, su apoyo, su participación activa y toda esa serie de reuniones que tuvimos y que nos permitieron sembrar una gran amistad, porque yo los considero mis amigos; muchas gracias, un fuerte y muy apretado abrazo para todos ustedes; también quisiera agradecerle a mis amigos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, encabezada por el licenciado Arturo Durán, con quienes hemos iniciado un nuevo sistema de colaboración institucional que, sin duda alguna, será muy fructífero para la promoción de los Derechos Humanos en el estado y en el país; a la Universidad de Guadalajara, porque sin la autorización y el apoyo de ellos no podríamos haber realizado este evento; a los señores rectores; al doctor Dante Haro y a todo su extraordinario equipo; a la gente del Tribunal Superior de Justicia y a la gente del Congreso también todo nuestro cariño y todo nuestro respeto, pero sobre todo a todos ustedes les reitero mi más alta y distinguida consideración y agradecimiento.



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Jalisco, la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado de Jalisco y un servidor hacemos un llamado a la sociedad civil para que sumen esfuerzos con las autoridades en la lucha por la defensa de todos aquellos que pueden ser y son víctimas del delito, salvaguardando así el Estado de Derecho al que todos aspiramos.

El objetivo es crear conciencia tanto en los ciudadanos como en los servidores públicos sobre la doble victimización que sufren todos aquellos que han sido vulnerados en sus derechos y que acuden a las diferentes instancias gubernamentales con el único propósito de encontrar la protección del Estado.

Esperamos que estas Séptimas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos “Seguridad Pública” hayan apuntalado el primer cimiento de una construcción paradigmática de respeto a los Derechos Humanos de las víctimas del delito. Hacemos votos porque se concrete en un compromiso institucional de protección y defensa de todos aquellos que se encuentren en estado de vulnerabilidad y que buscan ser resarcidos en su dignidad humana. Pero estas Jornadas no tendrán éxito si los presentes no les damos continuidad. Es indiscutible que en todos queda la responsabilidad de hacer realidad lo que aquí se ha comentado, así como también dar vigencia a estas

---

\* Senador de la República por el estado de Jalisco.

situaciones que merecen ser atendidas, precisamente por las víctimas del delito. Estoy seguro de que esto va a suceder, estoy convencido de que se verán los resultados y que tendremos la satisfacción de no haber venido sólo a escuchar sino a obtener herramientas adicionales para el mejor fruto de nuestro trabajo.

*Séptimas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos "Seguridad Pública"*, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en marzo de 2010 en los talleres de REPRODUCCIONES Y MATERIALES, S. A. de C. V., Presidentes núm. 189-A, col. Portales, C. P. 03300, México, D. F. El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de esta Comisión Nacional. El tiraje consta de 1,000 ejemplares.

